

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

DIRECCIÓN DE POSGRADO

MAESTRÍA EN MEDIACIÓN ARBITRAJE Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

TEMA:

**“LA APLICACIÓN DE LA MEDIACIÓN FAMILIAR EN LOS
CONFLICTOS DE TENENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES EN LOS JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DEL CANTÓN RIOBAMBA.”**

Trabajo de Titulación

Previo a la obtención del Grado Académico de Magíster en Mediación Arbitraje y
Solución de Conflictos

Autora: Ab. Paola Susana Cherres Escudero.

Director: Dr. Ángel Patricio Poaquiza Poaquiza, Mg.

Ambato – Ecuador

2015

Al Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Ambato.

El Tribunal de Defensa del trabajo de titulación presidido por el Doctor Ángel Patricio Poaquiza Poaquiza Magíster, Presidente del Tribunal e integrado por los señores: Doctor Jaime Tarquino Tipantasig Cando Magíster, Abogado Guillermo Santiago Vayas Castro Magíster, Abogado Pablo Gualberto Poveda Mora Magíster, Miembros del Tribunal de Defensa, designados por el Consejo Académico de Posgrado de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, para receptor la defensa oral del trabajo de titulación con el tema: “LA APLICACIÓN DE LA MEDIACIÓN FAMILIAR EN LOS CONFLICTOS DE TENENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LOS JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN RIOBAMBA”, elaborado y presentado por la señora Abogada Paola Susana Cherres Escudero, para optar por el Grado Académico de Magíster en Mediación Arbitraje y Solución de Conflictos.

Una vez escuchada la defensa oral el Tribunal aprueba y remite el trabajo de titulación para uso y custodia en las bibliotecas de la UTA.

Dr. Ángel Patricio Poaquiza Poaquiza, Mg.
Presidente del Tribunal de Defensa

Dr. Jaime Tarquino Tipantasig Cando, Mg.
Miembro del Tribunal

Ab. Guillermo Santiago Vayas Castro, Mg.
Miembro del Tribunal

Ab. Pablo Gualberto Poveda Mora, Mg.
Miembro del Tribunal

AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN

La responsabilidad de las opiniones, comentarios y críticas emitidas en el trabajo de titulación con el tema: “LA APLICACIÓN DE LA MEDIACIÓN FAMILIAR EN LOS CONFLICTOS DE TENENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LOS JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN RIOBAMBA”, le corresponde exclusivamente a: Abogada Paola Susana Cherres Escudero, Autora bajo la Dirección del Doctor Ángel Patricio Poaquiza Poaquiza Magíster, Director del trabajo de titulación; y el patrimonio intelectual a la Universidad Técnica de Ambato.

.....
Ab. Paola Susana Cherres Escudero
Autora

.....
Dr. Ángel Patricio Poaquiza Poaquiza, Mg.
Director

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga uso de este trabajo de titulación como un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación.

Cedo los Derechos de mi trabajo de titulación, con fines de difusión pública, además autorizo su reproducción dentro de las regulaciones de la Universidad.

Ab. Paola Susana Cherres Escudero

C.C. 0201591021

DEDICATORIA

Dedico este trabajo investigativo, a mi ángel guardián, mi madre ELSY MARÍA ESCUDERO LÓPEZ, quien me enseñó el verdadero significado de la vida, a luchar por mis sueños e ideales sé que desde el cielo me da su bendición y festeja con migo este triunfo que es nuestro.

A mi amado esposo FABIÁN CASTRO VITERI, por su paciencia y comprensión, prefirió sacrificar su tiempo para que yo pudiese cumplir con el mío; con su ternura me inspiró a ser mejor cada instante, gracias por siempre estar a mi lado y brindarme su amor incondicional.

A mi tierno hijo MATTHIAS ALEXANDER CASTRO CHERRES, quien es mi apoyo e inspiración constante; tu vida es un milagro divino y eres mi mejor ejemplo de perseverancia.

A mi padre, suegros, hermano y cuñados por motivarme y darme sus sabios consejos cuando sentía que el camino se terminaba.

Ab. Paola Susana Cherres Escudero

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mi Dios por siempre cobijarme con su amor, permitirme cumplir mis sueños y anhelos, especialmente por estar junto a mí en cada una de las metas planteadas.

En este trabajo investigativo expresé mi eterna gratitud a la prestigiosa Universidad Técnica de Ambato, a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, porque en sus aulas recibimos el conocimiento intelectual de cada uno de los docentes de la Maestría en Mediación, Arbitraje y Solución de Conflictos II versión.

Un agradecimiento especial al Dr. Patricio Poaquiza, Director de Tesis, por su constante e incondicional apoyo, al Dr. Pablo Poveda por sus ilustrados criterios científicos quien me orientó en la elaboración de la tesis y logre culminar con éxito mi carrera.

Ab. Paola Susana Cherres Escudero

ÍNDICE GENERAL

| PÁGINAS PRELIMINARES | Pág. |
|--|-------------|
| Portada | i |
| Al Consejo de Posgrado de La Universidad Técnica de Ambato. | ii |
| Autoría de La Investigación | iii |
| Derechos de Autor..... | iv |
| Dedicatoria | v |
| Agradecimiento | vi |
| Índice General | vii |
| Índice de Tablas..... | xii |
| Índice de Gráficos | xiii |
| Resumen Ejecutivo | xiv |
| Executive Summary | xv |

| | |
|--------------------|---|
| Introducción | 1 |
|--------------------|---|

CAPITULO I EL PROBLEMA

| | |
|---|----|
| Tema..... | 2 |
| Planteamiento del Problema..... | 2 |
| Contextualización..... | 2 |
| Macro | 2 |
| Meso..... | 4 |
| Micro..... | 6 |
| Análisis Crítico | 8 |
| Árbol de Problemas..... | 8 |
| Prognosis..... | 9 |
| Formulación del Problema | 10 |
| Interrogantes..... | 10 |
| Delimitación del Objetivo de La Investigación | 10 |
| Justificación..... | 10 |
| Objetivos | 12 |

| | |
|----------------------------|----|
| Objetivo General | 12 |
| Objetivos Específicos..... | 12 |

CAPITULO II
MARCO TEÓRICO

| | |
|---|----|
| Antecedentes Investigativos..... | 13 |
| Fundamentación | 19 |
| Filosófica..... | 19 |
| Axiológica..... | 20 |
| Sociológica..... | 20 |
| Legal..... | 21 |
| Categorías Fundamentales | 22 |
| Constelación de Ideas..... | 23 |
| Variable Independiente | 23 |
| Variable Dependiente..... | 24 |
| Definición de Categorías..... | 25 |
| Constitución de La República del Ecuador | 25 |
| Código Civil y Procedimiento Civil..... | 25 |
| Capacidad Legal para Recurrir a La Mediación | 25 |
| Causas no Transigibles en La Mediación..... | 26 |
| Objeto Ilícito de Mediación | 27 |
| Casos en los que no se Aplica la Mediación | 28 |
| Ley de Arbitraje y Mediación | 28 |
| Mediación..... | 35 |
| Definición..... | 35 |
| Cualidades Esenciales de La Mediación | 35 |
| Clasificación de La Mediación | 36 |
| Diferencias entre Mediación y otros Métodos | 37 |
| Ventajas y Desventajas del Proceso de Mediación | 38 |
| Fases del proceso de Mediación..... | 40 |
| Habilidades en La Mediación..... | 41 |
| Argumentación: Variable Independiente | 42 |
| Familia | 44 |

| | |
|---|----|
| Concepto | 44 |
| Objetivos de La Familia | 45 |
| Conflicto Familiar | 45 |
| Derechos de La Familia | 46 |
| Grupos de Atención Prioritaria, Niñez y Adolescencia..... | 47 |
| Tenencia de Niños, Niñas y Adolescentes..... | 48 |
| Código de La Niñez y Adolescencia | 48 |
| Efectos Jurídicos del Parentesco | 53 |
| La Filiación | 54 |
| Argumentación: Variable Dependiente | 55 |
| Hipótesis..... | 56 |
| Señalamiento de Variables | 56 |

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

| | |
|--|----|
| Modalidad Básica de La Investigación | 57 |
| Por el Lugar, Investigación de Campo | 57 |
| Por la Factibilidad, Proyecto Factible | 57 |
| Nivel o Tipo de Investigación | 57 |
| Inductivo – Deductivo..... | 57 |
| Exploratoria y de Campo | 58 |
| Descriptiva y Explicativa | 58 |
| Población y Muestra..... | 58 |
| Caracterización de La Población de Estudio..... | 59 |
| Demandante..... | 59 |
| Demandado | 59 |
| Objeto del Proceso | 59 |
| Operacionalización de Las Variables | 61 |
| Operacionalización Variable Independiente: Mediación Familiar | 61 |
| Operacionalización Variable Dependientes: Tenencia de Niños, Niñas y Adolescentes | 62 |
| Plan de Recolección de Datos | 63 |
| Plan de Procesamiento de Datos | 63 |

CAPITULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

| | |
|--|----|
| Análisis DE Las Causas Por Tenencia de Niños en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba | 66 |
| Caracterización del Demandante..... | 66 |
| Caracterización del Demandado | 67 |
| Caracterización de Niños, Niñas y Adolescentes Inmersos en Procesos de Tenencia. | 68 |
| Estado de La Causa | 69 |
| Uso de La Mediación en La Solución del Conflicto | 71 |
| Resultados de La Mediación | 72 |
| Análisis de La Encuesta Dirigida a Los Usuarios de Los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba | 73 |
| Caracterización del Demandante..... | 73 |
| Caracterización del Demandado | 76 |
| Motivo Principal del Conflicto..... | 78 |
| Motivo Secundario del Conflicto | 80 |
| Análisis de la Encuesta..... | 81 |
| Comprobación de Hipótesis | 95 |

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

| | |
|----------------------|----|
| Conclusiones | 98 |
| Recomendaciones..... | 99 |

CAPITULO VI

PROPUESTA

| | |
|------------------------------------|-----|
| Título de La Propuesta | 100 |
| Datos Informativos..... | 100 |
| Antecedentes de La Propuesta | 100 |
| Justificación..... | 101 |
| Fundamentación | 102 |
| La Mediación Familiar | 102 |

| | |
|----------------------------------|-----|
| Objetivos | 103 |
| Objetivo General | 103 |
| Objetivos Específicos..... | 103 |
| Modelo Operativo | 104 |
| Elaboración de La Propuesta..... | 105 |
| Administración..... | 109 |
| Prevención de La Evaluación..... | 110 |
| | |
| Bibliografía | 111 |
| Anexos | 114 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | Pág. |
|---|-------------|
| Tabla 1. Población y Muestra..... | 58 |
| Tabla 2. Operacionalización V. I: Mediación Familiar..... | 61 |
| Tabla 3. Operacionalización V. Ds: Tenencia de niños, niñas y adolescentes..... | 62 |
| Tabla 4. Plan de Recolección de Datos..... | 63 |
| Tabla 5. Nivel Educativo del Demandante..... | 66 |
| Tabla 6. Nivel Educativo del Demandado..... | 67 |
| Tabla 7. Sexo..... | 68 |
| Tabla 8. Estado de la Causa..... | 69 |
| Tabla 9. Uso de la Mediación en la solución del conflicto..... | 71 |
| Tabla 10. Resultados de la Mediación..... | 72 |
| Tabla 11. Parentesco Demandante..... | 73 |
| Tabla 12. Nivel Educativo Demandante..... | 75 |
| Tabla 13. Parentesco Demandado..... | 76 |
| Tabla 14. Nivel Educativo Demandado..... | 77 |
| Tabla 15. Motivo Principal del Conflicto..... | 78 |
| Tabla 16. Motivo Secundario del Conflicto..... | 80 |
| Tabla 17. Encuesta a usuarios: Pregunta 1..... | 81 |
| Tabla 18. Encuesta a usuarios: Pregunta 2..... | 82 |
| Tabla 19. Encuesta a usuarios: Pregunta 3..... | 84 |
| Tabla 20. Encuesta a usuarios: Pregunta 4..... | 85 |
| Tabla 21. Encuesta a usuarios: Pregunta 5..... | 87 |
| Tabla 22. Encuesta a usuarios: Pregunta 6..... | 88 |
| Tabla 23. Encuesta a usuarios: Pregunta 7..... | 89 |
| Tabla 24. Encuesta a usuarios: Pregunta 8..... | 90 |
| Tabla 25. Encuesta a usuarios: Pregunta 9..... | 91 |
| Tabla 26. Motivo de no usar la mediación para la solución de los conflicto..... | 93 |
| Tabla 27. Frecuencias Observadas..... | 96 |
| Tabla 28. Frecuencias Esperadas..... | 96 |
| Tabla 29. Calculo de (X^2_{cal}) | 97 |
| Tabla 30. Modelo operativo..... | 104 |
| Tabla 31. Prevención de la evaluación..... | 110 |

ÍNDICE DE GRÁFICOS

| | Pág. |
|--|-------------|
| Gráfico 1. Árbol de Problemas..... | 8 |
| Gráfico 2. Categorías Fundamentales | 22 |
| Gráfico 3. Constelación de Ideas - Variable Independiente | 23 |
| Gráfico 4. Constelación de Ideas - Variable Dependiente..... | 24 |
| Gráfico 5. Nivel Educativo del Demandante | 66 |
| Gráfico 6. Nivel Educativo del Demandado | 67 |
| Gráfico 7. Sexo..... | 68 |
| Gráfico 8. Estado de la Causa | 69 |
| Gráfico 9. Uso de la Mediación en la solución del conflicto | 71 |
| Gráfico 10. Resultados de la Mediación | 72 |
| Gráfico 11. Parentesco Demandante | 73 |
| Gráfico 12. Nivel Educativo Demandante | 75 |
| Gráfico 13. Parentesco Demandado | 76 |
| Gráfico 14. Nivel Educativo Demandado | 77 |
| Gráfico 15. Motivo Principal del Conflicto | 78 |
| Gráfico 16. Motivo Secundario del Conflicto..... | 80 |
| Gráfico 17. Encuesta a usuarios: Pregunta 1..... | 81 |
| Gráfico 18. Encuesta a usuarios: Pregunta 2..... | 82 |
| Gráfico 19. Encuesta a usuarios: Pregunta 3..... | 84 |
| Gráfico 20. Encuesta a usuarios: Pregunta 4..... | 85 |
| Gráfico 21. Encuesta a usuarios: Pregunta 5..... | 87 |
| Gráfico 22. Encuesta a usuarios: Pregunta 6..... | 88 |
| Gráfico 23. Encuesta a usuarios: Pregunta 7..... | 89 |
| Gráfico 24. Encuesta a usuarios: Pregunta 8..... | 90 |
| Gráfico 25. Encuesta a usuarios: Pregunta 9..... | 91 |
| Gráfico 26. Motivo de no usar la mediación para la solución de los conflicto.... | 93 |
| Gráfico 27. Organigrama de Administración | 109 |

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
DIRECCIÓN DE POSGRADO
MAESTRÍA EN MEDIACIÓN ARBITRAJE Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Tema: “LA APLICACIÓN DE LA MEDIACIÓN FAMILIAR EN LOS CONFLICTOS DE TENENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LOS JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN RIOBAMBA”

Autora: Ab. Paola Susana Cherres Escudero

Director: Dr. Ángel Patricio Poaquiza Poaquiza, Mg

Fecha: 30 de Diciembre de 2013

RESUMEN EJECUTIVO

El tema del presente trabajo de investigación es: “La aplicación de la Mediación Familiar en los conflictos de Tenencia de los Niños, Niñas y Adolescentes en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba”, cuyo objetivo principal fue evaluar la incidencia de la mediación familiar en la solución de conflictos de tenencia de los Niños, Niñas y Adolescentes en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba. La población o universo de estudio fueron todos los casos por conflictos de la tenencia de niños, niñas y adolescente en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba. Entre los principales hallazgos que se obtuvieron fueron que la incidencia de la mediación familiar para la solución de los conflictos por tenencia de niños es muy alta, ya que el 89% de las causas usaron esta herramienta como parte del proceso para la solución del conflicto pero los resultados del uso de la misma ha sido muy pobres, ya que apenas el 22% de los encuestados manifestaron su efectividad. Como solución al problema se planteó realizar una reforma al Art. 118 del Código de la Niñez y Adolescencia en el libro II capitulo III para implementar una regulación que fortalezca el uso de la mediación familiar.

Descriptor: Adolescentes, causa, código, conflicto, familia, hijo, mediación, niños, padres, tenencia.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
DIRECCIÓN DE POSGRADO
MAESTRÍA EN MEDIACIÓN ARBITRAJE Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Theme: "THE APPLICATION OF THE FAMILY MEDIATION IN THE CONFLICTS OF TENANCY OF THE CHILDREN, GIRLS AND ADOLESCENTS IN THE COURTS OF THE CHILDHOOD AND ADOLESCENCE OF THE CANTON OF RIOBAMBA."

Author: Ab. Paola Susana Cherres Escudero

Directed by: Dr. Ángel Patricio Poaquiza Poaquiza, Mg

Date: December, 30th 2013.

EXECUTIVE SUMMARY

The topic of the present work of research is: "The implementation of the Family Mediation in the land tenure conflicts of children, and adolescents in the Courts of the Childhood and Adolescence of the canton of Riobamba", whose main objective was to assess the incidence of family mediation in the solution of land tenure conflicts of children, and adolescents in the Juvenile Courts and adolescence of the canton of Riobamba. The population or universe of study was all the cases by conflicts in the possession of children and adolescents in the Courts of the Childhood and Adolescence of the canton of Riobamba. Among the main findings were that the incidence of family mediation for the settlement of the conflict by tenure of children is very high as the 89% of the cause used this tool as part of the process for the solution of the conflict but the results of the use of the same has been very poor, because only 22% of the respondents indicated their effectiveness. As a solution to the problem was raised make a reform to the art. 118 Of the Code of Childhood and Adolescence in book II Chapter III to implement a regulation that would strengthen the use of the family mediation.

Keywords: Mediation, cause, conflict, possession, children, son, teenagers, parents, family, code.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación que tiene como tema: *“La aplicación de la Mediación Familiar en los conflictos de Tenencia de los Niños, Niñas y Adolescentes en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba”*.

En el **Capítulo I**, se encuentra determinado el problema de investigación a través de su contextualización, contiene una visión general de la problemática abordada, así como un análisis crítico en el que se establecen las causas y los efectos del problema encontrado. Del mismo modo se establecen los objetivos generales y específicos que se plantean para el presente trabajo.

El **Capítulo II**, contiene el marco teórico partiendo de los antecedentes investigativos, la fundamentación filosófica y legal. A continuación encontraremos las categorías fundamentales y la constelación de ideas de cada una de las variables.

En el **Capítulo III**, titulado Metodología, se establece la modalidad básica y el tipo de investigación que servirá para desarrollar el presente trabajo. En este capítulo se establece la población de estudio, tomando en cuenta a las personas que van a ser objeto de estudio, las mismas que son el pilar fundamental para obtener información veraz por medio de herramientas de recolección de datos.

En su **Capítulo IV**, se encuentra el procesamiento de los datos obtenidos, así como su análisis e interpretación. También contiene la prueba estadística de la verificación de la Hipótesis planteada.

El **Capítulo V**, contiene las Conclusiones y Recomendaciones del trabajo de investigación.

El **Capítulo VI**, se desarrolla una propuesta de solución al problema planteado.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

TEMA

La aplicación de la Mediación Familiar en los conflictos de Tenencia de los Niños, Niñas y Adolescentes en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Contextualización

Macro

El origen histórico de la mediación, es tan remota como el mismo ser humano y los conflictos que este genera, pues la convivencia habitual e interacción entre las personas desemboca el conflicto que es el promotor del cambio sea este positivo o negativo para el ser humano.

Es necesario establecer que producto del conflicto aparece una tercera persona que no decide el conflicto sino que conserva la autonomía de una solución.

En la Biblia, por ejemplo, se señala a Cristo como el mediador entre la especie humana y su Dios (CASTANEDO, 2009), por lo que se demuestra que ya en esos tiempos se manejaba o tal vez se confiaba en métodos tan pacíficos de solución de conflictos, igual sucede con las culturas tribales, en las antiguas Asambleas griegas, en el *Concilium Romano*, que se aplicaban técnicas conciliatorias (GRANELA DE LA VEGA, MARTÍNEZ, & GARCÍA, 2008).

Por su parte, en la antigua China, la mediación siempre ha sido utilizada como el principal recurso para resolver las disputas que surgía entre ellos, de igual forma sucedía con Japón, que contaba con la presencia de una tercera persona neutral encargada de ayudar a las partes a buscar una solución a sus conflictos. Sin embargo, en los Estados Unidos, también se utilizaron técnicas alternativas de resolución de desavenencias laborales e industriales (GRANELA DE LA VEGA, MARTÍNEZ, & GARCÍA, 2008), que tal vez era un medio para evitar las huelgas y los problemas económicos que pudieran causar las mismas, por lo que en ese país, la mediación se convirtió en un eje central de solución de conflictos.

Es importante destacar, que la primera experiencia práctica profesional relacionada con la mediación surge en los Estados Unidos en la década de los sesenta mediante la creación del Departamento de Conciliación del Tribunal de Familia de Milwaukee (Wisconsin), que fue luego reproducido en múltiples Estados (California, Florida, etc.), además los catedráticos Fuller, Sander y Fisher, de la Harvard Law School, han contribuido considerablemente en la formación y preparación de técnicas y procedimientos de los mecanismos de resolución de conflictos fuera de los Tribunales (GRANELA DE LA VEGA, MARTÍNEZ, & GARCÍA, 2008), de igual forma, se fue extendiendo luego en Europa en la década de los setenta las diferentes alternativas de resolución de disputas.

Actualmente, la mediación familiar se ha convertido por diversos países del mundo en un método alternativo de solución de conflictos muy utilizado por la sociedad, donde algunos Estados han regulado la misma y otros tomando experiencia piensan y analizan en la implementación de esta alternativa en sus legislaciones, por constituir la mediación familiar una pacífica y efectiva forma de resolver los conflictos entre los miembros de la familia. (LÓPEZ, 2012).

A nivel de Latinoamérica el Dr. Fermín Chunga La Monja, nos da un concepto de tenencia *“desde el punto de vista jurídico la tenencia es la situación por la cual un menor se encuentra en poder de uno de sus padres o guardadores. Es uno de los derechos que tienen los padres de tener a sus hijos en su compañía. Sin embargo por extensión señala el código, la tenencia también puede otorgarsele*

a quien tenga legítimo interés”. Actualmente los jueces consideran que la tenencia es un derecho específico de los padres únicamente. (CHUNGA, 2010)

En Argentina en caso de separación de cuerpos, de divorcio o invalidación de matrimonio, la patria potestad se ejerce por el cónyuge a quien se confían los hijos. El otro queda, mientras tanto, suspendido de su ejercicio. Y si en caso decidiera iniciar una acción legal de pretensión de tenencia, las argumentaciones y valoraciones con respecto al tema resultarían complejas para resolver el caso concreto, máxime cuando ahora se permite a los hijos declarar con respecto a su propia custodia.

Los procesos sobre patria potestad y tenencia en nuestro medio judicial son de larga duración, sin embargo el Código de la Niñez y Adolescencia, permite antes o en el mismo proceso dictar medidas cautelares, que orientan una futura decisión judicial con respecto al tema controvertido, sin embargo es de recalcar que las decisiones con respecto a la tenencia de los menores de edad, no son definitivas, es decir, la motivación con respecto a la custodia de los menores respecto de sus padres puede cambiar de decisión, siempre y cuando el padre y/o madres que mantenga la custodia de sus menores hijos, no se encuentren en condiciones económicas y/o morales, para mantener la custodia de los mismos.

Meso

En Ecuador algunas leyes recogen el concepto de Mediación en forma amplia en donde además la conciliación forma parte de un sometimiento obligatorio para la solución de conflictos colectivos por ejemplo los de trabajo; la Mediación propiamente dicha es un medio para llegar a; y por lo tanto no puede subsistir sin un recurso tan indispensable como lo es la negociación; es por medio de ella que un tercero neutral ayuda a las partes a identificar los puntos de controversia; interactuando con ellas y llegando a una solución justa, lícita y equitativa; dando de esta forma un resultado rápido y económico. El Estado ecuatoriano tiene y ha tenido siempre el interés de proporcionar accesos gratuitos a esta justicia de paz y voluntaria para que todo conflicto de intereses se solucione extrajudicialmente;

pero lamentablemente no existe la colaboración, ni la cultura de todas aquellas personas inmersas en controversias legales quienes no acuden a estos medios de justicia de paz, o no acatan su acuerdo firmado; dando cabida a la muerte de esta figura y burlándose de esta clase de medios de justicia (UMET, 2012).

El derecho a acceder a este medio de solución de controversias está garantizado y reconocido por la Constitución de la República en el Artículo 190., así mismo, su regulación y eficacia jurídica están previstas en la Codificación vigente de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial 417 de 14 de diciembre de 2006.; el acuerdo llevado a cabo entre las partes con la intervención de un tercero neutral; guarda la figura legal de un contrato ya que por medio de un acta se suscriben acuerdos conscientes, mutuos y voluntarios y sobre todo justos; entre las partes; sin olvidarnos de un requisito indispensable como es la capacidad, sin ella pues no podríamos suscribir el acta de mediación. Así cabe señalar que este acuerdo vendría a ser fuente de obligación como lo estipula el Art. 1453 del Código Civil, en su libro IV, De las Obligaciones “...*en donde las partes aceptan someterse a la mediación y obligarse al momento de suscribir el acta, siendo este, un concurso real de voluntades*” (UMET, 2012).

Tenencia por parte de los progenitores de niños, niñas y adolescentes¹

Cuando el Juez de la Niñez y la Adolescencia o Juez de lo Civil estime más conveniente, para el desarrollo integral del hijo o hija de familia, puede confiar su cuidado y crianza a uno de los progenitores, sin alterar el ejercicio conjunto de la patria potestad. También podrá confiar la tenencia con atribución de uno o más de los derechos y obligaciones comprendidos en la patria potestad

Las resoluciones sobre tenencia no causan ejecutoria es decir el Juez podrá alterarlas en cualquier momento si se prueba que ello conviene al adecuado goce y ejercicio de los derechos del hijo o hija de familia. Si se trata del cambio de tenencia; se lo hará de manera que no produzca perjuicios psicológicos al hijo o

¹ Artículos 118 al 121 del Código de la Niñez y Adolescencia

hija, para lo cual el Juez deberá disponer medidas de apoyo al hijo o hija y a sus progenitores.

Las resoluciones sobre tenencia se cumplirán de inmediato, debiendo recurrirse al apremio personal y al allanamiento del domicilio en que se presume se encuentra el niño, niña o adolescente, si ello es necesario. No se reconocerá fuero alguno que impida o dificulte el cumplimiento de lo resuelto.

Cuando un niño, niña o adolescente ha sido llevado al extranjero con violación de las disposiciones del Código de la Niñez y Adolescencia y de las resoluciones judiciales sobre el ejercicio de la patria potestad y de la tenencia, los organismos competentes del Estado arbitrarán de inmediato todas las medidas necesarias para su retorno al país. Para el mismo efecto, el Juez exhortará a los jueces competentes del estado donde se encuentre el niño, niña o adolescente (UNICEF, 2007).

Micro

Mediante Resolución No. 030-2012, el Consejo de la Judicatura resolvió crear la Unidad Judicial Primera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia (UFMNA) del cantón Riobamba, que abrió sus puertas a la ciudadanía el pasado 8 de mayo de 2012 y hoy cumple un año en funciones en beneficio de estos grupos de atención prioritaria.

La UFMNA de Riobamba es competente para conocer y resolver, en primera instancia, las causas de las materias determinadas en el artículo 234 del Código Orgánico de la Función Judicial, referentes a Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.

"Hoy se cumple un año de entregar a la ciudadanía un servicio eficiente, con celeridad y calidez", comentó Lilián Rodríguez, Directora de la Unidad de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón. Expresó que los resultados positivos de la creación de la Unidad Judicial se explican a través de cifras

estadísticas que demuestran el servicio ágil y oportuno brindado en los procesos judiciales ingresados desde mayo de 2012 (CONSEJO DE LA JUDICATURA, 2013)

Los servidores judiciales han trabajado durante este año en causas de tenencias, pensiones alimenticias, paternidad y divorcios, que son las más comunes en esta Unidad. *“En un año se recibieron 4952 causas, y se resolvieron en más del 50%, cumpliendo el principio de celeridad, con un trato amable y cordial de parte del servidor judicial”*, agregó Rodríguez (CONSEJO DE LA JUDICATURA, 2013)

Luis López, Juez Coordinador de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, comentó que *“En el tiempo que llevamos en funciones se han cumplido las expectativas de la implementación del nuevo modelo de gestión del Consejo de la Judicatura, un trabajo arduo para los jueces y juezas y servidores y servidoras judiciales que laboran en la Unidad, pero que motiva a seguir trabajando de forma eficiente para los usuarios de la justicia en la localidad.”* (CONSEJO DE LA JUDICATURA, 2013).

Un equipo de jueces, psicólogas clínicas, médicos, trabajadoras sociales, personal administrativo y ayudantes judiciales integran esta dependencia, que trabaja firmemente con el compromiso de hacer de la justicia una práctica diaria. A pesar de estas implementaciones el proceso de mediación es importante ya que una pareja puede llegar a un arreglo sin enemistad, porque no interviene ningún juez y se evita la saturación de estas causas en los Juzgados de la ciudad de Riobamba. Actualmente en los procesos de tenencia los jueces están considerando la mediación familiar como herramienta de solución de conflictos, ya que las causas están derivando a los centros de mediación existentes en la ciudad.

ANÁLISIS CRÍTICO

Árbol de Problemas

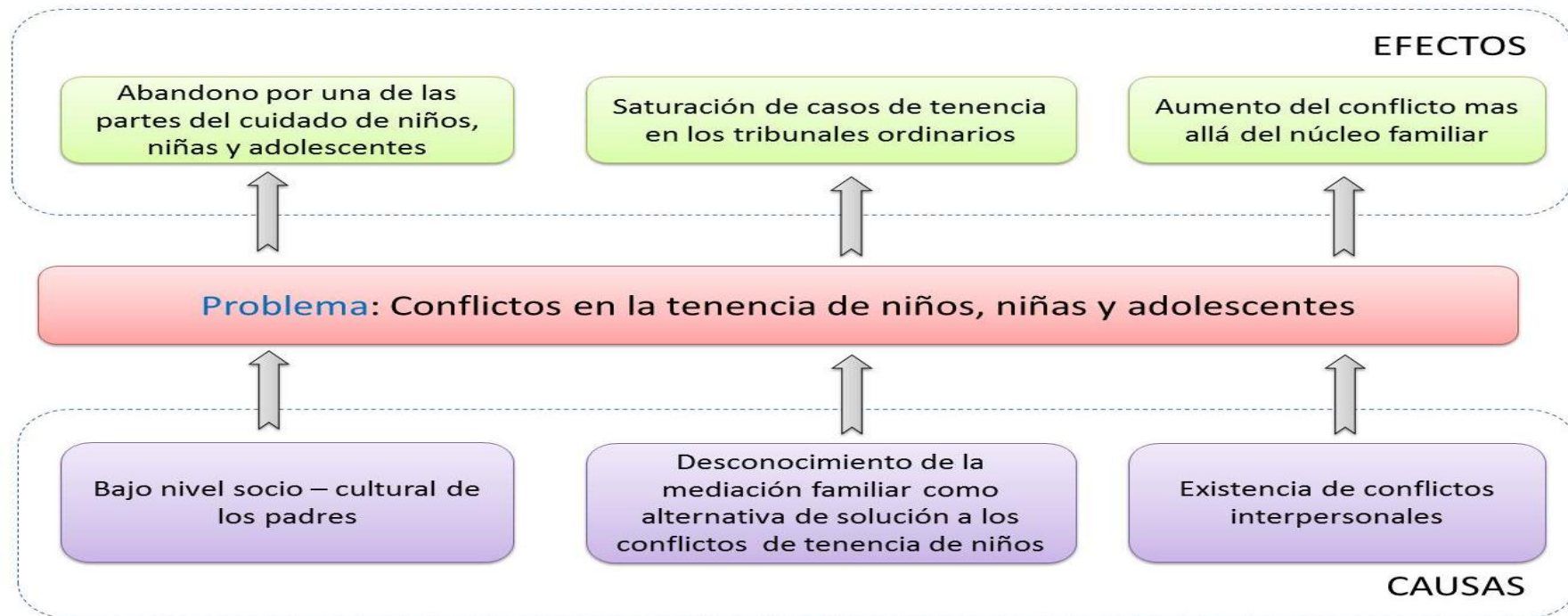


Gráfico 1. Árbol de Problemas

Elaborado por: Ab. Paola Susana Cherres Escudero.

Fuente: Investigadora

El bajo nivel socio-cultural de los padres genera conflictos en la tenencia de niños, niñas y adolescente cuando acuden a los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba, lo que desemboca en el abandono de una de las partes del cuidado de niños, niñas y adolescentes.

El desconocimiento de otras alternativas de solución por parte de los responsables del cuidado de niños, niñas y adolescentes provoca conflictos en la tenencia de niños, niñas y adolescente cuando acuden a los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba, lo que incide en la saturación de este tipo de casos en los tribunales ordinarios.

Adicionalmente la existencia de conflictos interpersonales degenera en conflictos en la tenencia de niños, niñas y adolescente cuando los responsables de su cuidado acuden a los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba, este problema hace que aumente el conflicto más allá del núcleo familiar.

Prognosis

Al no fomentar la mediación familiar para la solución de los conflictos de tenencia de niños, niñas y adolescentes, en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba, se seguirán acumulando y *saturando los procesos legales* de tenencia y con esta tendencia se *aumentará el conflicto* dentro del núcleo familiar.

La falta de mediación familiar producirá el *abandono del proceso* de una de las partes, incidiendo en que los padres vivan en un conflicto permanente, los hijos serán criados en un ambiente sin armonía, donde no prevalece el dialogo y no se inculcan valores morales y éticos.

Esto generará un círculo vicioso, donde los derechos de los niños, niñas y adolescentes son violentados permanentemente, convirtiéndolos en un grupo altamente vulnerable de nuestra sociedad.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo la mediación familiar incide en la disminución de los conflictos de tenencia de los Niños, Niñas y Adolescentes en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba?

Interrogantes

VI: ¿Es la mediación familiar una forma de solución a los conflictos de Tenencia de los Niños, Niñas y Adolescentes?

VD: ¿Cómo se han llevado a cabo los procesos de solución de conflictos de tenencia de los Niños, Niñas y Adolescentes en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba?

PROPUESTA: ¿Cómo se puede fortalecer el uso de la mediación familiar para la solución de conflictos en la tenencia de los Niños, Niñas y Adolescentes en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba?

Delimitación del objetivo de la investigación

- a) Delimitación Temporal: Año 2012-2013
- b) Delimitación Espacial: Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba
- c) Delimitación de Contenido:
 - Campo: Métodos alternativos de solución de conflictos
 - Área: La Mediación Familiar
 - Aspecto: Tenencia de los Niños, Niñas y Adolescentes

JUSTIFICACIÓN

La profunda crisis que afecta a la familia, por una falta de comunicación en el momento de la ruptura conyugal, es innegable. Múltiples son las causas que la

determinan. Múltiples son las causas que la determinan. Graves las consecuencias. Impredecibles los efectos que provoca en el ámbito personal y social. Y como si esto fuera poco, en el Ecuador, y más específicamente en la provincia de Chimborazo, el fenómeno de la migración se ha convertido en el factor corrosivo que ha ido disolviendo lenta, pero de manera perniciosamente los últimos reductos de lo que podría entenderse como la estructura tradicional de la familia. Sí, es cierto, han surgido nuevas formas de organización familiar en las que, casi siempre, están ausentes las figuras del padre o de la madre –o de ambos-, para ser reemplazadas por los abuelos, hermanos mayores, otros parientes o vecinos. Esta situación se convierte en el caldo de cultivo para que aparezcan muchos conflictos en el ámbito familiar (ESTRELLA, 2010).

De ahí que resulta importante cualquier aporte que se realice en torno a esta problemática, sobre todo si apunta a la formación de personas especializadas en la lectura, intervención y resolución de dichos conflictos, en calidad de mediadores, es decir, de terceros neutrales.

El énfasis en la familia exige, además, el fortalecimiento de competencias y capacidades orientadas al manejo de las emociones y al cuidado del lenguaje para diseñar estrategias ajustadas a este tipo de procesos, en los que generalmente afloran sentimientos y afectos.

Es necesario reconocer que el uso de los métodos alternativos para la resolución de conflictos va en pro del desarrollo de una cultura de paz, y que los encargados de la administración de justicia deben dar celeridad a los procesos que atienden, además que al contar con las normas establecidas depende de su accionar el poder utilizar dichos métodos y considerando también que en los casos de niñez y adolescencia se debe garantizar el respeto y protección de los derechos de este grupo de atención prioritaria.

Es entonces importante aplicar la mediación a casos de niñez y adolescencia, puesto que mediante éste procedimiento se aplica una forma válida de resolver los conflictos en el cual las partes involucradas ayudadas por un tercero neutral que es

el mediador llegan a un acuerdo satisfactorio y que a la larga será efectivo en su cumplimiento (OCHOA, Maritza, 2014).

OBJETIVOS

Objetivo General

Evaluar la incidencia de la mediación familiar en la solución de conflictos de tenencia de los Niños, Niñas y Adolescentes en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba

Objetivos Específicos

- Identificar los procesos legales en los que se han producido conflictos por la tenencia de niños, niñas y adolescentes en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba.
- Evaluar los resultados mediación familiar en los procesos de tenencias de los Niños, Niñas y Adolescentes en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba.
- Identificar las estrategias de mediación familiar que contribuyan a la solución de conflictos en la tenencia de los Niños, Niñas y Adolescentes en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba.
- Proponer una alternativa de solución al problema encontrado.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

Como antecedentes previos de investigación referentes al tema de la Mediación Familiar en la solución de conflictos se describen a continuación los siguientes trabajos encontrados en las bibliotecas del país:

(ZURITA, 2012) “LA MEDIACIÓN FAMILIAR EN EL ECUADOR”, Universidad Internacional SEK del Ecuador, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

El autor llega a las siguientes conclusiones:

La familia es un núcleo social compuesto por adultos de ambos sexos, aprobada socialmente mediante el matrimonio, que influye con valores y moral, donde padres y hermanos enseñan normas reforzadas para ayudar en la conducta de los miembros, orgánicamente está unida a la sociedad, con una función de servicio a la vida y jurídicamente las personas mantiene relaciones de parentesco ya sea por consanguinidad, afinidad o adopción.

La familia tiene fundamentos de tipo legal, el libro primero del Código Civil que habla de las personas es la base legal de la familia y las relaciones conyugales es el pilar de la unidad familiar como medio del desarrollo de la vida individual, para lo que se requiere un sistema normativo de mayor amplitud, sin el que, viviríamos en un clima de anarquía, donde cada uno defendería sus intereses individuales aun en detrimento de las necesidades colectivas. A pesar del gran alcance que tiene nuestro actual derecho constitucional, la familia enfrenta graves problemas, ente

los que tiene mayor incidencia el divorcio o separación y producto de él, problemas de tenencia de hijos, alimentos, disolución de bienes, etc.

La Mediación Familiar surge como mecanismo auto compositivo que ayuda a recobrar la funcionalidad de la familia y su comunicación, posibilitando su transformación y, en su caso, su resolución en interés de todas las partes incurso en dicho conflicto y en especial a la eficaz aplicación del principio del Interés Superior de la Niña, niño o adolescente.

Se ha intentado aquí, como quizá esté a la vista, armonizar las prácticas del ejercicio profesional de la abogacía de familia, la mediación familiar y la justicia de familia, de modo que las habilidades y conocimientos aprendidos a partir de la mediación se extiendan beneficiosamente sobre las otras dos áreas, de modo que entre ellas no haya competencia sino una sana distribución de tareas en beneficio de los usuarios.

La Mediación Familiar como sistema de solución de conflictos puede generar un cambio sustancial en la justicia, a fin de que ésta considere la necesidad de agilizar los trámites y sobre todo entender la dinámica de los conflictos que tiene la familia.

(CERVANTES, 2011), “LA MEDIACIÓN FAMILIAR EN LOS CASOS DE DIVORCIO EN EL CANTÓN IBARRA”, Universidad Central Del Ecuador, Universidad Técnica Del Norte.

La autora llega a las siguientes conclusiones:

Que en la ciudad de Ibarra es muy importante diseñar un programa de Asesoría y Mediación Familiar para una mejor convivencia matrimonial, solucionar de mejor manera los conflictos familiares, entre parejas, en relación con los hijos, alimentos, tenencia, custodia, bienes, etc. Y disminuir los procesos judiciales.

Que los usuarios de los centros de mediación, que funcionan en el cantón Ibarra,

cuenten con personal especializado que les ayude a solucionar de mejor manera los problemas familiares.

Que toda ruptura con enfrentamientos graves en los progenitores es vivida por los hijos o hijas de forma traumática y como una pérdida, dejando huellas en su desarrollo.

Que la separación, el divorcio o la ruptura de una pareja de hecho conllevan además de un proceso jurídico, un proceso de transformación personal, familiar y social que afecta no solo a los progenitores sino sobre todo a los hijos o hijas menores.

Que los centros de mediación, reciben en gran porcentaje asuntos familiares que se quiere someter a mediación, por lo que es importante, que tomemos conciencia y tratemos de solucionar los problemas familiares con un alto grado de sensibilidad, para que los integrantes del mismo afronten de mejor manera su nueva etapa familiar.

(GALINDO, 2010) “LA MEDIACIÓN FAMILIAR COMO RECURSO PARA DISMINUIR LOS CONFLICTOS CIVILES JUDICIALES.”, Universidad Politécnica Salesiana, Facultad de Ciencias Humanas y la Educación.

El autor llega a las siguientes conclusiones:

Para incorporar la visión sistémica a la mediación, el trabajo teórico y práctico contiene tres aspectos conocer, hacer y ser de la autora, que implícita o explícitamente se han considerado e influido en el trabajo por estar dentro de los ejes de la formación sistémica. Aspectos que de algún modo serán aceptados o no por los lectores como parte inevitable de las reacciones que provocan las diferencias.

La mediación al ser ubicada dentro del contexto socio cultural del país, abre un abanico de posibilidades de intervención sistémica, a nivel judicial, extrajudicial y

educativo.

La mediación, en nuestro país, es tratada en forma conjunta con el arbitraje respecto a la Ley. Desde la visión sistémica sabemos que son dos procesos diferentes, el arbitraje es semejante al proceso judicial, la mediación es extrajudicial en donde las partes toman las decisiones en forma voluntaria. Se vincula con el proceso judicial en cuanto el acta tiene validez legal para ser ejecutoriada.

La ley señala a la mediación como “método alternativo” para la solución de conflictos, consideramos que los recursos de que dispone se perderían si se le utiliza únicamente para facilitar la labor de los jueces o abogados; es un proceso centrado en la voluntariedad y en la búsqueda del bienestar personal y social de los usuarios como un derecho ciudadano, en la acción responsable de tomar las propias decisiones frente al conflicto en un proceso de colaboración y participación.

Ante la ley la mediación sirve para resolver conflictos, en la práctica sabemos que llegar a un acuerdo económico para cubrir necesidades de los hijos, solicitar un tiempo de visitas o determinar con cuál de los padres se quedarán los hijos no significa solución; estos y otros, son aspectos legales importantes, sin embargo los conflictos continúan en las interacciones. La mediación permite el manejo del conflicto.

Los usuarios de la mediación llevan problemas que se han generado en el intento de resolver una dificultad en un nivel lógico equivocado, con “más de lo mismo”, cuya solución genera un círculo vicioso hasta que aparece el conflicto, en el cual se involucran no solo los hechos sino las relaciones. En tal confusión se opta por tomar distancia.

“Una primera aproximación al concepto lo sitúa como una instancia prejudicial de encuentro entre dos partes en conflicto, con el objeto de negociar acuerdos consensuados y sustentables en el tiempo, con carácter vinculante ante la ley. Esta

modalidad se aplica en conflictos comerciales, bélicos, limítrofes, entre otros.

Desde la mirada de este trabajo, la mediación en el ámbito familiar, como un estadio de interacción en el marco del proyecto de ley de Tribunales de Familia, aparece como una iniciativa que si bien se realiza en la actualidad de manera profesional y sería al adquirir un estatuto legal que la sitúa como una alternativa viable al proceso judicial, permitirá a muchas familias evitar situaciones de tensión y conflicto propias de todo juicio en que el énfasis está en obtener el máximo de beneficios en perjuicio de la otra parte. Además, permitirá a las partes ser soberanos de sus propias decisiones en un proceso civilizado de negociación cuyo objetivo es un equilibrio óptimo en resguardo de derechos y bienes de las partes, pero fundamentalmente, del respeto personal y sobre todo el de los hijos. Por último, también permitirá ahorrar tiempo y recursos económicos al evitar el proceso judicial en el acuerdo de tutelas, visitas, pensiones, entre otros aspectos del proceso de separación” (VAZQUEZ, 2003).

El espacio físico y la flexibilidad para los procesos de mediación permiten retornar al diálogo a la participación activa, al equilibrio en resguardo de derechos y deberes, fundamentalmente, del respeto personal, la mediación es una nueva forma de entender, plantear, pensar y actuar frente al conflicto, con la posibilidad de cambiar las historias que nos permitan mirar con proyección al futuro.

Los conflictos interpersonales o internacionales tienen más puntos en común que diferencias fundamentales, en los dos casos los actores son seres humanos. Las diferencias se marcan por el número de actores, los objetivos, las acciones, la vía para resolverlos, es decir que la estructura se mantiene y la dinámica varía de unos a otros debido a las interacciones en los sistemas y subsistemas que nos llevan a una visión ecosistémica que se presenta en cualquier ámbito. La teoría del conflicto facilitó la comprensión del conflicto llevado al campo de la complejidad, difícilmente podremos llegar a comprenderlo en su totalidad si queremos parcializarlo. El conflicto abarca diversas y diferentes aristas, tomando una de ellas para el estudio la solución es parcial o a lo mejor es el inicio del apareamiento o derivación de otros.

Desde el punto de vista jurídico amplía el campo del conflicto y de manera muy didáctica se aplica al campo de acción práctica del derecho y las limitaciones que tiene o presenta el sistema para abordar la totalidad; es decir aquello que por sus propias leyes es imposible traspasar a otro campo.

La influencia del pensamiento lineal y la concepción bipolar, acciones y reacciones de causa y efecto, o de conflicto versus acuerdo, la idea de intercambio tiene una perspectiva diferente tendiente a un entendimiento de las partes que interactúan con posibilidades de nuevos planteamientos.

La Teoría General de los Sistemas con su visión de conjunto de los sistemas y subsistemas y las relaciones que se crean dentro de ellos y con su entorno, facilitó el trabajo con un sentido de la totalidad y circularidad. La acción de la mediación se amplía ya que no se rechaza ni excluye información, no se realiza operaciones matemáticas de suma o resta; abarca la totalidad que no es lo mismo que la reducción a la suma de las partes.

De la observación y participación en mediación, de la relación encuestada-encuestador, usuario-mediador, profesional-profesional, se desprende el valor y el poder de la “palabra”. Facilita o dificulta las interacciones, se la puede considerar como un GPS Sistema de Posicionamiento Global (Global Position System por sus siglas en inglés) que da la ubicación y posición exacta de donde nos encontramos.

Hay autores que consideran que la mediación es un método para crear una cultura de paz, otros para una cultura que evite la guerra, como aquellos que se preocupan de transformar los conflictos. Desde la sistémica podemos decir que es un procedimiento dirigido al cambio que facilita las interacciones y la convivencia en cualquier sistema.

En la mediación se enfatiza en la neutralidad del mediador como una de sus cualidades, requisito o posiciones frente al proceso, al respecto podemos decir que ella contiene valores, creencias, pre-juicios, marcos de referencia, etc., es

imposible que el mediador se despoje de ellos. Al manejarlos e integrarlos al proceso se convierten en un recurso que beneficia al sistema. Creemos que será mejor hablar de imparcialidad en vista de que el mediador no puede tomar partido para favorecer a ninguna de las partes.

Hablar de las habilidades del mediador en un proceso de situaciones complicadas es difícil, pero comprendemos que es en el espacio de mediación donde se desarrollan y enriquecen en un proceso permanente de aprendizaje, sobretodo en el manejo del conflicto manteniendo el control, no del sistema sino de las emociones. Al proyectar su propia tranquilidad, confianza, seguridad logrará crear el ambiente apropiado para un encuentro con los demás en un proceso de construcción de nuevas y diferentes historias.

Se puede manifestar que hay varios autores que consideran al conflicto como un “juego”, trasladando el término al contexto nacional podemos afirmar que el juego más conocido por los ecuatorianos es el “juego de poder”.

El contexto de la mediación, si bien no es terapéutico ni este es el objetivo, al cambiar el contexto del conflicto, las reglas de interacción, al crear nuevas historias, al encontrar soluciones en un proceso enseñanza- aprendizaje opera cambios en el sistema, con resultados que en la terapia se denominan cambios terapéuticos y en la mediación son cambios interaccionales que son los que nos permiten superar el conflicto y relacionarse de manera diferente.

FUNDAMENTACIÓN

Filosófica

El presente trabajo de investigación se ubica en el paradigma crítico propositivo, por cuanto la tarea es reflexionar sobre la importancia que tiene la aplicación de la mediación familiar en los conflictos de Tenencia de los menores que permita descongestionar la justicia ordinaria, evitando profundizar el conflicto entre progenitores, y establecerá alternativas de solución del problema, resolviéndolo

de una manera justa para las partes, donde no exista ganador o perdedor sino ganador-ganador.

Axiológica

Continuamente se está hablando de una crisis de valores en la sociedad, que muchas veces se asocia a una crisis de valores en la familia, la pérdida de valores en sus miembros más jóvenes está ligada a una separación conflictiva de sus progenitores. Estas crisis familiares son momentos de desorganización a nivel familiar, producto de cambios individuales, familiares o ambientales que implican la necesidad de reorganizar su funcionamiento. A pesar de que la familia es la más antigua forma de organización humana, y tal vez el ámbito social donde mayor fuerza tiene las tradiciones y la tendencia a su conservación, esto no significa que no cambie y que sea idéntica siempre a sí misma, por lo que los lazos de comunicación y solución pacífica deben ser las primeras herramientas usadas en la solución de conflictos.

Sociológica

Los cambios en la familia, por supuesto, se insertan dentro de determinados cambios globales de la sociedad. Hoy mismo estamos viviendo en un mundo muy dinámico, matizado por el tránsito hacia lo que se ha dado en llamar Posmodernidad, esta transición representa un cambio en la interpretación de los valores. Hay toda una serie de valores, vinculados a la Modernidad, que comienzan a entrar en crisis. Ya no existe la misma confianza en la razón, en el progreso, en la ciencia, en la técnica. Si la sociedad está dictando un modo de vivir y un modo de hacer no basado en la solidaridad, no dirigido a la construcción de un futuro social, común, comunitario, sino enfocado hacia la búsqueda de salidas individualistas, eso, traducido al mundo de valores subjetivos, significa que cada cual debe atender a lo propio, a lo personal, a lo egoísta y no a lo social, ni a lo colectivamente constructivo. Estas actuaciones diarias repercuten las relaciones intra-familiares como es el caso de los conflictos por la tenencia de los niños, niñas y adolescentes. Pero lo importante ahora es destacar las relaciones

interpersonales manejando un mismo lenguaje y comunicación y esto es lo que nos permite la mediación familiar, ya que por medio del diálogo podemos llegar acuerdos en beneficio mutuo y sobre todo del niño que nada tiene que ver con el problema.

Legal

La presente investigación tiene su fundamentación legal en los siguientes lineamientos jurídico, los cuales mediante un método exegético serán analizados en su terminología y en la fundamentación de los artículos:

La Constitución de la República del Ecuador, garantiza y reconoce a la mediación en sus artículos 190.

Ley de Arbitraje y Mediación (1997) regula esta alternativa de solución a los procesos judiciales. Título II, artículos 43 hasta 57

Artículos del Código Civil: 1480 al 1485 y del 2352 al 2359; Artículo del Código de Procedimiento Civil: 34

Código de la Niñez y Adolescencia de Ecuador. Este código dispone en su Título XI, todo lo concerniente a la mediación, en el Art. 294, habla de la posibilidad de acogerse a un proceso de mediación siempre y cuando sea transigible y no vulnere ciertos derechos que son irrenunciables a los menores. De la misma manera el artículo 295 nos habla del establecimiento que podrá mediar, cuyo nombre es “Centro de Mediación”; a ellos se concederá una autorización de tipo legal para que puedan funcionar y tratar la materia que regula el Código de la Niñez y Adolescencia; al igual que en la justicia ordinaria las parte podrán comparecer personalmente o por medio de sus procuradores.

CATEGORÍAS FUNDAMENTALES

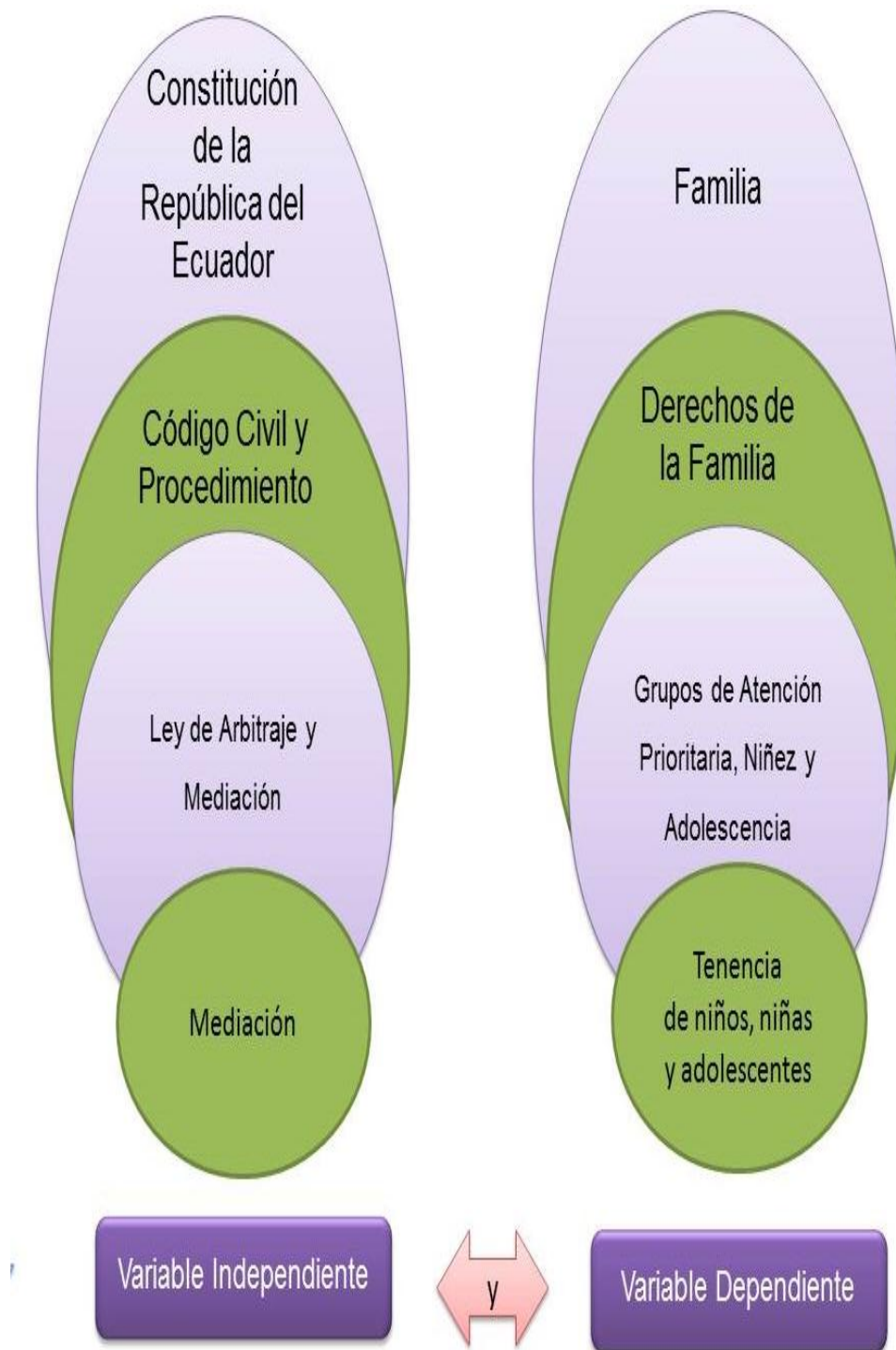


Gráfico 2. Categorías Fundamentales
Elaborado por: Ab. Paola Susana Cherres Escudero
Fuente: Delimitación del Objeto de Investigación

Constelación de Ideas

Variable Independiente

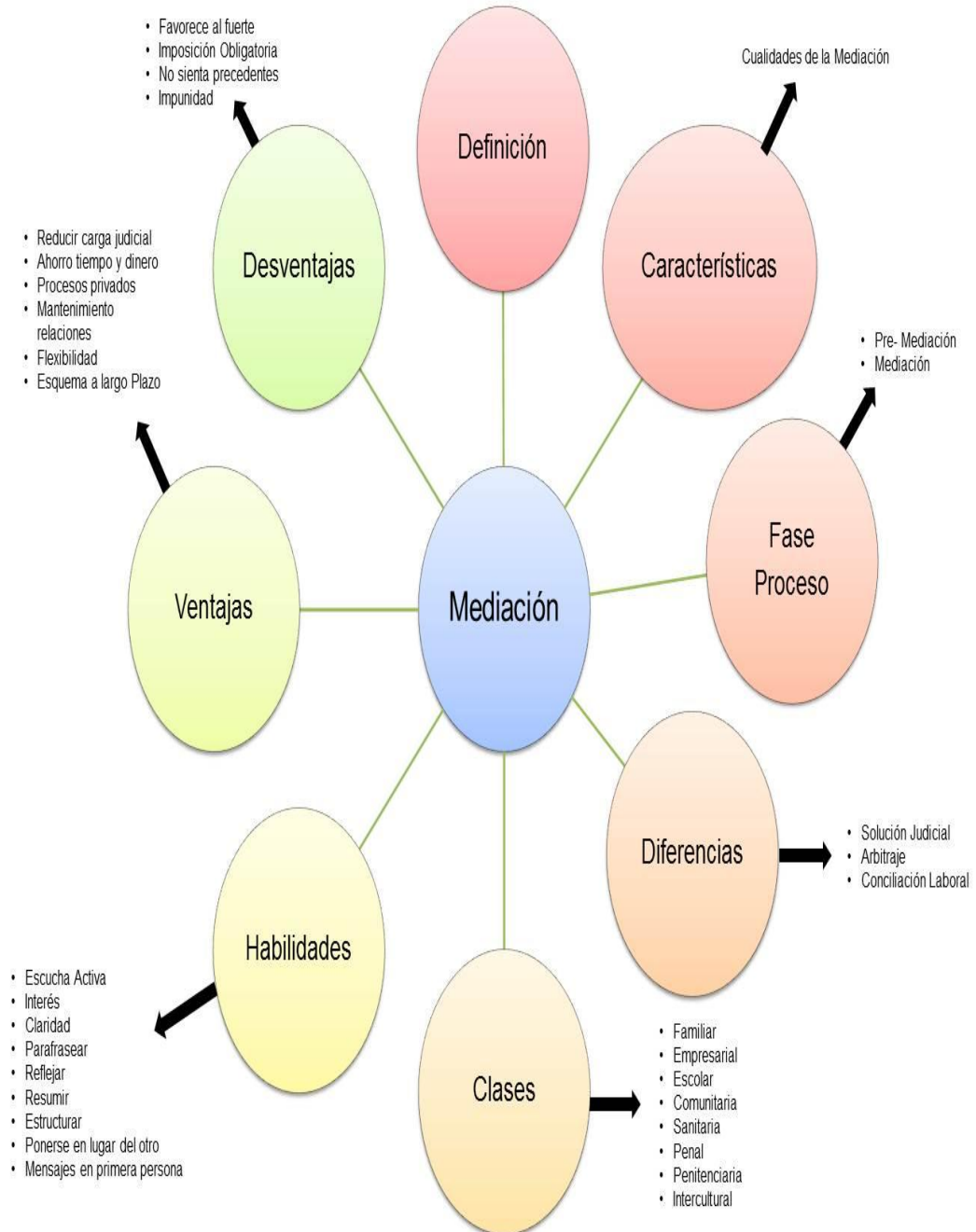


Gráfico 3. Constelación de Ideas - Variable Independiente

Elaborado por: Ab. Paola Susana Cherres Escudero

Fuente: Delimitación del Objeto de Investigación

Variable Dependiente

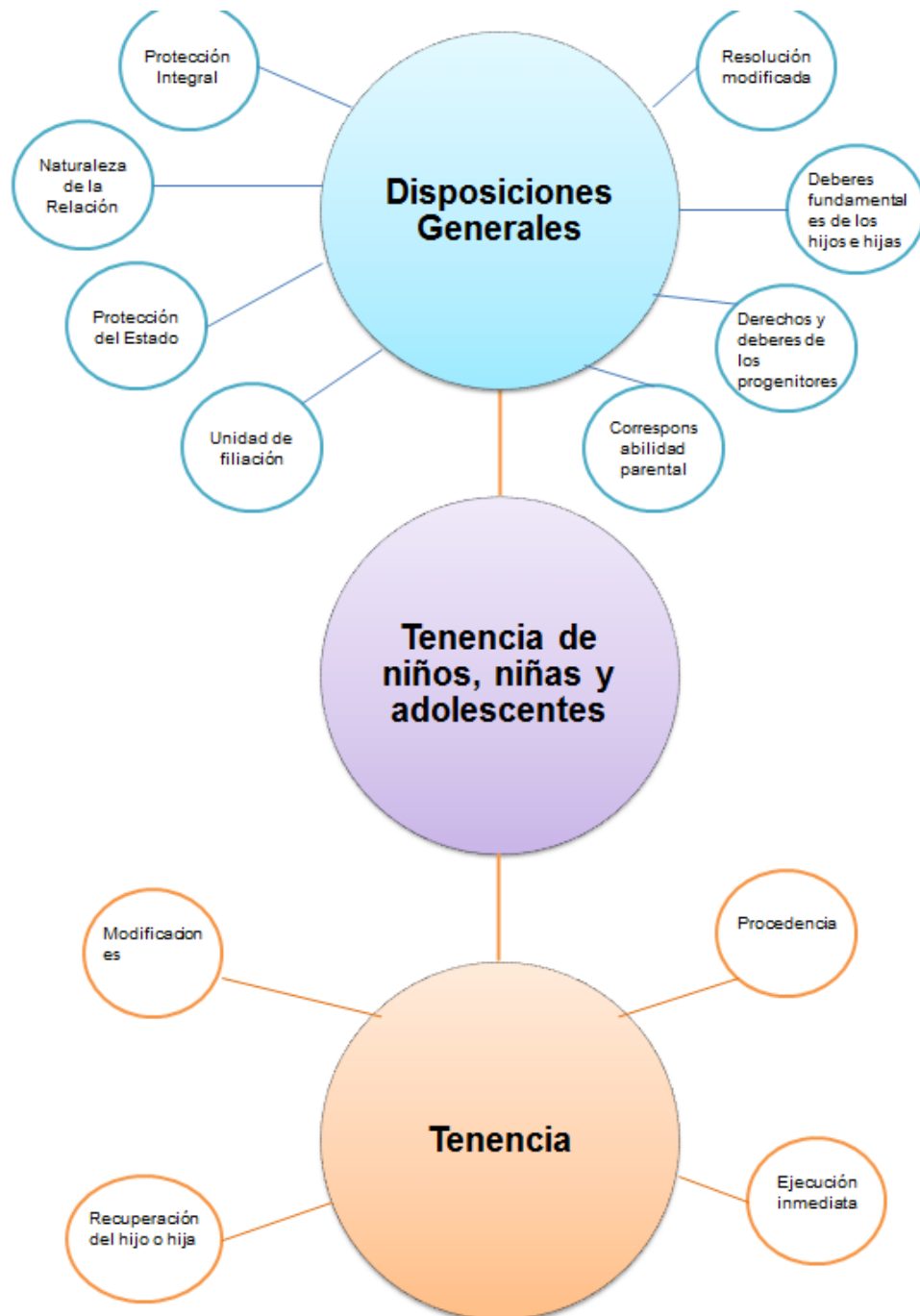


Gráfico 4. Constelación de Ideas - Variable Dependiente

Elaborado por: Ab. Paola Susana Cherres Escudero

Fuente: Delimitación del Objeto de Investigación

DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS

Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador en su sección VII “Medios alternativos de solución de conflictos”, reconoce la existencia de otros medios para la solución de conflictos, dando fundamento legal a la aplicación de la mediación, ya que en su Artículo 190 dice: *“Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir.”*

Interpretación: Nuestra Constitución de la República establece diversos métodos alternativos de solución de conflictos, que deben ser analizados con el objetivo de hacerlos conocer y utilizarlos de manera óptima en la vida diaria, porque su estudio, conocimiento y aplicación permitirá descongestionar el sistema de justicia que de por sí ya se encuentra atascado por la falsa creencia de los operadores de justicia, especialmente los abogados, de que todo conflicto debe ser judicializado.

Código Civil y Procedimiento Civil

Capacidad legal para recurrir a la mediación

Según el Código Civil la capacidad legal de una persona consiste en el poder de obligarse por sí misma y sin representación legal o tutoría de otra persona para hacer valer sus derechos. Se debe recalcar que al proceso de mediación pueden acceder aquellas personas naturales o jurídicas con capacidad legal para contratar.

El Código de Procedimiento Civil en el Artículo 34 refiere a la incapacidad procesal y señala que *“No pueden comparecer en juicio como actores ni como demandados: primero, el menor de edad y cuantos se hallen bajo tutela o curaduría a no ser que lo haga por medio de su representante legal o para defender sus derechos provenientes de contratos que hayan celebrado*

válidamente sin intervención de representante legal; y segundo las personas jurídicas a no ser por medio de su representante legal.”

Interpretación: Es necesario que en los Centros de Mediación se esté siempre pendiente en cuanto a la capacidad de las personas, para que al momento de resolver el caso y las partes lleguen a un acuerdo las actas de mediación que se emitan tengan su respectiva validez, ya que la incapacidad jurídica propiciará la nulidad de lo actuado, en este caso al acuerdo al que llegaron las partes.

El Artículo 44 de la Ley de Mediación y Arbitraje señala que *“Podrán someterse al procedimiento de mediación que establece la Ley, sin restricción alguna, las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas legalmente capaces para transigir.”*

Interpretación: Según este artículo el Estado o las Instituciones del sector público podrán hacer uso de la mediación por la capacidad para poder transigir. Para que se presente a mediación: un menor de edad será necesario nombrar un tutor o curador, para la persona jurídica se necesita un representante legal y para el Estado o cualquier entidad pública se requiere la autorización o intervención del Procurador del Estado o Síndico.

Causas no transigibles en la mediación

Corresponden a las causas señaladas en el Código Civil Ecuatoriano en los siguientes artículos:

- Sobre el estado civil de la persona
- Sobre alimentos futuros de las personas a quienes se debe por ley
- Toda transacción obtenida por títulos falsificados por dolo y violencia
- La transacción celebrada a título nulo
- La transacción si al tiempo de celebrarse estuviere ya terminado el litigio por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.
- La transacción que se presume haberse aceptado por consideración a la persona con quien se transige.
- Por error acerca de la identidad del objeto sobre el que se transige.

Interpretación: La mediación aunque no es un acto jurídico el resultado de esta, es decir el acta de mediación, es un acto jurídico por lo que puede crear, modificar o extinguir derechos. Como un acto jurídico es la declaración de la voluntad de su autor, por lo tanto la persona que expresa su voluntad debe tener capacidad jurídica para hacerlo. Estas causas no transigibles no son conflictos jurídicos susceptibles de ser resueltos por vía transaccional.

Objeto ilícito de mediación

Corresponde a las causas señaladas en el Código Civil:

- Artículo. 1480: Enajenaciones con objeto ilícito:
 - ✓ De las cosas que no están en el comercio;
 - ✓ De los derechos o privilegios que no pueden transferirse a otra persona; y
 - ✓ De las cosas embargadas por decreto judicial, a menos que el juez lo autorice, o el acreedor consienta en ello
- El pacto de no pedir más en razón de una cuenta aprobada.
- Las deudas contraídas en juegos de azar, en la venta de libros, láminas, pinturas y estatuas, telecomunicaciones y audiovisuales obscenos, y de impresos condenados como abusivos de la libertad de opinión y expresión.
- No podrá repetirse lo que ha dado o pagado por un objeto o causa ilícita, a sabiendas.
- Artículo. 1485: Los actos o contratos que la ley declara inválidos, no dejarán de serlo por las causas que en ellos se introduzcan y en que se renuncie la acción de nulidad.

Interpretación: La transacción, como cualquier contrato, debe contener un objeto cierto sino no tendría razón de ser el contrato o en su defecto la transacción. Sin embargo, el Código Civil solo establece que las declaraciones de voluntad recaigan sobre un objeto cierto porque la ley da por sentado que todo contrato lo contiene y esto tiene sentido ya que no tiene ningún fin suscribir un contrato de no existir un objeto cierto y determinado. Siguiendo esta línea de pensamiento no cabe presentar un acta de mediación sobre algo incierto.

Casos en los que no se aplica la mediación

Los casos en los que no se aplica la mediación son:

- En delitos de acción pública,
- Acción por divorcio, nulidad de matrimonio, filiación, patria potestad.
- Procesos de declaración de incapacidad y de rehabilitación.
- Causas en que el Estado nacional o sus entidades descentralizadas sean parte.
- Amparo, habeas corpus, habeas data e interdictos,
- Medidas cautelares hasta que se decidan las mismas, agotándose respecto de ellas las instancias recursivas ordinarias

Interpretación: Se refieren a los derechos que son irrenunciables y que están previstos en la Carta Constitucional y demás leyes. Los derechos personalísimos no son sujetos de ser negociados tales como la vida

Ley de Arbitraje y Mediación

La Ley de Arbitraje y Mediación es una herramienta que norma el proceso de negociación, a través del cual permite la resolución de conflictos, procurando obtener resultados que sirvan a sus intereses mutuos. A través de esta Ley se contempla formas alternativas de resolución de conflictos.

La legislación ecuatoriana reconoce que los conflictos pueden producirse tanto por interés mutuo o individual. Concede especial importancia al arreglo directo o convencional.

Título II de la Ley de Arbitraje y Mediación

La Mediación

Artículo 43. La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extra-judicial

y definitivo, que ponga fin al conflicto.

Interpretación: Este artículo define el objetivo, los límites y el carácter de la mediación así como los intervinientes o actuantes en este proceso, tomando en cuenta que la tenencia es transigible las partes pueden solicitar el proceso de mediación, el mismo que pondrá fin al conflicto, debemos tener la claridad del caso en que la resoluciones de tenencia no causan ejecutoría, por lo que las partes transcurrido el pueden solicitar la modificación.

Artículo 44. La mediación podrá solicitarse a los Centros de Mediación o a mediadores independientes debidamente autorizados.

Podrán someterse al procedimiento de mediación que establece la presente Ley, sin restricción alguna, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, legalmente capaces para transigir.

El Estado o las instituciones del sector público podrán someterse a mediación, a través del personero facultado para contratar a nombre de la institución respectiva. La facultad del personero podrá delegarse mediante poder,

Interpretación: Este artículo define la institución ejecutora del proceso de mediación, así como el tipo de persona que puede solicitar este recurso. Además incluye dentro de este proceso a las instituciones de carácter público y Centros de Mediación Privados los mismos que deben constar con los permisos requeridos por el Consejo de la Judicatura al igual que sus mediadores deben estar calificados y tener el conocimiento del caso.

Artículo 45. La solicitud de mediación se consignará por escrito y deberá contener la designación de las partes, su dirección domiciliaria, sus números telefónicos si fuera posible, y una breve determinación de la naturaleza del conflicto.

Interpretación: Este artículo formaliza el inicio del proceso de mediación, mediante la emisión de documentación donde se identifica en términos claros a los participantes en el proceso de mediación y el tema de conflicto.

Artículo 46. La mediación podrá proceder:

- a. Cuando exista convenio escrito entre las partes para someter sus conflictos a mediación. Los jueces ordinarios no podrán conocer demandas que versen sobre el conflicto materia del convenio, a menos que exista acta de imposibilidad de acuerdo o renuncia escrita de las partes al convenio de mediación

En estos casos cualesquiera de ellas puede acudir con su reclamación al órgano judicial competente. Se entenderá que la renuncia existe cuando presentada una demanda ante un órgano judicial el demandado no opone la excepción de existencia de un convenio de mediación. El órgano judicial deberá resolver esta excepción corriendo traslado a la otra parte y exigiendo a los litigantes la prueba de sus afirmaciones en el término de tres días contados desde la notificación. Si prosperare esta excepción deberá ordenarse el archivo de la causa, caso contrario se sustanciará el proceso según las reglas generales;

- b. A solicitud de las partes o de una de ellas; y,
- c. Cuando el Juez ordinario disponga en cualquier estado de la causa, de oficio o a petición de parte, que se realice una audiencia de mediación ante un centro de mediación, siempre que las partes lo acepten.

Si dentro del término de quince días contados desde la recepción por parte del centro de notificación, no se presentare el acta que contenga el acuerdo, continuará la tramitación de la causa, a menos que las partes comuniquen por escrito al Juez su decisión de ampliar dicho término.

Interpretación: En este artículo se define cuando es procedente la mediación para la solución de un conflicto. Además regula el tiempo para el inicio del proceso de mediación antes de continuar con la judicialización del conflicto.

Artículo 47. El procedimiento de mediación concluye con la firma de un acta en la que conste el acuerdo total o parcial, o en su defecto, la imposibilidad de

lograrlo.

En caso de lograrse el acuerdo, el acta respectiva contendrá por lo menos una relación de los hechos que originaron el conflicto, una descripción clara de las obligaciones a cargo de cada una de las partes y contendrán las firmas o huellas digitales de las partes y la firma del mediador.

Por la sola firma del mediador se presume que el documento y las firmas contenidas en éste son auténticos.

El acta de mediación en que conste el acuerdo tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, sin que el Juez de la ejecución acepte excepción alguna, salvo las que se originen con posterioridad a la suscripción del acta de mediación.

Si el acuerdo fuere parcial, las partes podrán discutir en juicio únicamente las diferencias que no han sido parte del acuerdo. En el caso de que no se llegare a ningún acuerdo, el acta de imposibilidad firmada por las partes que hayan concurrido a la audiencia y el mediador podrá ser presentada por la parte interesada dentro de un proceso arbitral o judicial, y esta suplirá la audiencia o junta de mediación o conciliación prevista en estos procesos. No obstante, se mantendrá cualquier otra diligencia que deba realizarse dentro de esta etapa en los procesos judiciales, como la contestación a la demanda en el juicio verbal sumario.

Interpretación: En este artículo se define como se debe concluir un proceso de mediación, así como los alcances de los acuerdos de este proceso, además deja sustanciado la continuidad de la judicialización de las partes de un conflicto que no han sido resueltas.

Artículo 48. La mediación prevista en esta ley podrá llevarse a cabo válidamente ante un mediador de un centro o un mediador independiente debidamente autorizado.

Para estar habilitado para actuar como mediador independiente o de un centro, en los casos previstos en esta ley, deberá contarse con la autorización escrita de un centro de mediación. Esta autorización se fundamentará en los cursos académicos o pasantías que haya recibido el aspirante a mediador.

El centro de mediación o el mediador independiente tendrá la facultad para expedir copias auténticas del acta de mediación.

Interpretación: En este artículo se define dónde y quién podrá llevar a cabo un proceso de mediación, así como los requisitos para ser habilitado y reconocido como un mediador.

Artículo 49. Quien actúe como mediador durante un conflicto queda inhabilitado para intervenir en cualquier proceso judicial o arbitral relacionado con el conflicto objeto de la mediación, ya sea como árbitro, abogado, asesor, apoderado o testigo de alguna de las partes. Además por ningún motivo podrá ser llamado a declarar en juicio sobre el conflicto objeto de la mediación.

Interpretación: En este artículo se inhabilita al mediador para intervenir en una causa judicial posterior al conflicto en el que interpone sus buenos oficios. Con esto queda garantizado la confidencialidad e imparcialidad del mediador.

Artículo 50. La mediación tiene carácter confidencial.

Los que en ella participen deberán mantener la debida reserva.

Las fórmulas de acuerdo que se propongan o ventilen no incidirán en el proceso arbitral o judicial subsecuente, si tuviere lugar.

Las partes pueden, de común acuerdo, renunciar a la confidencialidad.

Interpretación: En este artículo se define las características, que debe tener el proceso de mediación y la renuncia de ciertos derechos por cualquiera de las partes que intervienen en el conflicto.

Artículo 51. Si alguna de las partes no comparece a la audiencia de mediación a la que fuere convocada, se señalará fecha para una nueva audiencia. Si en la segunda oportunidad alguna de las partes no comparece, el mediador expedirá la constancia de imposibilidad de mediación.

Interpretación: Mediante este artículo queda delimitado el número de convocatorias a las partes que intervienen en el proceso de mediación, así como la potestad del mediador de calificar como imposible la aplicación de este proceso.

Artículo 52. Los gobiernos locales de naturaleza municipal o provincial, las cámaras de la producción, asociaciones, agremiaciones, fundaciones e instituciones sin fines de lucro y, en general, las organizaciones comunitarias, podrán organizar centros de mediación, los cuales podrán funcionar previo registro en el Consejo Nacional de la Judicatura. La comprobación de la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ley y su reglamento, por parte de un centro de mediación dará lugar a la cancelación del registro y su prohibición de funcionamiento.

Interpretación: Mediante este artículo queda definida la autoridad competente para organizar centros de mediación y su proceso de certificación.

Artículo 53. Los centros de mediación que se establecieren deberán contar con una sede dotada de elementos administrativos y técnicos necesarios para servir de apoyo para las audiencias.

Los centros que desarrollen actividades de capacitación para mediadores deberán contar con el aval académico de una institución universitaria.

Interpretación: Mediante este artículo quedan definidos los requisitos mínimos administrativos para que un centro de mediación pueda funcionar, así como también define el perfil profesional del mediador para que pueda desarrollar sus actividades en este centro.

Artículo 54. Los reglamentos de los centros de mediación deberán establecer por lo menos:

- a. La manera de formular las listas de mediadores y los requisitos que deben reunir, las causas de exclusión de ellas, los trámites de inscripción y forma de hacer su designación para cada caso;
- b. Tarifas de honorarios del mediador, de gastos administrativos y la forma de pago de éstos, sin perjuicio de que pueda establecerse la gratuidad del servicio;
- c. Forma de designar al director, sus funciones y facultades;
- d. Descripción del manejo administrativo de la mediación; y,
- e. Un código de ética de los mediadores.

Interpretación: Mediante este artículo quedan definidos los requisitos mínimos administrativos para que un centro de mediación pueda funcionar, así como también define el perfil profesional del mediador para que pueda desarrollar sus actividades en este centro.

Artículo 55. La conciliación extrajudicial es un mecanismo alternativo para la solución de conflictos. Para efectos de la aplicación de esta Ley se entenderán a la mediación y la conciliación extrajudicial como sinónimos.

Interpretación: En este artículo nuevamente se hace referencia a la validez de la mediación como herramienta alternativa para la solución de conflictos y adicionalmente aclara que mediación y conciliación extrajudicial son sinónimas.

Artículo 56. Los jueces ordinarios no podrán ser acusados de prevaricato, recusados, ni sujetos a queja por haber propuesto fórmulas de arreglo entre las partes en las audiencias o juntas de conciliación.

Interpretación: En este artículo se crea una protección judicial para los jueces que hayan propuesto herramientas alternativas de solución en conflictos.

Artículo 57. En caso de no realizarse el pago de los honorarios y gastos administrativos conforme a lo establecido en la ley y el reglamento del centro de mediación este quedará en libertad de no prestar sus servicios.

Interpretación: En este artículo se garantiza la remuneración que debe percibir, honorarios y gastos administrativos, los centros de mediación que presten sus servicios.

Mediación

Definición

Es un proceso voluntario en el que dos o más partes involucradas en un conflicto trabajan con un profesional imparcial, el mediador, para generar sus propias soluciones para resolver sus diferencias.

La Mediación es una forma flexible de resolución de conflictos, que permite a las partes en disputa una solución previa a lo que hubiera constituido un litigio. La Mediación ofrece a las partes una oportunidad de ganar una mayor comprensión de su conflicto, y limitar el coste (tanto en tiempo como en dinero) que implica un procedimiento legal completo. (BOQUE, 2002)

Cualidades esenciales de la Mediación

Voluntariedad. Las partes deben acudir por voluntad propia al Centro de Mediación, sin intimidación u obligación alguna, puede abandonar el proceso en cualquier momento, por cualquier razón, o incluso, sin alegar razón alguna.

Es colaborativa. Puesto que ningún participante en Mediación puede imponer nada a nadie, todos están motivados para resolver los problemas y alcanzar los mejores acuerdos.

Controlada. Los participantes mantienen completa su capacidad de decisión y la posibilidad de oponerse a cualquier propuesta de acuerdo. Nada puede serle impuesto.

Confidencial. Las conversaciones mantenidas durante el proceso, y todos los materiales utilizados para la Mediación no son susceptibles de ser utilizados (esto

incluye al propio mediador) en ningún procedimiento legal posterior, por ninguna de las partes en conflicto.

Imparcial, neutral, equilibrada y segura. El mediador tiene la responsabilidad de asistir a cada parte procesal y no puede favorecer los intereses de uno frente a los del otro, ni puede favorecer un resultado específico de la Mediación

Clasificación de la Mediación

Mediación Familiar. La Mediación Familiar está dirigida a todas aquellas personas que van a iniciar un proceso de separación o divorcio o que estando separadas tengan dificultades respecto la custodia de sus hijos, el régimen de visitas o la pensión de los alimentos. La Mediación Familiar también va dirigida a personas que tengan dificultades para relacionarse con los hijos o cualquier miembro de su familia. También acudirán aquellas personas que tengan problemas con herencias familiares o empresas familiares. Se mediará también en las relaciones entre hijos adoptados mayores de edad y la familia biológica. La mediación familiar siempre busca el interés superior de las maneras y personas discapacitadas.

Mediación Empresarial. La Mediación en la Empresa está dirigida a aquellas personas que tengan problemas con sus superiores, sus subordinados o con los compañeros de trabajo. Los conflictos en la empresa pueden derivar del exterior:

- Relación entre la empresa y los clientes
- Relación entre la empresa y los proveedores

O pueden derivar del interior:

- Conflictos con los compañeros
- Con los superiores
- Los subordinados
- Los sindicatos

Se podrá utilizar en algunos casos la mediación gerencial y en otros la mediación empresarial. Tendrá un capítulo especial la Mediación en la empresa familiar.

Mediación Escolar. La Mediación en la Escuela está dirigida a aquellas personas que tienen problemas con los profesores, alumnos, tutores, directores o compañeros de aulas

Mediación Comunitaria. La Mediación Comunitaria está dirigida a aquellas personas que tienen problemas con los vecinos, con el administrador de fincas, con el presidente de su comunidad o con las personas de su barrio, zona o municipio.

Mediación Penal. Se refiere a aquella en la que se utiliza la mediación como resolución de conflictos entre víctima y victimario.

Mediación Penitenciaria. Se refiere a aquella en la que se utiliza la mediación como resolución de conflictos entre presos o entre funcionarios y presos, o entre funcionarios.

Mediación Intercultural. Se refiere a los conflictos que surgen por el desconocimiento del idioma o por las diferencias culturales. (CASTANEDO, 2009)

Diferencias entre mediación y otros métodos

Mediación. Consiste en una negociación asistida por un tercero que capacitado y entrenado a tal fin, mediante el empleo de técnicas específicas, ayuda a las partes a visualizar el problema, identificarlo, crear y considerar opciones y llegar a una solución aceptable para ambos y poner sus acuerdos por escrito. El mediador puede trabajar en sesiones privadas -caucus- o en encuentros conjuntos, con igualdad de oportunidades para cada participante de la Mediación. Previo a todo se firmará el acuerdo de confidencialidad, por lo tanto todo lo que se diga en los encuentros no se divulgará, obligación a quedan sometidos todos. (GALINDO,

2010)

La Solución Judicial. La sentencia define el pleito, hay vencedor y vencido, el Juez decide sobre las pretensiones de las partes y las defensas, en base a las pruebas emana un fallo. Generalmente no soluciona el problema de las partes, sus intereses pudieron haber variado desde que se inició la demanda.

Arbitraje. Por lo general es por una cláusula del contrato que los obliga a este método o luego una vez suscitado el conflicto las partes deciden someterse al arbitraje. Se someten a un tercero –árbitro- quien habrá de pronunciar un laudo que las partes deberán acatar.

Tiene una estructura formal, plazos y es sólo por las pretensiones de las partes. Pueden ser de derecho cuando aplican el derecho o de amigables compondores cuando fallan conformes su leal saber y entender en base a la equidad.

Conciliación Laboral. La conciliación laboral es un sistema de resolución extrajudicial de conflictos, obligatorio para las partes y previo al planteamiento de la demanda ante la Jurisdicción social. Es un procedimiento distinto del que corresponde plantear cuando se trata de un conflicto colectivo o se realizan despidos colectivos (COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, 2014).

Ventajas y desventajas del proceso de Mediación

Según (MARTÍNEZ DE MURGUÍA, 1999), las principales ventajas de la aplicación de la mediación familiar son:

Aplicada de manera general y sistemática puede reducir mucho la carga de asuntos que están a la espera de ser resueltos por los tribunales de justicia.

Implica también un importante ahorro de tiempo y de dinero con respecto a la alternativa judicial.

Al contrario de lo que ocurre generalmente con los tribunales de justicia, el proceso de mediación es privado, y la información que se utiliza, así como los arreglos a los que se llega, es materia confidencial, lo que puede resultar altamente atractivo para muchas personas.

La naturaleza de la técnica de mediación basada en el dialogo, la comunicación y la importancia de la relación que mantienen las partes, favorece que la resolución del conflicto no suponga la ruptura de la relación y alienta a los participantes a mantener relaciones satisfactorias en el futuro.

Otra importante ventaja de la mediación es la flexibilidad: las partes interesadas acuden voluntariamente a la mediación para establecer sus exigencias y condiciones, deciden que es aceptable para ellas y definen también por si mismas la solución, de manera que no existen soluciones previstas de antemano ni se aprueba nada que las partes no acuerden por consenso. En definitiva, el resultado no tiene ninguna de las rigideces de una sentencia judicial.

Las soluciones acordadas pretenden que la relación se mantenga y sea de largo alcance: que no solo resuelvan el conflicto en lo inmediato, sino que ofrezcan un esquema aceptable de relación a largo plazo (MARTÍNEZ DE MURGUIA, 1999). De la misma manera (MARTÍNEZ DE MURGUIA, 1999), indica sus principales desventajas:

Algunos expertos señalan que el mayor inconveniente de esta técnica es que no tiene en cuenta la diferencia de poder que puede existir entre las partes, y que por tanto puede inducir a la firma de acuerdos injustos para las partes más débiles o desfavorecidas, algo que en principio no ocurriría en un tribunal de justicia.

Existe además un desacuerdo sobre la conveniencia de que se imponga de manera obligatoria el recurso a la mediación como paso previo al procedimiento judicial. Según muchos expertos, el carácter voluntario es decisivo para el buen éxito de la mediación; además su obligatoriedad como paso previo cerraría el acceso a la justicia a quienes no quieran pasar por la mediación.

Un problema que atañe en particular a los Estados Unidos es que debido a que no se dictan sentencias en los casos de mediación, no se sientan precedentes jurídicos y no se desarrolla jurisprudencia. El resultado es que ello impide que se legisle con la rapidez necesaria para lograr un ordenamiento jurídico flexible, es decir que el buen éxito de la mediación podría afectar al sistema de impartición de justicia, haciéndolo más obsoleto e inadecuado para las nuevas situaciones.

Los infractores de la ley que se someten a la mediación pueden quedar impunes. Este es un problema que tiene que ver con la mediación entre víctima y ofensor, aunque también puede suceder en la mediación familiar si uno de los cónyuges ha golpeado y maltratado al otro. El mediador sería, en este caso, responsable de evitar que se llegue a acuerdos sobre conflictos que no son mediables. (MARTÍNEZ DE MURGUIA, 1999)

Fases del Proceso de Mediación

La mediación sigue una serie de fases en las que se promueve la comunicación y el entendimiento entre las partes en conflicto. Enriquece la utilización de herramientas alternativas para la solución de conflictos, ofreciendo alternativas a través del diálogo, y evitando la pérdida de relaciones interesantes y la vivencia de sentimientos de desencuentro que influyan negativamente en los conflictos familiares. La mediación se puede dividir en dos fases (EDUCASTUR.ES, 2004):

- a) **Premediación:** Fase previa a la mediación propiamente dicha, en ella se crean las condiciones que facilitan el acceso a la mediación. En ella se habla con las partes por separado, se explica el proceso a seguir y se solicita su consentimiento para acudir a la mediación.
- b) **Mediación:** Presentación y reglas del juego. Fase dedicada a crear confianza entre el equipo de mediación y los mediados, también se presenta el proceso y las normas a seguir en la mediación.
 - **Cuéntame.** Fase en la que las personas que son mediadas exponen su versión del conflicto con los sentimientos que le acompañan. Las partes han de ser escuchadas.

- Aclarar el problema. Fase dedicada a identificar los nudos conflictivos, los puntos de coincidencia y de divergencia del mismo. Se trata de establecer una plataforma común sobre los temas más importantes que han de ser solucionados.
- Proponer soluciones. Fase dedicada a la búsqueda creativa de soluciones y a la evaluación de las mismas por las partes.
- Llegar a un acuerdo. Fase dedicada a definir con claridad los acuerdos. Estos han de ser equilibrados, específicos, posibles. También se suele dedicar un tiempo a consensuar algún procedimiento de revisión y seguimiento de los mismos. (SÁENZ DE HEREDIA, 2007)

Habilidades en la Mediación

Las principales habilidades para la mediación son (EDUCASTUR.ES, 2004):

- 1) **Escucha activa.** La escucha activa consiste en esforzarse por comprender, lo más matizadamente posible, lo que las personas están expresando, y que esto sea evidente para ellas. Distintos modos de realizar esta escucha activa son: mostrar interés, aclarar, parafrasear, reflejar, resumir.
 - Mostrar interés. Mostrar interés se refiere a las intervenciones realizadas por la persona que escucha estén encaminadas a establecer una relación de cordialidad.
 - Clarificar. Clarificar hace referencia a las intervenciones realizadas por la persona que escucha y que permite precisar qué se dijo o sucedió, cómo ocurrió (hechos, datos, etc.) y también, ayudar a ver otros puntos de vista.
 - Parafrasear. Parafrasear consiste en repetir en palabras propias las principales ideas o pensamientos expresados por la persona que habla.
 - Reflejar. Reflejar consiste en indagar sobre el o los sentimientos que han afectado a la persona que estamos escuchando.
 - Resumir. Resumir consiste en agrupar, ordenar y sintetizar la información que da el que habla tanto en relación a sentimientos como a hechos.
- 2) **Estructurar.** Es una habilidad que utiliza el mediador para llevar la conducción de la mediación. Consiste en realizar intervenciones encaminadas

a mantener el orden y la dirección del proceso de mediación y alcanzar los objetivos específicos de cada una de las fases, gestionando el flujo y la intensidad de la comunicación hacia la desescalada del conflicto.

- 3) **Ponerse en lugar del otro.** Es una habilidad importante en la mediación que pretende promover entre las dos partes del conflicto expresiones que demuestran a la persona que está hablando que la estamos comprendiendo, haciendo que quien está escuchando repita con sus propias palabras lo que la otra parte nos ha contado.
- 4) **Mensajes en primera persona.** En la mediación debe facilitarse que el que habla se exprese utilizando mensajes en primera persona, intentando comunicar de forma no agresiva la situación que le afecta, diciendo qué sentimientos le produce, explicando por qué le afecta de ese modo y expresando su necesidad o deseo personal.

Argumentación: Variable Independiente

Según mi investigación considero que la mediación constituye uno de los recursos más importantes dentro de los conflictos familiares, en virtud de que en este proceso se requiere de una participación voluntaria, tanto de las parejas como de las familias al servicio de la mediación, en donde, estas deben realizar un esfuerzo primero para entender las reglas de mediación y luego para reconocer la existencia de un problema, acordar resolverlo y comprometerse activamente a buscar la solución del mismo, por lo que existe una diferencia bastante marcada en cuanto a un proceso judicial, ya que el Juez se basa en pruebas, sean estas testimoniales, documentales e informes y valoraciones psicológicas y sociales, para poder resolver el caso y emitir una resolución.

Uno de los aspectos importantes de la mediación es que es un escenario en el cual se desarrolla y genera espacios de diálogo y comunicación de las partes involucradas con el apoyo de un profesional, que se lo conoce con el nombre de mediador, quien tiene que trabajar de una manera neutral e imparcial, entendiendo las opiniones e intereses de las partes y buscando en conjunto soluciones viables y duraderas en el tiempo. Por lo tanto la mediación familiar constituye

una medida eficaz ya que disminuye la problemática en los núcleos familiares en procesos de separación y divorcio, y favorece el bienestar de los menores que viven estas situaciones.

La mediación familiar, como modelo de intervención profesional, es una herramienta útil para prevenir o, al menos, tratar de aliviar esas tensiones que provoca la ruptura de pareja, cuyo conocimiento puede resultar muy útil en los procesos legales para su divulgación o derivación de aquellos personas que se encuentren en esa situación de separación o ruptura de pareja.

La mediación familiar puede considerarse un instrumento que faculta a las parejas en situación de separación para llegar a un acuerdo sobre los efectos de la ruptura y, al mismo tiempo, facilita una comunicación más fluida que les permite mantener una relación posterior estable y pacífica para ejercer conjuntamente sus responsabilidades paternales.

Cuando analizamos las estadísticas sobre la cantidad de litigios en nuestro país, en el ámbito del derecho civil, cada vez son más frecuentes los procesos judiciales en los que las dos partes, que mantienen el conflicto, deberán seguir relacionándose en el futuro, ya que tienen intereses comunes. Y esto afecta muy especialmente a los miembros más jóvenes de la familia. La judicialización no sólo resta eficacia en la resolución de los conflictos familiares, sino que también contribuye en muchas ocasiones a agudizarlos y agravarlos. De ahí la importancia que está adquiriendo en todo el mundo la mediación. Con ella, y no sólo en estos casos, se puede lograr mejorar la convivencia, restaurar la comunicación y preservar la relación entre sus miembros, todos ellos considerados factores de protección y por lo tanto preventivos en cuanto a las conductas de riesgo, entre las que se encuentran los consumos de drogas, vandalismos, etc.

La práctica de la mediación en el Ecuador ha demostrado ser un instrumento muy útil para gestionar y abordar la ruptura de pareja. Por un lado, los acuerdos alcanzados, al ser decididos y negociados por los propios protagonistas, son más satisfactorios y se cumplen con más frecuencia. Por otro, ello redundará en

beneficio de la pareja que se separa y, en especial, de los niños y adolescentes quienes perciben que aquéllos siguen actuando como padres.

La mediación promueve que sean los padres los que decidan sobre sus vidas y las de sus hijos, no un extraño, que siempre tendrá una visión limitada de la realidad de cada familia. De manera general la mediación permite llevar a cabo un proceso de separación adaptado a cada familia, aportando soluciones personalizadas y preservando la intimidad de ambas partes. Además, se convierte en un proceso bastante rápido que propicia la continuidad de una relación cordial entre las partes, eliminando el tiempo de tensión, y favoreciendo la adaptación de los hijos a la nueva realidad familiar. La labor de la mediación familiar se presenta especialmente útil para el bienestar de los más pequeños, que en definitiva suelen ser los más perjudicados.

Por ello, resulta imprescindible divulgar tanto la mediación familiar como los fines que persigue: la importancia de fomentar el ejercicio conjunto de las responsabilidades parentales tras la ruptura y la necesidad de que los hijos conserven a ambos padres después de la separación. Esto último sería, en consecuencia, una solución viable y válida para los conflictos de tenencia de niños y adolescentes.

Familia

Concepto

El (INSTITUTO INTERMAERICANO DEL NIÑO, 2002), define a la familia como un conjunto de personas que conviven bajo el mismo techo, organizadas en roles fijos (padre, madre, hermanos, etc.) con vínculos consanguíneos o no, con un modo de existencia económico y social comunes, con sentimientos afectivos que los unen y aglutinan. Naturalmente pasa por el nacimiento, luego crecimiento, multiplicación, decadencia y trascendencia. A este proceso se le denomina ciclo vital de vida familiar. Tiene además una finalidad: generar nuevos individuos la sociedad.

Objetivos de la Familia

La finalidad por excelencia, estando determinada por la especie, es la multiplicación, o sea generar nuevos individuos a la sociedad (INSTITUTO INTERMAERICANO DEL NIÑO, 2002).

Para alcanzar esta finalidad debe cumplir con una serie de objetivos intermedios (INSTITUTO INTERMAERICANO DEL NIÑO, 2002):

- Dar a todos y cada uno de sus miembros seguridad afectiva.
- Dar a todos y a cada uno de sus miembros seguridad económica.
- Proporcionar a la pareja pleno goce de sus funciones sexuales, dar a los hijos la noción firme y vivenciada del modelo sexual, que les permita identificaciones claras y adecuadas.
- Enseñar respuestas adaptativas a sus miembros para la interacción social.

Conflicto Familiar

Es la presencia en la familia de una situación crítica (crisis) que la familia no logra resolver de una manera inmediata y que se prolonga por un periodo de tiempo extenso. Los principales Tipos de Conflictos Familiares, de acuerdo con (CUPACH, CANARY, VUCHINICH, & MESSMAN, 2014), son:

- a) **Problemas de comunicación.** Determinados estilos de comunicación propician el conflicto y disuaden la resolución del problema. En familias con predisposición para generar conflicto, un miembro de la familia controla el proceso de toma de decisión por completo. Hay un ganador y un perdedor, pero nada de compromiso.
- b) **Conflicto entre hermanos.** Las peleas entre hermanos son normales, pero a veces se produce una escalada del conflicto hasta un nivel nada saludable. Los hermanos compiten por una fuente importante de la familia: el tiempo y la atención de sus padres.

Entre los principales efectos de los conflictos familiares, de acuerdo con (WALKER, 2014), se tiene:

- a) **Triangulación.** Cuando un niño se ve involucrado en las peleas de sus padres, se produce una triangulación, ya que el niño puede postularse abiertamente a favor de mamá o de papá y culpar al otro como causante de los problemas familiares. En otros casos, algunos niños se involucran ellos mismos de maneras más sutiles, por ejemplo metiéndose en problemas para que sus padres aúnen fuerzas y dejen de pelear (WALKER, 2014).
- b) **Problemas de desarrollo infantil.** El psiquiatra Erik Erikson describió las etapas del desarrollo infantil que pueden derivar en un conflicto familiar. Los niños pasan por la etapa de "Autonomía versus Vergüenza" entre los dos y los cuatro años (WALKER, 2014).

Derechos de la Familia

La Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce el derecho de las personas a casarse y fundar una familia.

En el artículo 16, numeral 3, del mismo cuerpo legal consagra que “La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”.

Este mismo instrumento internacional, en su artículo 23, numeral 3 prescribe que “Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social” (OÑA, 2008).

Por su parte, el artículo 25 de este documento tipifica que “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”.

Partiendo de la base de que el Derecho tiene que garantizar la seguridad jurídica de la familia y de sus miembros, la Constitución vigente, en su artículo 67 dice: “Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes. El matrimonio es la unión entre hombre y mujer, se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal” (OÑA, 2008).

Grupos de Atención Prioritaria, Niñez y Adolescencia

El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, los niños y adolescentes y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se aplicará el principio de su interés superior, y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. De esta manera, las niñas, los niños y adolescentes tienen derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad (Art. 45). Para ello, el Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas (OÑA, 2008):

- Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.
- Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil.
- Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.
- Prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo.
- Protección frente a la influencia de programas o mensajes, difundidos a través

de cualquier medio, que promuevan la violencia, o la discriminación racial o de género.

- Protección y asistencia especiales cuando la progenitora o el progenitor, o ambos, se encuentran privados de su libertad.
- Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas.

Tenencia de Niños, Niñas y Adolescentes

Código de la Niñez y Adolescencia

Título I: Disposiciones generales

Art. 96.- Naturaleza de la relación familiar.- La familia es el núcleo básico de la formación social y el medio natural y necesario para el desarrollo integral de sus miembros, principalmente los niños, niñas y adolescentes. Recibe el apoyo y protección del Estado a efecto de que cada uno de sus integrantes pueda ejercer plenamente sus derechos y asumir sus deberes y responsabilidades.

Sus relaciones jurídicas internas de carácter no patrimonial son personalísimas y, por lo mismo, irrenunciables, intransferibles e intransmisibles. Salvo los casos expresamente previstos por la ley, son también imprescriptibles.

Interpretación: En este artículo se define jurídicamente a la unidad familiar, y el objetivo primordial que esta persigue, así como los miembros que la componen y las relaciones entre estos.

Art. 97.- Protección del Estado.- La protección estatal a la que se refiere el artículo anterior se expresa en la adopción de políticas sociales y la ejecución de planes, programas y acciones políticas, económicas y sociales que aseguren a la familia los recursos suficientes para cumplir con sus deberes y responsabilidades tendientes al desarrollo integral de sus miembros, en especial de los niños, niñas y adolescentes.

Interpretación: En este artículo se define el alcance de la protección que el estado debe brindar al núcleo familiar.

Art. 98.- Familia biológica.- Se entiende por familia biológica la formada por el padre, la madre, sus descendientes, ascendientes y colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Los niños, niñas y adolescentes adoptados se asimilan a los hijos biológicos. Para todos los efectos el padre y la madre adoptivos son considerados como progenitores.

Interpretación: En este artículo se define el concepto de familia biológica y las relaciones existentes entre sus miembros, se hace un alcance de esta definición en cuanto se refiere a los niños, niñas y adolescentes adoptados.

Art. 99.- Unidad de filiación.- Todos los hijos son iguales ante la ley, la familia y la sociedad. Se prohíbe cualquier indicación que establezca diferencias de filiación y exigir declaraciones que indiquen su modalidad.

Interpretación: En este artículo se establece la igualdad legal para todos los niños, sean éstos nacidos de padres unidos en matrimonio o no. La identidad jurídica y la identidad genética de una persona están casi siempre en concordancia.

Art. 100.- Corresponsabilidad parental.- El padre y la madre tienen iguales responsabilidades en la dirección y mantenimiento del hogar, en el cuidado, crianza, educación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijos e hijas comunes.

Interpretación: En este artículo se define que tanto el padre como la madre tienen la misma responsabilidad en cuanto al desarrollo, educación, bienestar o salud de sus hijos. En tiempos actuales ambos padres trabajan fuera de casa y cuidan a sus pequeños, por lo que deben tener las mismas responsabilidades al respecto.

Art. 101.- Derechos y deberes recíprocos de la relación parental.- Los progenitores y sus hijos se deben mutuamente afecto, solidaridad, socorro, respeto

y las consideraciones necesarias para que cada uno pueda realizar los derechos y atributos inherentes a su condición de persona y cumplir sus respectivas funciones y responsabilidades en el seno de la familia y la sociedad.

Interpretación: La autoridad parental es un efecto personal de la filiación, que consiste en el hecho de ejercer conjuntamente la madre y el padre autoridad sobre el hijo. La autoridad parental genera derechos y obligaciones recíprocas entre padres e hijos.

Art. 102.- Deberes específicos de los progenitores.- Los progenitores tienen el deber general de respetar, proteger y desarrollar los derechos y garantías de sus hijos e hijas. Para este efecto están obligados a proveer lo adecuado para atender sus necesidades materiales, psicológicas, afectivas, espirituales e intelectuales, en la forma que establece este Código. En consecuencia, los progenitores deben:

1. Proveer a sus hijos e hijas de lo necesario para satisfacer sus requerimientos materiales y psicológicos, en un ambiente familiar de estabilidad, armonía y respeto;
2. Velar por su educación, por lo menos en los niveles básico y medio;
3. Inculcar valores compatibles con el respeto a la dignidad del ser humano y al desarrollo de una convivencia social democrática, tolerante, solidaria y participativa;
4. Incentivar en ellos el conocimiento, la conciencia, el ejercicio y la defensa de sus derechos, reclamar la protección de dichos derechos y su restitución, si es el caso;
5. Estimular y orientar su formación y desarrollo culturales;
6. Asegurar su participación en las decisiones de la vida familiar, de acuerdo a su grado evolutivo;
7. Promover la práctica de actividades recreativas que contribuyan a la unidad familiar, su salud física y psicológica;
8. Aplicar medidas preventivas compatibles con los derechos del niño, niña y adolescente; y,
9. Cumplir con las demás obligaciones que se señalan en este Código y más leyes.

Interpretación: En este artículo se detallan los deberes específicos de los padres en cuanto a la educación, formación y cuidados que deben procurar los padres hacia sus hijos

Art. 103.- Deberes fundamentales de los hijos e hijas.- Los hijos e hijas deben:

1. Mantener un comportamiento responsable y respetuoso que facilite a sus progenitores el adecuado cumplimiento de sus deberes;
2. Asistir, de acuerdo a su edad y capacidad, a sus progenitores que requieran de ayuda, especialmente en caso de enfermedad, durante la tercera edad y cuando adolezcan de una discapacidad que no les permita valerse por sí mismos; y,
3. Colaborar en las tareas del hogar, de acuerdo a su edad y desarrollo, siempre que no interfieran con sus actividades educativas y desarrollo integral.

No deben abandonar el hogar de sus progenitores o responsables de su cuidado, o el que éstos les hubiesen asignado, sin autorización de aquellos. De producirse el abandono del hogar, el Juez investigará el caso y luego de oír al niño, niña o adolescente, dispondrá la reinserción en el hogar u otra medida de protección si aquella no es posible o aparece inconveniente.

La opinión de los hijos e hijas menores de doce años, será valorada por el Juez, considerando el grado de desarrollo de quien lo emita. La de los adolescentes será obligatoria para el Juez, a menos que sea manifiestamente perjudicial para su desarrollo integral.

Interpretación: En esta sección del Código de la Niñez y Adolescencia fue tomando forma una manera especial de redactar las leyes, dejando de ser un proceso asignado y desarrollado por un grupo de profesionales expertos, para convertirse en un amplio ejercicio democrático, donde las personas de diferentes ciudades, edades, profesiones, intervinieron en su redacción.

Existen nuevos conceptos jurídicos (por ejemplo niño, niña y adolescente que asumen un contenido jurídico específico, la desaparición de la declaración de abandono, la declaratoria de adoptabilidad, el acogimiento familiar e institucional, etc.), hasta el desarrollo de un marco normativo para estructurar una institución que será encargada de promover y garantizar los derechos definidos

por la ley.

Título I: De la tenencia

Art. 118.- Procedencia.- Cuando el Juez estime más conveniente para el desarrollo integral del hijo o hija de familia, confiar su cuidado y crianza a uno de los progenitores, sin alterar el ejercicio conjunto de la patria potestad, encargará su tenencia siguiendo las reglas del artículo 106.

También podrá confiar la tenencia con atribución de uno o más de los derechos y obligaciones comprendidos en la patria potestad, teniendo siempre en cuenta la conveniencia señalada en el inciso, anterior.

Interpretación: En este artículo se define el concepto de tenencia y su aplicabilidad dentro del marco jurídico, así como el alcance de las resoluciones que puede tomar un juez.

Art. 119.- Modificaciones de las resoluciones sobre tenencia.- Las resoluciones sobre tenencia no causan ejecutoria. El Juez podrá alterarlas en cualquier momento si se prueba que ello conviene al adecuado goce y ejercicio de los derechos del hijo o hija de familia.

Si se trata del cambio de tenencia; se lo hará de manera que no produzca perjuicios psicológicos al hijo o hija, para lo cual el Juez deberá disponer medidas de apoyo al hijo o hija y a sus progenitores.

Interpretación: En este artículo se definen las atribuciones de un juez en el caso de realizar modificaciones a las resoluciones sobre tenencia de niños, niñas y adolescente y las limitaciones del caso.

Art. 120.- Ejecución inmediata.- Las resoluciones sobre tenencia se cumplirán de inmediato, debiendo recurrirse al apremio personal y al allanamiento del domicilio en que se presume se encuentra el niño, niña o adolescente, si ello es necesario. No se reconocerá fuero alguno que impida o dificulte el cumplimiento de lo resuelto.

Interpretación: Este artículo sustenta la inmediatez de la ejecución de las resoluciones sobre tenencia de niños, niñas y adolescente. Se define además el desconocimiento de cualquier tipo de fuero que impida o dificulte el cumplimiento de lo resuelto

Art. 121.- Recuperación del hijo o hija.- Cuando un niño, niña o adolescente ha sido llevado al extranjero con violación de las disposiciones del presente Código y de las resoluciones judiciales sobre ejercicio de la patria potestad y de la tenencia, los organismos competentes del Estado arbitrarán de inmediato todas las medidas necesarias para su retorno al país. Para el mismo efecto, el Juez exhortará a los jueces competentes del estado donde se encuentre el niño, niña o adolescente.

Interpretación: La familia es el eje central de la sociedad, donde cada individuo crece física y moralmente, siendo preciso que hasta cierta edad los niños y adolescentes permanezcan junto a sus padres; sin embargo tras los procesos de divorcio o de separación se generan grandes problemas jurídicos como es la atribución de la tenencia, pues esta produce ciertos problemas discriminativos al momento de atribuirle, por lo el presente código ha tratado de clarificar aspectos poco claro de legislaciones anteriores para el caso de la tenencia, que procura no romper el contacto del menor con sus progenitores, como lo dicta la Convención sobre los Derechos de los Niños y Adolescentes.

Efectos Jurídicos del Parentesco

(CAUTERE, 1991), indica que la palabra parentesco proviene de provenzal “*parentesc*”, originalmente entendida como “parentela conjunto de parientes”, procedente de “*parentes*”, de igual significado y del latín “*parentes*” (plural de “*parents*”, “*parentis*”) el padre y la madre; en el lenguaje familiar “personas de la misma familia”. “*Parens*” es participio activo del verbo latino “*pario, -ere*”, parir.

En el Derecho se establece el parentesco para identificar a las personas que conforman la familia y concibe derechos y obligaciones recíprocas entre ellos.

La relación de parentesco origina algunos efectos, la doctrina jurídica divide en tres grupos:

1. Derechos: Los principales derechos que derivan del parentesco son: pensión alimenticia, patria potestad y la herencia.
2. Obligaciones: Dentro de las obligaciones se identifica la pensión alimentaria, en su aspecto pasivo, el respeto y la consideración que los descendientes deben a sus ascendientes, y la tutela legítima.
3. Incapacidades: La incapacidad para contraer matrimonio entre parientes cercanos; la prohibición que impone la ley, en determinados casos, para servir como testigos, en juicio, a un pariente, y la incapacidad para ocupar determinados cargos de la administración pública, cuando un aspirante a dichos cargos ya ocupa otros dentro de la propia administración.

La Filiación

Se considera como un lazo Jurídico que une a los hijos con los padres. Medio para determinar la relación de parentesco en sus líneas ascendente y descendente. La filiación que une a las personas con ascendientes que proceden, pueden ser paternos o maternos.

El parentesco por consanguinidad se presenta cuando nace de los vínculos de la sangre, tanto en generaciones sucesivas o por tener ascendiente común. Los grados se cuentan por el número de generaciones. En cambio el parentesco por afinidad, este nace del matrimonio, se encuentra limitado al conyugue, pues queda unido a todos los parientes consanguíneo del otro conyugue.

El Art. 24 del Código Civil Ecuatoriano manifiesta: “Se establece la filiación y las correspondientes paternidad y maternidad:

- a) Hijos matrimoniales: Por el hecho de haber sido concebida una persona dentro del matrimonio verdadero o putativo de sus padres, o dentro de una unión de hecho, estable o monogámica reconocida legalmente en el Art. 81, 240 hasta el artículo 246 del Código Civil.
- b) Hijos extramatrimoniales: Por haber sido reconocida voluntariamente por el padre o la madre, o por ambos, en el caso de no existir matrimonio entre

ellos; y, Art. 247, hasta el art. 251.

- c) Reconocimiento Judicial o forzoso: Por haber sido declarada jurídicamente hijo de determinado padre o madre.

Argumentación: Variable Dependiente

Considero que las familias constituyen el núcleo de la sociedad en donde se forja la niñez y la juventud que posteriormente serán los futuros formadores de nuevas familias, a lo largo de la vida las familias deben hacer frente a múltiples situaciones de dificultad, que si no se encuentra una solución oportuna podrían convertirse en conflictos que afectan a todos los miembros de la misma, pero sobre todo a los niños, niñas y adolescentes ya que ellos son uno de los grupos vulnerables dentro de la sociedad, por lo que necesita de una tercera persona ya sea este representante legal, tutor para poder hacer respetar sus derechos.

En Ecuador los Juzgados de la Niñez y Adolescencia sólo pueden sentenciar interpretando las Leyes que existen. La Tenencia de Niños, Niñas y Adolescentes, posterior a la disolución de la solución conyugal, es mono parental pues la Ley sólo piensa en que el niño debe de convivir con uno de sus progenitores luego del divorcio. Para los hijos mayores de doce años la tenencia se le otorga al progenitor más idóneo pero, cómo pueden compararse las idoneidades complementarias de madre y padre.

La legislación ecuatoriana posee normas para proteger a la Niñez y Adolescencia, pero no podría decirse que de una manera suficiente y eficaz, por lo que sea hace necesario el uso de alternativas, basadas en principios jurídicos, para la solución de conflictos. Además los menores no son objetos, ni medios utilizables por los padres o parientes, para conseguir fines protervos, ilegales e inmorales, donde los padres se han valido para obtener beneficios forzados, conseguidos en algunos casos bajo presión, amenazas y chantaje

Los conflictos familiares son los que más inciden en la sociedad, en donde sus integrantes muchas veces no cuentan con las herramientas para resolverlos, por lo

que es necesario buscar alternativas y a los profesionales especializados para llegar a una solución oportuna que contribuya, a que la disolución de la sociedad conyugal pueda tener un desenlace saludable para toda la familia. Finalmente considero que los conflictos por la tenencia de niño y adolescentes impiden que se pueda velar por el correcto cumplimiento de sus derechos, con una magnífica protección; y su mantenimiento dentro de un seno familiar apto para su desarrollo moral, psíquico, mental y físico donde pueda crecer, rodeados de cariño y dentro de una vida familiar, a pesar de que su progenitores hayan decidido seguir caminos separados.

HIPÓTESIS

La mediación familiar incide en la disminución de conflictos de Tenencia de los Niños, Niñas y Adolescentes en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba.

Señalamiento de Variables

- **Variable Independiente:** Mediación Familiar
- **Variable Dependiente:** Tenencia de Niños, Niñas y Adolescentes

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

ENFOQUE

El enfoque de investigación es cuali-cuantitativo. **Cualitativa** porque analiza los diferentes problemas de legalización para deducir algunas estrategias de mediación. Es **cuantitativo** porque establecerá el ahorro del tiempo y dinero para las partes en conflicto en cuanto al apoyo en la mediación y cualitativo en razón de las variables que apoyan la investigación.

MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN

Por el lugar, Investigación de Campo

Es una investigación de campo, porque se realiza en el mismo lugar donde se producen los hechos, es decir en contacto con la realidad de los conflictos por la tenencia de niños, niñas y adolescentes.

Por la factibilidad, Proyecto Factible

Este proyecto es factible de aplicación, porque a través de un estudio de factibilidad permite el diseño de estrategias de mediación que coadyuven a la solución de los conflictos por la tenencia de niños, niñas y adolescente.

NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN

Inductivo – Deductivo

El nivel de investigación es **Inductivo– Deductivo**, porque va de lo general a lo particular y esto se aplicará cuando se conozcan todas las estrategias que se

utilizaran para alcanzar el proceso de mediación completo y permita alcanzar los objetivos propuestos.

Exploratoria y de campo

La metodología de la investigación a seguir es exploratoria y de campo ya que se debe ir continuamente al lugar de la investigación que son los juzgados de la niñez y adolescencia del cantón Riobamba.

Descriptiva y explicativa

Al realizar cuestionarios, conversaciones y entrevistas para investigar todos los procesos que se realizan para la solución de conflictos de la tenencia de niños, niñas y adolescentes en los juzgados de la niñez y adolescencia del cantón Riobamba, así como los problemas que se presentan y poder plantear posibles alternativas de solución.

POBLACIÓN Y MUESTRA

La población o universo de estudio fueron todos los casos por conflictos de la tenencia de niños, niñas y adolescentes que se han dado en los juzgados de la niñez y adolescencia del cantón Riobamba durante el primer semestre de 2012. Fueron 27 casos analizados y como lo población de estudio fue pequeña, la investigación se realizará sobre toda el universo de estudio, sin la necesidad de fórmulas estadísticas para la determinación del tamaño de la muestra.

Tabla 1. Población y Muestra

| |
|----------|
| N° Casos |
| 27 casos |

Elaborado por: Ab. Paola Susana Cherres Escudero
Fuente: Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba

Cuando la población es muy pequeña y el error tolerado muy pequeño, prácticamente hay que tomar a toda o casi toda la población. Poblaciones entre 25

y 15 sujetos la muestra debe ser N-1 (podemos prescindir de un sujeto) y con menos de 15 sujetos debemos incluir a toda la población (VALLEJO, 2012).

Caracterización de la Población de Estudio

Demandante

- **Procedimiento Civil:** Persona que toma la iniciativa en un proceso y que asume, en esta condición, la triple carga de la alegación, de los hechos y de la prueba de ellos.
- **Derecho Procesal:** Sujeto jurídico que, mediante la demanda, inicia el proceso y se constituye en parte del mismo, pidiendo, frente a otro y otros sujetos, una concreta tutela jurisdiccional.
- **Proceso Judicial:** Sujeto activo (parte) en el proceso judicial. Quien demanda, pide, insta o solicita. El que entable una acción judicial; el que pide algo en juicio; quien asume la iniciativa procesal. Son sinónimos actor, parte a clara y demandador.

Demandado

- **Procedimiento Civil:** Persona contra la cual inicia el demandante un proceso.
- **Derecho Procesal:** Sujeto frente al cual el demandante solicita a un órgano judicial una concreta tutela, constituyéndole en parte de proceso para la posible defensa de sus derechos e intereses.
- **Proceso Judicial:** Sujeto pasivo (parte) en el proceso judicial. Aquel contra el cual se pide algo en juicio civil o contencioso administrativo; la persona contra la cual se interpone la demanda. Se le denomina asimismo parte demandada o reo, aunque esta última calificación se va tomando privativa del proceso penal.

Objeto del Proceso

El objeto de un proceso constituye el parámetro de referencia para poder apreciar las excepciones de cosa juzgada o *litispendencia*. Integran el objeto de un proceso tres elementos: las pretensiones de las partes, la *causa petendi* y los sujetos

De modo genérico se ha afirmado que el objeto del proceso lo constituye el tema o cuestión sometida a la consideración del órgano judicial, y sobre el que éste debe pronunciarse.

La doctrina procesalista, al tratar de delimitar el contenido conceptual de lo que debe entenderse por objeto del proceso, ha adoptado posiciones distintas, determinadas por las diferentes concepciones del derecho de acción. Así, quienes parten de la teoría concreta del derecho de acción, sostienen que el objeto del proceso es la concreta acción afirmada. Quienes defienden la teoría abstracta sobre el derecho de acción, entienden que el objeto del proceso no es otro que la pretensión procesal.

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Operacionalización Variable Independiente: Mediación Familiar

Tabla 2. Operacionalización Variable Independiente: Mediación Familiar

| HIPÓTESIS: La mediación familiar incide en la solución de los conflictos de Tenencia de los Niños, Niñas y Adolescentes en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba | | | | |
|---|--|---|--|-------------------------|
| CONCEPTUALIZACIÓN | CATEGORÍAS | INDICADORES | ÍTEMS | TÉCNICAS E INSTRUMENTOS |
| Mediación, es un mecanismo de resolución de conflictos, en cual un tercero imparcial busca facilitar la comunicación para que las partes por sí mismas sean capaces de resolver un conflicto | <ul style="list-style-type: none"> • Derecho • Mecanismo de resolución de conflictos • Facilitar comunicación • Resolución de un conflicto por parte de los involucrados | Caracterización de las partes en conflicto. | <ul style="list-style-type: none"> • ¿Ha solucionado su conflicto por la tenencia de los Niños, Niñas y Adolescentes en los Juzgados? • ¿En qué estado se encuentra su causa en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba? • ¿Considera que existe un problema para la solución de su conflicto por la tenencia de los Niños, Niñas y Adolescentes en los Juzgados? • ¿Cuáles son los factores por los cuales no se han solucionados sus problemas en lo que respecta a la tenencia de niños en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba? | Cuestionario y Encuesta |

Elaborado por: Ab. Paola Susana Cherres Escudero

Fuente: Señalamiento de Variables

Operacionalización Variable Dependientes: Tenencia de niños, niñas y adolescentes

Tabla 3. Operacionalización Variable Dependientes: Tenencia de niños, niñas y adolescentes

| HIPÓTESIS: La mediación familiar incide en la solución de los conflictos de Tenencia de los Niños, Niñas y Adolescentes en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba | | | | |
|--|---|--|--|---|
| CONCEPTUALIZACIÓN | CATEGORÍAS | INDICADORES | ÍTEMS | TÉCNICAS E INSTRUMENTOS |
| Es un atributo de la patria potestad, siendo una facultad de que tienen los padres separados de hecho de determinar con cuál de ellos se ha de quedar el hijo. Como resultado, el hijo convivirá como uno de los padres, en tanto que el otro tendrá derecho a un régimen de visitas que podrá ser decretado de oficio por el juez si se acredita el cumplimiento de la obligación alimentaria y tomando en cuenta el interés superior del niño, si así lo justifica | <ul style="list-style-type: none"> • Patria Potestad • Régimen de visitas • Oficio • Intereses del niño | Caracterización de las partes en conflicto | <ul style="list-style-type: none"> • ¿Conoce Ud. que la mediación es una herramienta jurídica válida para la solución de conflictos? • ¿Aceptaría participar en un proceso de mediación que permita la solución del problema? • ¿Estaría dispuesto a aceptar todo lo que la Ley de mediación dispone? • ¿Ha usado la medicación como un instrumento para la solución de su conflicto? • ¿Cuál ha sido el resultado del uso de la mediación en la solución de su conflicto? • ¿Cuál cree que es el motivo de no usar la mediación para la solución de los conflictos? | <ul style="list-style-type: none"> • Fichas de Observación de causas • Cuestionario y Encuesta • Guía de la Entrevista |

Elaborado por: Ab. Paola Susana Cherres Escudero
Fuente: Señalamiento de Variables

PLAN DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Para la recolección de la información se aplicó técnicas e instrumentos de investigación que permitirán sustentar el problema enfocado en la realidad de la población de estudio.

Tabla 4. Plan de Recolección de Datos

| Técnicas | Actividades – Involucrado |
|------------------------------------|--|
| Observación – Guía de observación | Se desarrolló una hoja de cálculo para la recolección de los datos de la información recolectada en las causas que reposan en los juzgados de la niñez y adolescencia del cantón Riobamba, etapa procesal y tipo de herramienta para la solución de conflictos |
| Encuesta – Cuestionario | A demandantes y demandados que intervienen en los procesos judiciales. |
| Entrevista – Guía de la Entrevista | A los miembros de los Tribunales y |

Elaborado por: Ab. Paola Susana Cherres Escudero
Fuente: Investigación

PLAN DE PROCESAMIENTO DE DATOS

Para el procesamiento de la información se utilizó herramientas informáticas para realizar la tabulación de cada una de las preguntas de las encuestas que se realizaron a los usuarios, y se desarrolló tablas y gráficos que demostró lo que cada uno de los encuestados ha expresado. Se procedió de la siguiente manera:

1. Revisión de la información recogida. para la recolección de la información se utilizó técnicas como la encuesta con su respectivo instrumento el cuestionario, cuya finalidad fue identificar la necesidad de establecer un proceso de mediación para la solución de los conflictos por la tenencia de niños, niñas ya adolescentes en los juzgados de la niñez y adolescencia del cantón Riobamba.

2. Tabulación de la información obtenida. para este proceso se utilizó la información recopilada a través de las encuestas, en donde, se empleó las tablas de frecuencias para la consolidación de los datos y la representación de manera absoluta y relativa, posteriormente se establece un gráfico estadístico que refleja de manera gráfica los datos encontrados para su respectiva interpretación.
3. Efectuar cuadros según las variables de la hipótesis, manejo de información, estudio estadístico de datos para presentación de resultados.- La información sintetizada permite realizar los análisis e impacto correspondiente de la información encontrada con la realidad del problema. Para su análisis e interpretación se procedió a lo siguiente:
 - Se analizó los resultados estadísticos, destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo a los objetivos del tema.
 - Interpretación de los resultados obtenidos.
 - Comprobación de hipótesis.
 - Establecimiento conclusiones y recomendaciones.

CAPITULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

En este capítulo se realizó un análisis estadístico sobre la información recolectada de las causas procesales sobre la tenencia de niños, niñas y adolescentes en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba. Adicionalmente se analizó los resultados de la encuesta dirigida a los usuarios que acudieron a los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba

Se tabuló la información obtenida recopilada a través de las encuestas, y se la representó en tablas de frecuencias, para la consolidación de los datos y la representación de los mismos de manera absoluta y relativa. Posteriormente se elaboró una Figura estadística, que refleja de manera gráfica los datos encontrados, para su respectiva interpretación.

Para la validación de la hipótesis se utilizó el método de Chi Cuadrado, para determinar la relación entre los objetos de estudio, mediante la elaboración de cuadros acordes a las variables de la hipótesis.

La información sintetizada permitió realizar el análisis y determinar el impacto correspondiente de la información encontrada con la realidad del problema.

A continuación se presentan los resultados de los instrumentos de recolección de información, los que siguen el siguiente orden:

- a) Pregunta
- b) Tablas de Frecuencias
- c) Figura Estadística
- d) Análisis de Datos

ANÁLISIS DE LAS CAUSAS POR TENENCIA DE NIÑOS EN LOS JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN RIOBAMBA

Se analizaron 9 causas por tenencia de niños, de los cuales se obtuvieron los siguientes resultados.

Caracterización del Demandante

- Edad Promedio: 32 años
- Nivel Académico

Tabla 5. Nivel Educativo del Demandante

| Ítem | Frecuencia | Feq. Acumulada | Porcentaje |
|--------------|------------|----------------|------------|
| Primaria | 2 | 2 | 22% |
| Secundaria | 7 | 9 | 78% |
| Superior | 0 | 9 | 0% |
| Total | 9 | | 100% |

Elaborado por: Ab. Paola Susana Cherres Escudero

Fuente: Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba

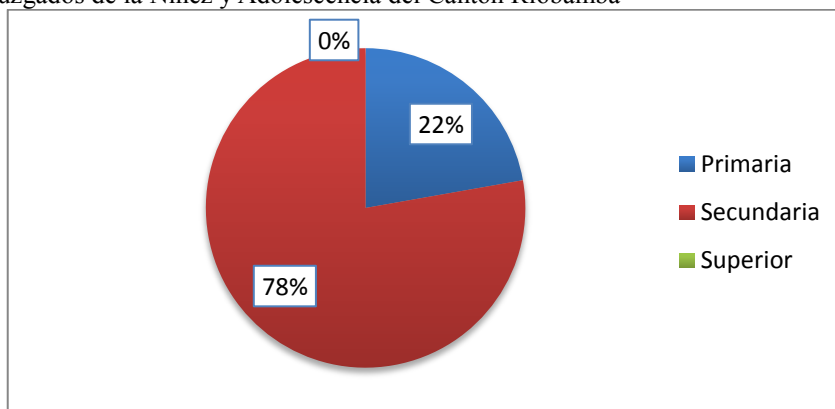


Gráfico 5. Nivel Educativo del Demandante

Elaborado por: Ab. Paola Susana Cherres Escudero

Fuente: Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba

Análisis de Resultados. La edad promedio de los demandantes fue de 32 años, Adicionalmente el 78% de los demandantes tiene educación secundaria y un 22% solo tiene educación primaria.

Interpretación de Resultados. Es importante recalcar que en ninguno de los casos se registró a un demandante con estudios superiores, tomándose como un factor condicionante para la existencia de problemas en el momento de la solución de conflictos en la tenencia de niños, niñas y adolescentes.

Caracterización del Demandado

- Edad Promedio: 29 años
- Nivel Académico

Tabla 6. Nivel Educativo del Demandado

| Ítem | Frecuencia | Feq. Acumulada | Porcentaje |
|--------------|------------|----------------|------------|
| Primaria | 2 | 2 | 22% |
| Secundaria | 7 | 9 | 78% |
| Superior | 0 | 9 | 0% |
| Total | 9 | | 100% |

Elaborado por: Ab. Paola Susana Cherres Escudero
Fuente: Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba

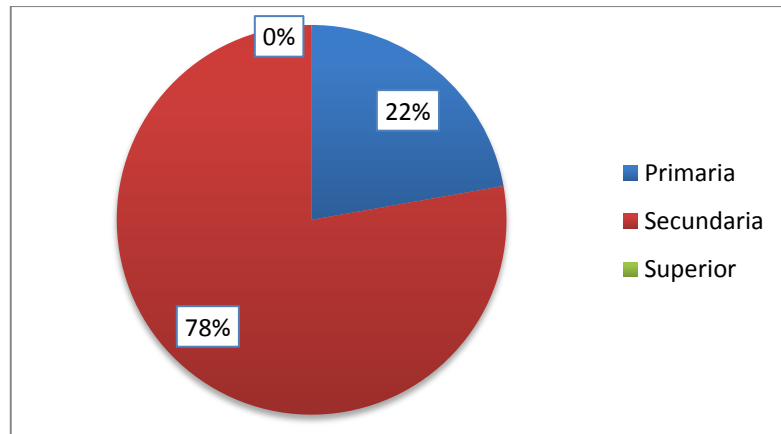


Gráfico 6. Nivel Educativo del Demandado

Elaborado por: Ab. Paola Susana Cherres Escudero
Fuente: Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba

Análisis de Resultados. La edad promedio de los demandados fue de 29 años, Adicionalmente el 78% de los demandantes tiene educación secundaria y un 22% solo tiene educación primaria y el 0 % tienen educación superior.

Interpretación de Resultados. Al igual que en la caracterización del demandante no existe un demandado con estudios superiores, estos son factores que pueden incidir en acuerdos por el nivel de comprensión que puede tener la población de la base legal esto por su nivel de escolaridad.

Caracterización de niños, niñas y adolescentes inmersos en procesos de Tenencia.

- Edad Promedio: 4 años.
- Sexo: Masculino y Femenino

Tabla 7. Sexo

| Ítem | Frecuencia | Feq. Acumulada | Porcentaje |
|-----------|------------|----------------|------------|
| Masculino | 5 | 5 | 50% |
| Femenino | 5 | 10 | 50% |
| Total | 10 | | 100% |

Elaborado por: Ab. Paola Susana Cherres Escudero
Fuente: Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba

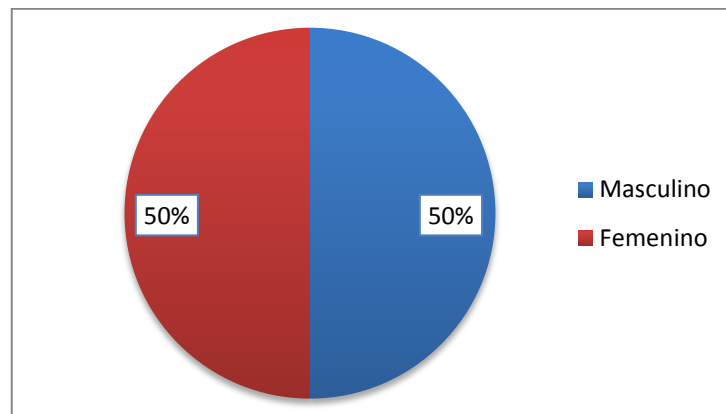


Gráfico 7. Sexo

Elaborado por: Ab. Paola Susana Cherres Escudero
Fuente: Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba

Análisis de Resultados. La edad promedio de los niños, niñas y adolescentes dentro del proceso fue de 4 años, Adicionalmente el 50% del análisis del proceso fueron de sexo masculino y el otro 50% de sexo femenino.

Interpretación de Resultados. Los hijos constituyen la población vulnerable en caso de que existan conflictos familiares, los niños inmersos en este clima familiar pueden sufrir un tipo de maltrato relacionado con la negligencia y/o el abandono. Tanto niños y jóvenes son víctimas de los conflictos y en muchas ocasiones esto afecta en su desarrollo psicológico y emocional.

Estado de la Causa

Tabla 8. Estado de la Causa

| Ítem | Frecuencia | Feq. Acumulada | Porcentaje |
|---|------------|----------------|------------|
| En Litigio en Tribunales | 1 | 1 | 11% |
| En Litigio en Mediación | 0 | 1 | 0% |
| Solucionada mediante fallos de tribunal | 2 | 3 | 22% |
| Solucionada mediante mediación Familiar | 2 | 5 | 22% |
| Archivada por falta de interés | 4 | 9 | 44% |
| Total | 9 | | 100% |

Elaborado por: Ab. Paola Susana Cherres Escudero

Fuente: Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba

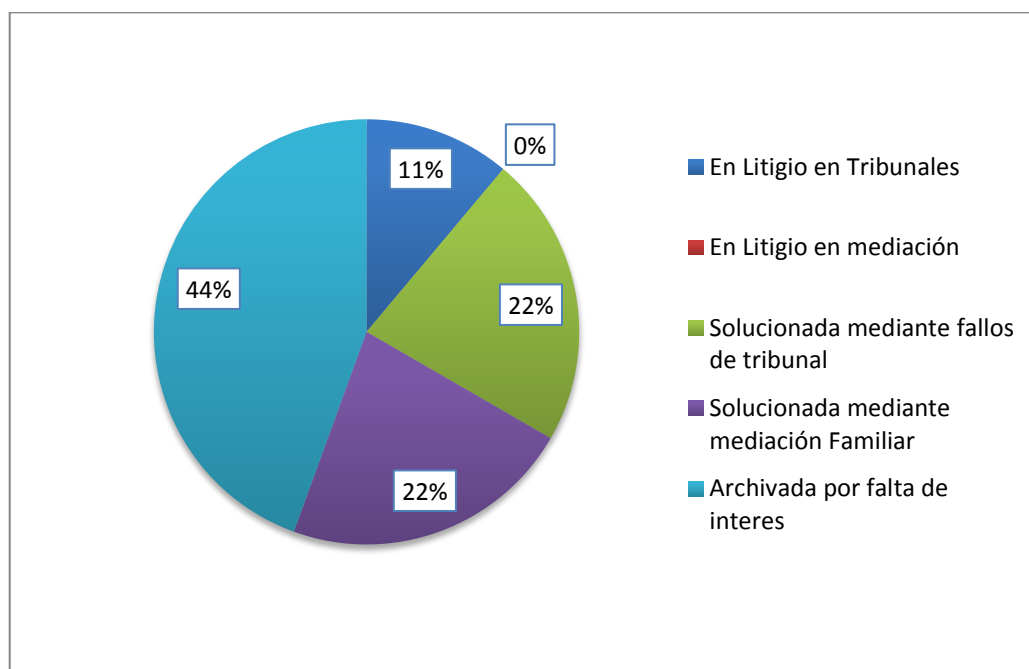


Gráfico 8. Estado de la Causa

Elaborado por: Ab. Paola Susana Cherres Escudero

Fuente: Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba

Análisis de Resultados. El 44% de las causas han sido archivadas por falta de interés de las partes, el 22% de las causas han sido solucionadas mediante resoluciones del Juzgado de la Niñez y Adolescencia, otro 22% lo ha sido mediante mediación familiar y un 11% se encuentra en litigio en los juzgados.

Interpretación de Resultados. De los resultados obtenidos se puede concluir que la mayor parte de las causas de litigios por tenencia de niños, niñas y adolescentes han sido archivadas por falta de interés de las partes, en vista de que los trámites en los Juzgados son muy demorosos y una de las causas principales es que los abogados dilatan los procesos, por tal motivo los usuarios no continúan con el trámite respectivo y como bien sabemos sin impulso de las causas por parte de los usuarios los señores jueces declaran su abandono y proceden al archivados de los procesos. Se puede observar que no existe una diferencia marcada entre las causas solucionadas mediante resolución de los juzgados y a través de procesos de mediación familiar.

Esta causas conllevan a un problema social donde los más afectados son los hijos, estos problemas se suscitan en su mayoría por la migración, alcoholismo, el nivel educativo (como se observó en los análisis anteriores) de la población.

Uso de la Mediación en la solución del conflicto

Tabla 9. Uso de la Mediación en la solución del conflicto

| Ítem | Frecuencia | Feq. Acumulada | Porcentaje |
|--------------|------------|----------------|------------|
| Si | 8 | 8 | 89% |
| No | 1 | 9 | 11% |
| Total | 9 | | 100% |

Elaborado por: Ab. Paola Susana Cherres Escudero
Fuente: Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba

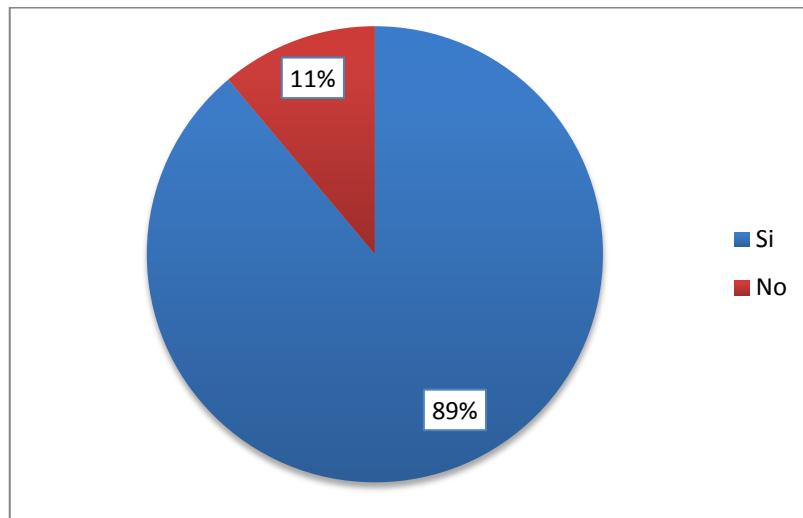


Gráfico 9. Uso de la Mediación en la solución del conflicto

Elaborado por: Ab. Paola Susana Cherres Escudero
Fuente: Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba

Análisis de Resultados. El 89% de las causas usaron la mediación familiar para la solución del conflicto y un 11% no la utilizaron.

Interpretación de Resultados. La Mediación Familiar, como método alternativo de solución de conflictos familiares, puede ayudar a las personas inmersas en problemas de índole familiar a resolverlos por sí mismos con la presencia de una tercera persona neutral e imparcial que los guía y los dirige al camino de la solución, logrando además, el restablecimiento de la comunicación entre ellos; y por su gran efectividad, esta herramienta se aplica y utiliza en diversos países.

Resultados de la Mediación

Tabla 10. Resultados de la Mediación

| Ítem | Frecuencia | Feq. Acumulada | Porcentaje |
|---------------|------------|----------------|------------|
| Efectiva | 2 | 2 | 22% |
| Poco Efectiva | 1 | 3 | 11% |
| Nada Efectiva | 5 | 8 | 56% |
| No Usada | 1 | 9 | 11% |
| Total | 9 | | 100% |

Elaborado por: Ab. Paola Susana Cherres Escudero

Fuente: Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba

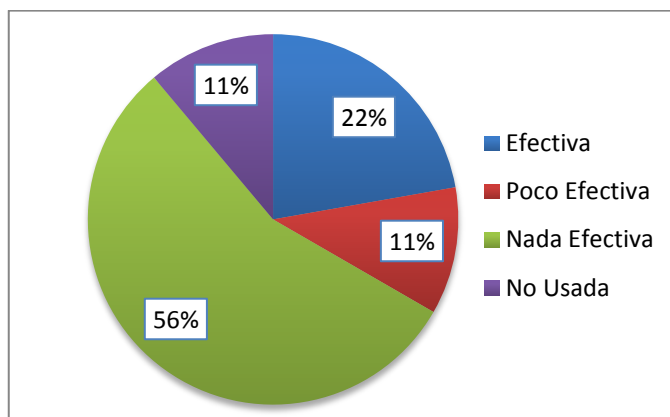


Gráfico 10. Resultados de la Mediación

Elaborado por: Ab. Paola Susana Cherres Escudero

Fuente: Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba

Análisis de Resultados. El 56% de las causas que usaron la mediación familiar para solucionar los conflictos en la tenencia de niños resumen que sus resultados fueron para nada efectivos, 22% que la misma fue efectiva en la solución del conflicto y un 11% indican que fue poco efectiva o no usada respectivamente para la solución del conflicto.

Interpretación de Resultados. La mediación familiar como todo proceso también consta de diferentes fases, en las que se encuentra la remisión, admisión, apertura, confluencia y clausura, de no cumplirse con todas las fases este proceso corre el riesgo de no tener éxito, por lo que es necesario el comprometimiento de las partes para que cumplan con todo lo que exige la ley.

ANÁLISIS DE LA ENCUESTA DIRIGIDA A LOS USUARIOS DE LOS JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN RIOBAMBA

Caracterización del Demandante

- Parentesco Demandante

Tabla 11. Parentesco Demandante

| Ítem | Frecuencia | Porcentaje | Freq. Acumulada |
|--------------|------------|------------|-----------------|
| Padre | 5 | 18.5% | 5 |
| Madre | 13 | 48.1% | 18 |
| Otro | 9 | 33.3% | 27 |
| Total | 27 | 100.0% | |

Elaborado por: Ab. Paola Susana Cherres Escudero

Fuente: Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba

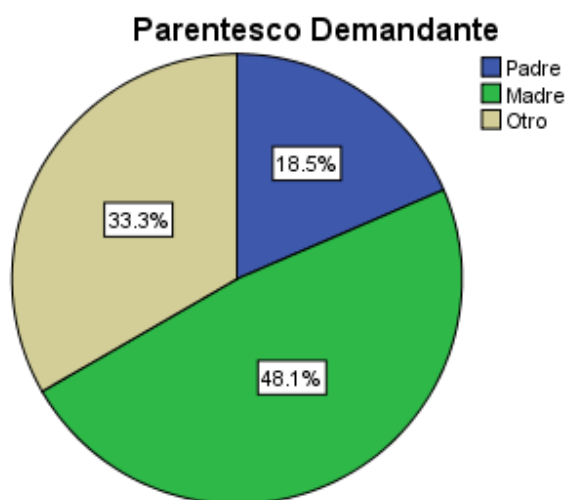


Gráfico 11. Parentesco Demandante

Elaborado por: Ab. Paola Susana Cherres Escudero

Fuente: Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba

Análisis de Resultados. El 48.1% de los demandantes que acuden a los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba a interponer una demanda son la madre de los niños, 33.3% de los demandantes tienen un parentesco diferente y solo un 18.5% son el padre de los niños en conflicto.

Interpretación de Resultados. La ley dice que, tras una separación o un divorcio, la guardia y/o custodia de los hijos puede ser adjudicada a cualquiera de los dos progenitores, pero siempre prevalecerá el derecho de que los hijos menores de doce años puedan estar bajo el cuidado de la madre, así lo tipifica Código de la Niñez y Adolescencia, pues es muy claro al indicar que se en el proceso de tenencia se confiara el cuidado a la madre salvo que se pruebe que con esa decisión se perjudica los derechos de los hijos o hijas. Tratándose de los hijos que han cumplido doce años, se confiara al progenitor que demuestre mayor estabilidad emocional y madurez psicológica, la decisión de los hijos e hijas será valorada por el juez quien les escuchara en una audiencia reservada y la de os adolescentes será obligatoria. Corresponde al juez tomar la decisión final analizando diversos factores, aunque en el 95% de los casos, la sentencia es favorable a la madre. Guardia y custodia es un concepto jurídico que define con quién va a convivir el hijo cuando se produce el divorcio o la separación de sus padres. Además de la investigación realizada en la provincia de Chimborazo cantón Riobamba uno de los factores delimitantes para que terceras personas como son tíos y abuelos, reclamen el derecho de tenencia de los niños es la migración y el descuido de sus progenitores en todo lo concerniente a salud, educación y vivienda es por este motivo que ellos han interpuesto esta figura legal, en el cuál uno de los encuestados manifestaba que el interponía el trámite de tenencia ya que no quería que su nieto se haga de malas amistades y conozca los vicios como el alcohol , las drogas etc., simplemente deseaba que su nieto sea un chico de bien y al obtener el la tenencia el obtendría los derechos a poner reglas.

- Nivel Educativo Demandante

Tabla 12. Nivel Educativo Demandante

| Ítem | Frecuencia | Porcentaje | Freq. Acumulada |
|--------------|------------|---------------|-----------------|
| No Indica | 2 | 7.4% | 2 |
| Primaria | 1 | 3.7% | 3 |
| Secundaria | 11 | 40.7% | 14 |
| Superior | 13 | 48.1% | 27 |
| Total | 27 | 100.0% | |

Elaborado por: Ab. Paola Susana Cherres Escudero

Fuente: Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba

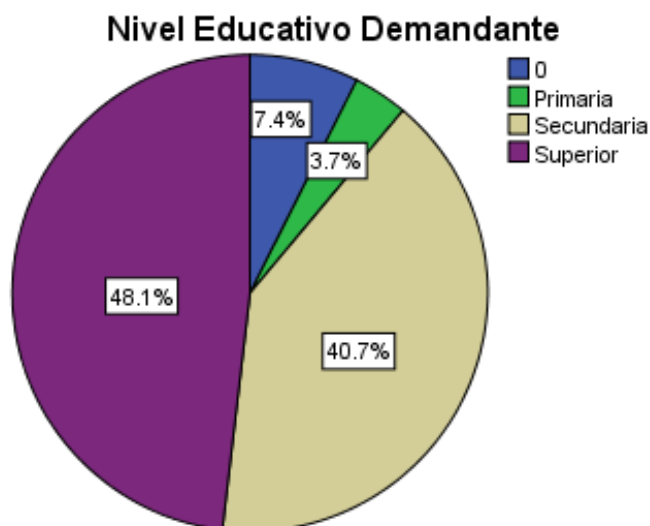


Gráfico 12. Nivel Educativo Demandante

Elaborado por: Ab. Paola Susana Cherres Escudero

Fuente: Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba

Análisis de Resultados. El 48.1% de los demandantes tienen educación superior, 40.7% tienen educación secundaria, 3.7% solo tienen educación primaria y un 2% de los encuestados no indica su nivel académico.

Interpretación de Resultados. El nivel educativo del demandante es importante que sea un aspecto que podría incidir en la decisión de entregar la custodia del mismo.

Caracterización del Demandado

- Parentesco Demandado

Tabla 13. Parentesco Demandado

| Ítem | Frecuencia | Porcentaje | Freq. Acumulada |
|--------------|------------|---------------|-----------------|
| No Sabe | 2 | 7.4% | 2 |
| Padre | 13 | 48.1% | 15 |
| Madre | 6 | 22.2% | 21 |
| Otro | 6 | 22.2% | 27 |
| Total | 27 | 100.0% | |

Elaborado por: Ab. Paola Susana Cherres Escudero

Fuente: Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba

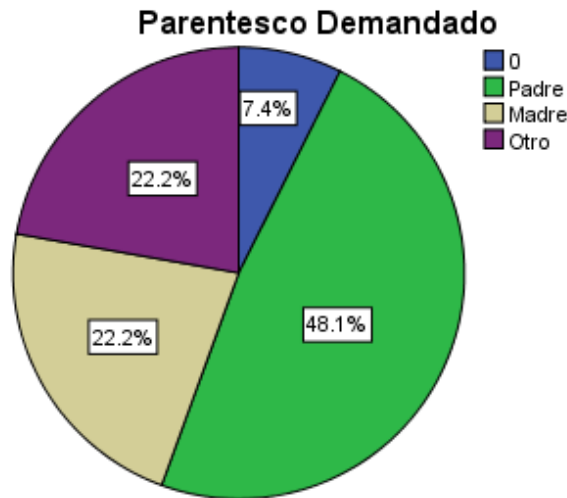


Gráfico 13. Parentesco Demandado

Elaborado por: Ab. Paola Susana Cherres Escudero

Fuente: Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba

Análisis de Resultados. El 48.1% de los demandados en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba son el padre de los niños, 22.2% de los demandados son la madre u otro pariente respectivamente y un 7.4% no supo indicar su parentesco con el demandante.

Interpretación de Resultados. Para obtener la tenencia de los hijos, los hombres sienten que pierden frente al deseo de las madres de conservarlos a su lado, esta es una de las razones por las que en la mayor parte de casos el demandado es el padre.

- Nivel Educativo Demandado

Tabla 14. Nivel Educativo Demandado

| Ítem | Frecuencia | Porcentaje | Freq. Acumulada |
|--------------|------------|------------|-----------------|
| No Indica | 2 | 7.4% | 2 |
| Primaria | 1 | 3.7% | 3 |
| Secundaria | 8 | 29.6% | 11 |
| Superior | 16 | 59.3% | 27 |
| Total | 27 | 100.0% | |

Elaborado por: Ab. Paola Susana Cherres Escudero

Fuente: Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba

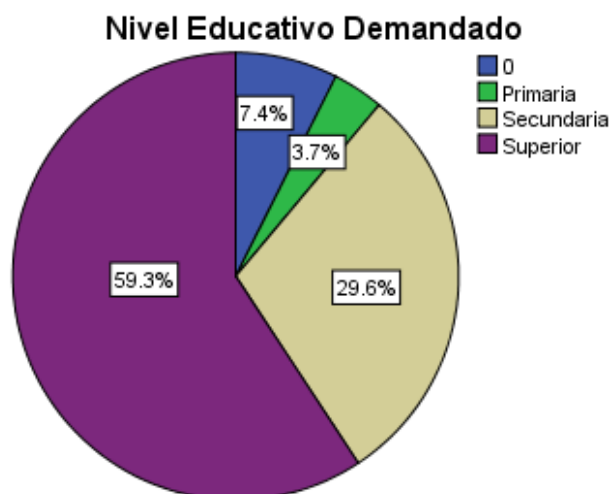


Gráfico 14. Nivel Educativo Demandado

Elaborado por: Ab. Paola Susana Cherres Escudero

Fuente: Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba

Análisis de Resultados. El 59.3% de los demandados tienen educación superior, 29.6% tienen educación secundaria, 7.4% no indica su nivel académico y un 3.7% de los encuestados solo tiene primaria en su nivel académico.

Interpretación de Resultados. Al igual que en el caso anterior la tendencia de nivel de escolaridad es superior por lo que para la mediación puede ser un factor positivo para poder llegar acuerdos.

Motivo Principal del Conflicto

Tabla 15. Motivo Principal del Conflicto

| Ítem | Frecuencia | Porcentaje | Freq. Acumulada |
|------------------------------|------------|------------|-----------------|
| Divorcio | 4 | 14.8% | 4 |
| Alimentos cónyuge | 3 | 11.1% | 7 |
| Alimentos hijos | 9 | 33.3% | 16 |
| Tenencia | 9 | 33.3% | 25 |
| Visitas | 1 | 3.7% | 26 |
| Disolución sociedad conyugal | 1 | 3.7% | 27 |
| Total | 27 | 100.0% | |

Elaborado por: Ab. Paola Susana Cherres Escudero

Fuente: Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba

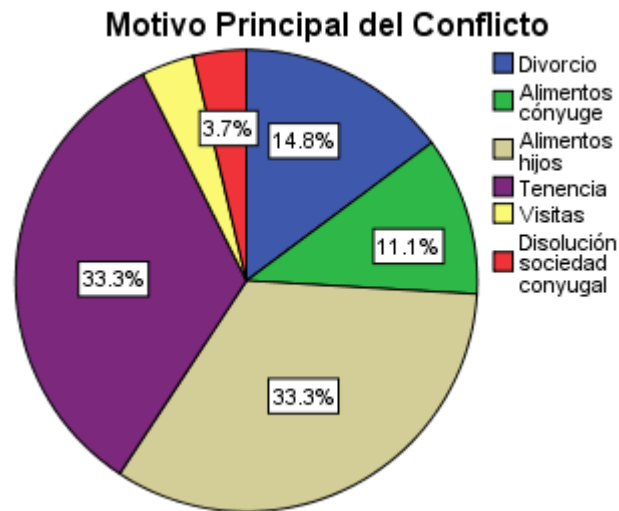


Gráfico 15. Motivo Principal del Conflicto

Elaborado por: Ab. Paola Susana Cherres Escudero

Fuente: Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba

Análisis de Resultados. El 33.3% de los encuestados manifiestan que la causa principal del conflicto por el que acudieron a los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba son juicios de alimentos y tenencia de hijos respectivamente, 14.8% que acudieron a interponer una demanda de divorcio, 11.1% que lo hicieron por un juicio de alimentos del cónyuge y un 3.7% indica que la causa principal fueron derechos de visitas y disolución de la sociedad

conyugal respectivamente.

Interpretación de resultados. Producida la separación de los cónyuges, más allá de la crisis en la que está inmersa el círculo familiar es importante determinar preferentemente en buenos términos cuál de los progenitores continuará a cargo de la guarda de los hijos menores, los cuales deben quedar en lo posible, al margen de todo el conflicto vivido por sus padres, aunque esto no siempre suele darse.

Todos aquellos que se encuentren en dicha situación deben entender que en estos casos siempre hay que tener en cuenta, primordialmente: el interés de los hijos, su conveniencia y su bienestar.

Es el juez quien va a tener la decisión. Esto se denomina “*Tenencia*”. En el caso de existir más de un hijo, priva en la jurisprudencia, con muy buen criterio, en mi opinión, mantenerlos unidos otorgando la guarda de ellos al mismo progenitor.

Los padres tienen la obligación y el derecho de criar a sus hijos, alimentarlos y educarlos conforme a su condición y fortuna. La obligación de alimentos comprende la satisfacción de las necesidades de los hijos en manutención, educación y esparcimiento, vestimenta, habitación, asistencia y gastos por enfermedad.

Motivo Secundario del Conflicto

Tabla 16. Motivo Secundario del Conflicto

| Ítem | Frecuencia | Porcentaje | Freq. Acumulada |
|-----------------|------------|------------|-----------------|
| Alimentos hijos | 1 | 50.0% | 1 |
| Visitas | 1 | 50.0% | 2 |
| Total | 2 | 100.0% | |

Elaborado por: Ab. Paola Susana Cherres Escudero
Fuente: Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba

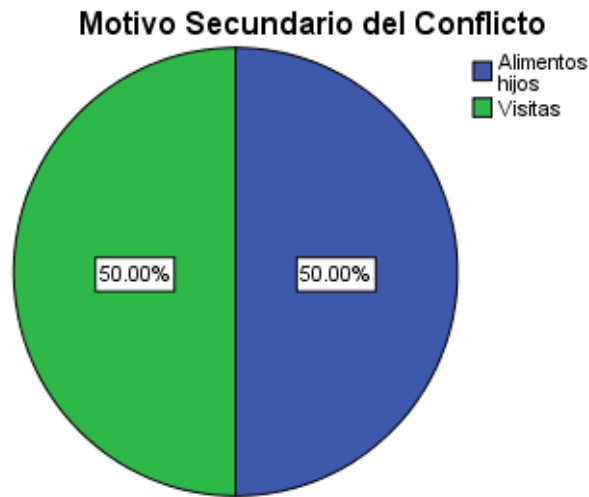


Gráfico 16. Motivo Secundario del Conflicto

Elaborado por: Ab. Paola Susana Cherres Escudero
Fuente: Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba

Análisis de Resultados. El 50.0% de los encuestados manifiestan que la causa secundaria del conflicto por el que acudieron a los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba son juicios de alimentos y derechos de visita respectivamente.

Interpretación de Resultados. De los resultados obtenidos podemos concluir que tan solo un bajo porcentaje de los que acuden a los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba tienen una causa secundaria para interponer un litigio.

Análisis de la encuesta

Pregunta 1. ¿Ha solucionado su conflicto por la tenencia de los Niños, Niñas y Adolescentes en los Juzgados?

Tabla 17. Encuesta a usuarios: Pregunta 1

| Ítem | Frecuencia | Porcentaje | Freq. Acumulada |
|--------------|------------|------------|-----------------|
| No | 14 | 51.9% | 14 |
| Sí | 13 | 48.1% | 27 |
| Total | 27 | 100.0% | |

Elaborado por: Ab. Paola Susana Cherres Escudero

Fuente: Encuesta a usuarios de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba

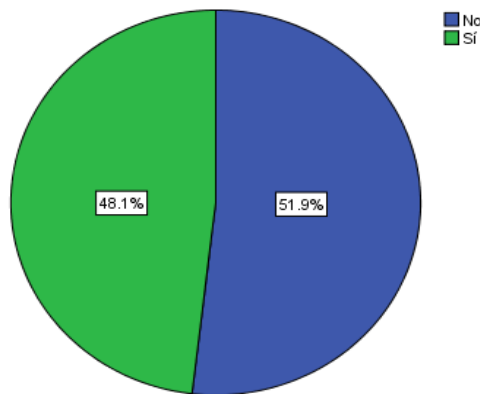


Gráfico 17. Encuesta a usuarios: Pregunta 1

Elaborado por: Ab. Paola Susana Cherres Escudero

Fuente: Encuesta a usuarios de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba

Análisis de Resultados. El 51.9% de los encuestados manifiesta que no ha solucionado su conflicto por la tenencia de niños al acudir a los juzgados y un 48.1% que si lo ha hecho.

Interpretación de Resultados. Los derechos de niños, niñas y adolescentes, se ven vulnerados por acceder a la administración de justicia, que en ciertas ocasiones es muy lenta, los juicios duran a veces meses e incluso años y no todos tienen una solución satisfactoria o que beneficie al niño, niña o adolescentes, quedando así en total desprotección.

Pregunta 2. ¿En qué estado se encuentra su causa en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba?

Tabla 18. Encuesta a usuarios: Pregunta 2

| Ítem | Frecuencia | Porcentaje | Freq. Acumulada |
|---|------------|------------|-----------------|
| En Litigio en Tribunales | 7 | 25.9% | 7 |
| En Litigio en mediación | 2 | 7.4% | 9 |
| Solucionada mediante fallos de tribunal | 10 | 37.0% | 19 |
| Solucionada mediante mediación Familiar | 8 | 29.6% | 27 |
| Total | 27 | 100.0% | |

Elaborado por: Ab. Paola Susana Cherres Escudero

Fuente: Encuesta a usuarios de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba

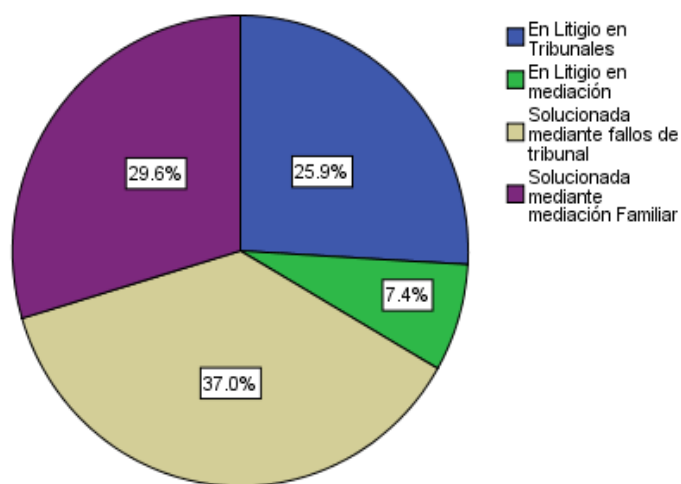


Gráfico 18. Encuesta a usuarios: Pregunta 2

Elaborado por: Ab. Paola Susana Cherres Escudero

Fuente: Encuesta a usuarios de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba

Análisis de Resultados. El 37% de los encuestados indica que su causa ha sido solucionada mediante fallos de tribunal en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba, 29.6% que fue solucionada mediante mediación familiar, 25.9% que se encuentra en litigio en los tribunales y un 7.4% que se encuentra en mediación familiar como procesos de solución.

Interpretación de Resultados. De los resultados obtenidos se puede concluir que la mediación familiar no ha sido tan efectiva en la solución de conflictos y la mayor parte de usuarios prefieren estar en litigio en los tribunales de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba.

Actualmente una vez que se ha propuesto la demanda, y se procede a la calificación del juez, se cita al demandado con la demanda, posteriormente existe una opción el juez puede disponer que la causa sea derivada a los Centros de Mediación y Arbitraje de la Función Judicial o puede seguir el curso del trámite y fijar la fecha de la audiencia, aunque una vez que procede que el juicio conozca el Centro de mediación en la mismo auto se hace constar la fecha de la audiencia de conciliación, en el caso de que no lleguen a ningún acuerdo dentro de los Centros de Mediación, para que nuevamente el juicio vuelva a los Juzgados de la Niñez y Adolescencia, de donde fue demandado.

Esto ha ayudado mucho a la función judicial sobre todo a reducirla carga procesal existente dentro de los Juzgados, sin embargo muchos no asisten a la mediación debido a la mala información que proporciona el abogado de las partes, muchos de ellos optan por seguir con el trámite porque sostienen que es más beneficioso que la mediación, y como es un medio alternativo “*no es obligatorio*” las personas que están inmersas dentro del proceso no acuden a las audiencias.

Todo lo anteriormente citado hace que muchas veces no se llegue a un feliz éxito del proceso.

Pregunta 3. ¿Considera que existe un problema para la solución de su conflicto por la tenencia de los Niños, Niñas y Adolescentes en los Juzgados?

Tabla 19. Encuesta a usuarios: Pregunta 3

| Ítem | Frecuencia | Porcentaje | Freq. Acumulada |
|--------------|------------|------------|-----------------|
| No | 4 | 14.8% | 4 |
| Sí | 23 | 85.2% | 27 |
| Total | 27 | 100.0% | |

Elaborado por: Ab. Paola Susana Cherres Escudero

Fuente: Encuesta a usuarios de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba

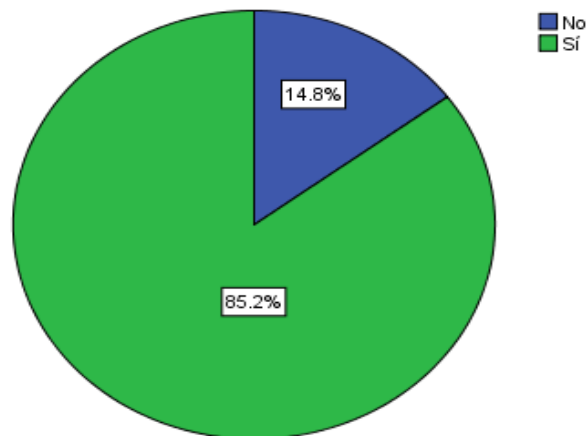


Gráfico 19. Encuesta a usuarios: Pregunta 3

Elaborado por: Ab. Paola Susana Cherres Escudero

Fuente: Encuesta a usuarios de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba

Análisis de Resultados. El 85.2% de los encuestados manifiesta la existencia de problemas en la solución de conflictos por tenencia de niños en los tribunales de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba y un 14.8% que no los hay.

Interpretación de Resultados. De los resultados obtenidos se puede concluir que para la mayor parte de encuestados existen problemas en la solución de conflictos por tenencia de niños en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba. En el Ecuador según él (DIARIO HOY, 2013), los juzgados de la Adolescencia aumentaron, pero los casos siguen estancados; pese a que a nivel nacional aumentaron las judicaturas en varias provincias incluyendo Chimborazo, existe todavía lentitud en los trámites y casos represados desde el año 2000, ante la imposibilidad de atender el número de conflictos sometidos a decisión de los jueces por el cuidado de los niños, niñas y adolescentes.

Pregunta 4. ¿Cuáles son los factores por los cuales no se han solucionados sus problemas en lo que respecta a la tenencia de niños en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba?

Tabla 20. Encuesta a usuarios: Pregunta 4

| Ítem | Frecuencia | Porcentaje | Freq. Acumulada |
|--|------------|------------|-----------------|
| Económicos | 5 | 18.5% | 5 |
| Desconocimiento de procesos alternativos de solución | 11 | 40.7% | 16 |
| Imposibilidad de llegar a acuerdos entre las partes | 7 | 25.9% | 23 |
| Falta de celeridad en los procesos | 4 | 14.8% | 27 |
| Total | 27 | 100.0% | |

Elaborado por: Ab. Paola Susana Cherres Escudero

Fuente: Encuesta a usuarios de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba

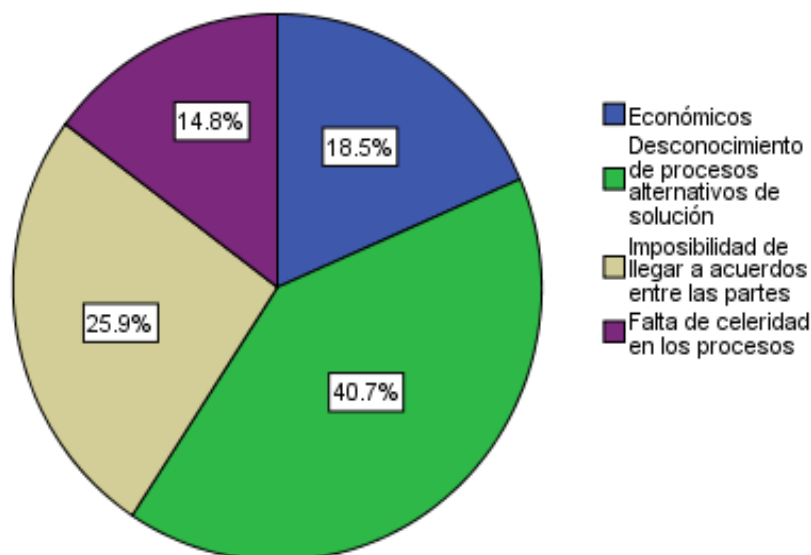


Gráfico 20. Encuesta a usuarios: Pregunta 4

Elaborado por: Ab. Paola Susana Cherres Escudero

Fuente: Encuesta a usuarios de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba

Análisis de Resultados. El 40.7% de los encuestados indica que el desconocimiento de procesos alternativos de solución es el factor por el que no se ha solucionado su problemas por la tenencia de niños en los Juzgados de la Niñez

y Adolescencia del cantón Riobamba, 25.9% dice que se debe a la imposibilidad de llegar a acuerdos entre las partes, 18.5% indica que son factores económicos y 14.8% manifiesta que es la falta de celeridad en los procesos lo que le ha impedido la solución de sus conflictos por tenencia de niños en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba.

Interpretación de Resultados. Adicionalmente se pueden presentar los siguientes problemas para no llegar acuerdos:

La falta de acuerdo de los padres de familia con respecto al cuidado de sus hijos, por la confusión de las relaciones como pareja y de padres, debido principalmente a la falta de apoyo terapéutico ocasiona que los conflictos familiares se judicialicen entrando de esta manera a una litis o contienda que en tema de familia es desastrosa en cuyo caso el Estado a través del sistema de justicia debe garantizar el respeto al interés superior de los niños y adolescentes.

El asesoramiento inadecuado por parte de los profesionales del Derecho, al tratar el tema de familia de la misma forma que los otros temas legales, sin un enfoque de derechos, género y sobre todo en el que no se promueve un acuerdo entre las partes, fomentando el deterioro de las relaciones familiares a través de la pelea legal en la que lo único que interesa no es el bienestar de los niños, niñas y adolescentes sino el de ganar el juicio a toda costa.

Lo anteriormente citado fundamenta la implementación de la mediación familiar como herramienta de solución de conflictos.

Pregunta 5. ¿Conoce Ud. que la mediación es una herramienta jurídica válida para la solución de conflictos?

Tabla 21. Encuesta a usuarios: Pregunta 5

| Ítem | Frecuencia | Porcentaje | Freq. Acumulada |
|--------------|------------|---------------|-----------------|
| No | 6 | 22.2% | 6 |
| Sí | 21 | 77.8% | 27 |
| Total | 27 | 100.0% | |

Elaborado por: Ab. Paola Susana Cherres Escudero

Fuente: Encuesta a usuarios de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba

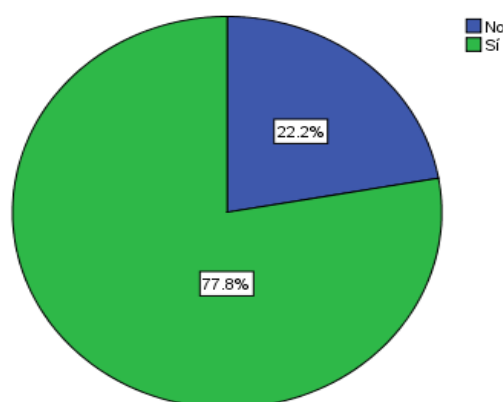


Gráfico 21. Encuesta a usuarios: Pregunta 5

Elaborado por: Ab. Paola Susana Cherres Escudero

Fuente: Encuesta a usuarios de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba

Análisis de Resultados. El 77.8% de los encuestados manifiesta que si conoce que la mediación es una herramienta jurídica válida para la solución de conflictos y un 22.2% indica que desconoce esta herramienta alternativa para la solución de conflictos.

Interpretación de Resultados. Se considera la mediación como una herramienta válida para la solución de conflictos debido a que, la mediación permite a las partes en conjunto buscar una solución al problema de una forma amigable, buscando el binomio “*Ganar-Ganar*”, es decir no hay parte ganadora, ambas resuelven lo mejor para los intereses de ambos.

Los principios de la mediación son: voluntariedad, confidencialidad, flexibilidad, neutralidad, imparcialidad, equidad, legalidad y honestidad.

En la mediación hay un tercero imparcial que busca que las partes lleguen a un arreglo. El tercero mediador, debe ser sensible, flexible, paciente. Puede ser un profesional del Derecho, Psicólogo, trabajador social, pero si con competencias y conocimientos en tema de mediación.

Pregunta 6. ¿Aceptaría participar en un proceso de mediación que permita la solución del problema?

Tabla 22. Encuesta a usuarios: Pregunta 6

| Ítem | Frecuencia | Porcentaje | Freq. Acumulada |
|--------------|------------|------------|-----------------|
| No | 2 | 7.4% | 2 |
| Sí | 25 | 92.6% | 27 |
| Total | 27 | 100.0% | |

Elaborado por: Ab. Paola Susana Cherres Escudero

Fuente: Encuesta a usuarios de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba

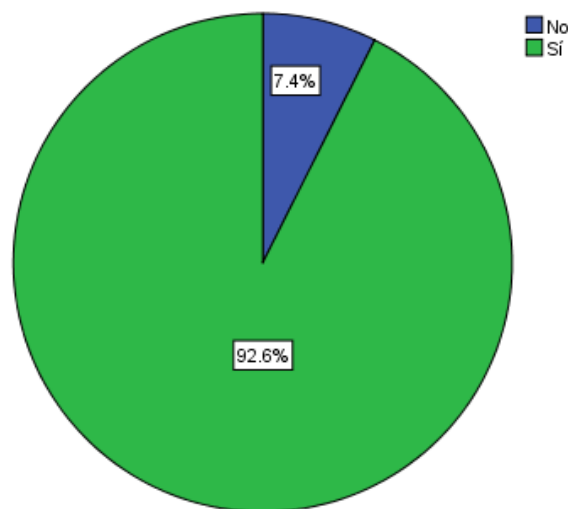


Gráfico 22. Encuesta a usuarios: Pregunta 6

Elaborado por: Ab. Paola Susana Cherres Escudero

Fuente: Encuesta a usuarios de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba

Análisis de Resultados. El 92.6% de los encuestados SI aceptaría participar en un proceso de mediación que permita la solución del problema y un 7.4% no lo haría.

Interpretación de Resultados. De los resultados obtenidos se puede concluir que la mayor parte de las personas que acuden a los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba si están de acuerdo en usar la mediación como una herramienta válida para la solución de conflictos.

Esto puede ser debido a que, este mecanismo ayuda a descargar los juzgados de justicia de expedientes y esta aceptación de la mediación se debe a la lentitud de procesos en vía judicial, mientras que en la mediación familiar llegan acuerdos en menor tiempo posibles, tratando de beneficiar a las partes.

Pregunta 7. ¿Estaría dispuesto a aceptar todo lo que la Ley de mediación dispone?

Tabla 23. Encuesta a usuarios: Pregunta 7

| Ítem | Frecuencia | Porcentaje | Freq. Acumulada |
|--------------|------------|------------|-----------------|
| No | 2 | 7.4% | 2 |
| Sí | 25 | 92.6% | 27 |
| Total | 27 | 100.0% | |

Elaborado por: Ab. Paola Susana Cherres Escudero

Fuente: Encuesta a usuarios de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba

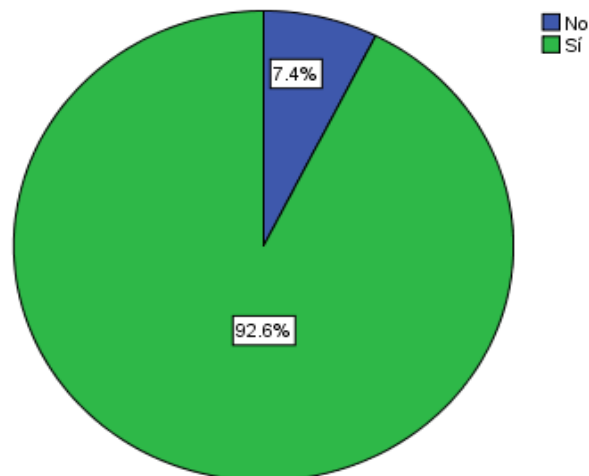


Gráfico 23. Encuesta a usuarios: Pregunta 7

Elaborado por: Ab. Paola Susana Cherres Escudero

Fuente: Encuesta a usuarios de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba

Análisis de Resultados. El 92.6% de los encuestados SI aceptaría los resultados de un proceso de mediación para la solución de un problema y un 7.4% no lo haría.

Interpretación de Resultados. De los resultados obtenidos se puede concluir que la mayor parte de las personas que acuden a los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba si están dispuestos a aceptar los resultados de un proceso de mediación como una disposición legal de cumplimiento obligatorio.

Pregunta 8. ¿Ha usado la medicación como un instrumento para la solución de su conflicto?

Tabla 24. Encuesta a usuarios: Pregunta 8

| Ítem | Frecuencia | Porcentaje | Freq. Acumulada |
|--------------|------------|------------|-----------------|
| No | 18 | 66.7% | 18 |
| Sí | 9 | 33.3% | 27 |
| Total | 27 | 100.0% | |

Elaborado por: Ab. Paola Susana Cherres Escudero

Fuente: Encuesta a usuarios de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba

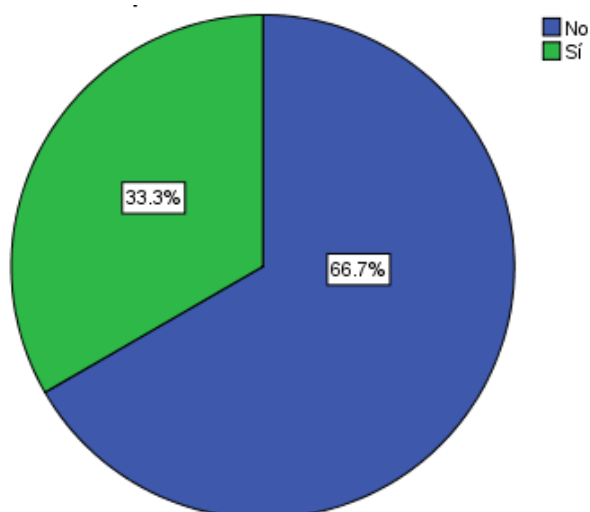


Gráfico 24. Encuesta a usuarios: Pregunta 8

Elaborado por: Ab. Paola Susana Cherres Escudero

Fuente: Encuesta a usuarios de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba

Análisis de Resultados. El 66.7% de los encuestados indica que no ha usado la mediación como herramienta alternativa para la solución de conflictos y un 33.3% que sí la usó.

Interpretación de Resultados. De los resultados obtenidos se puede concluir que la mediación no es de uso común entre las personas que acuden a los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba para la solución de conflictos. Esto puede deberse a que todavía no es un proceso muy difundido y que presenta algunas dificultades sobre todo en el momento en que se tiene que llegar acuerdos de pareja.

Pregunta 9. En caso de ser AFIRMATIVA su respuesta a la pregunta 8: ¿Cuál ha sido el resultado del uso de la misma?

Tabla 25. Encuesta a usuarios: Pregunta 9

| Ítem | Frecuencia | Porcentaje | Freq. Acumulada |
|---------------|------------|------------|-----------------|
| No Usada | 16 | 59.3% | 16 |
| Efectiva | 7 | 25.9% | 23 |
| Poco Efectiva | 2 | 7.4% | 25 |
| Nada Efectiva | 2 | 7.4% | 27 |
| Total | 27 | 100.0% | |

Elaborado por: Ab. Paola Susana Cherres Escudero

Fuente: Encuesta a usuarios de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba

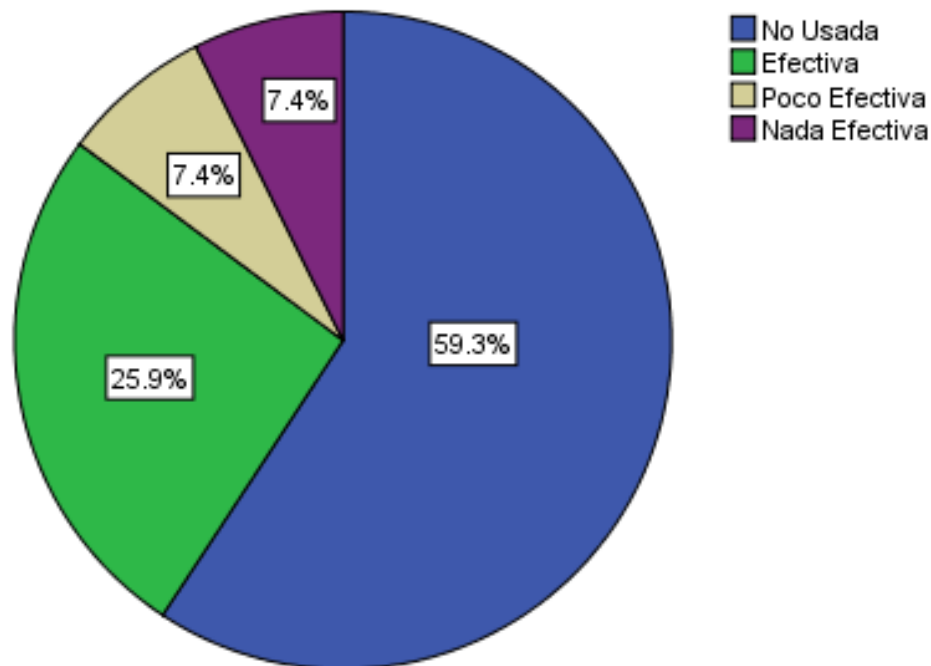


Gráfico 25. Encuesta a usuarios: Pregunta 9

Elaborado por: Ab. Paola Susana Cherres Escudero

Fuente: Encuesta a usuarios de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba

Análisis de Resultados. El 59.3% de los encuestados no ha usado la mediación en la solución de conflictos en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba, un 25.9% que si la usado manifiesta que es muy efectiva y un 7.4% que es poco y nada efectiva respectivamente.

Interpretación de Resultados. De los resultados obtenidos se puede concluir que los procesos de mediación han sido efectivos para la mayor parte de los encuestados que acuden a los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba, esto se debe a que la mediación es uno de los métodos más efectivos de prevención, gestión y solución de conflictos. No obstante, para que un proceso de mediación sea efectivo no basta con nombrar a una persona eminente que actúe como tercera parte. A menudo es necesario convencer a los antagonistas de las virtudes de la mediación, y los procesos de paz deben contar con un apoyo político, técnico y financiero firme.

Las iniciativas de mediación improvisadas y poco coordinadas, aunque se pongan en marcha con la mejor de las intenciones, no contribuyen al objetivo de lograr una paz duradera. Por estas razones todavía es una herramienta alternativa muy poco usada en nuestra población.

Pregunta 10. ¿Cuáles son los motivos de no usar la mediación para la solución de los conflictos?

- Motivo 1: Falta de promoción de la mediación
- Motivo 2: Temor a su falta de validez
- Motivo 3: Falta de colaboración de las partes en conflicto
- Motivo 4: No sé a dónde debo acudir para usar la mediación familiar
- Motivo 5: Falta de consejería legal
- Motivo 6: No es eficiente

Tabla 26. Motivo de no usar la mediación para la solución de los conflictos

| Opción | Motivo N° 1 | | Motivo N° 2 | | Motivo N° 3 | | Motivo N° 4 | | Motivo N° 5 | | Motivo N° 6 | |
|--------------|-------------|--------|-------------|--------|-------------|--------|-------------|--------|-------------|--------|-------------|--------|
| | Freq | % | Freq | % | Freq | % | Freq | % | Freq | % | Freq | % |
| Sí | 6 | 22.2% | 3 | 11.1% | 4 | 14.8% | 4 | 14.8% | 7 | 25.9% | 1 | 3.7% |
| No | 21 | 77.8% | 24 | 88.9% | 23 | 85.2% | 23 | 85.2% | 20 | 74.1% | 26 | 96.3% |
| Total | 27 | 100.0% | 27 | 100.0% | 27 | 100.0% | 27 | 100.0% | 27 | 100.0% | 27 | 100.0% |

Elaborado por: Ab. Paola Susana Cherres Escudero

Fuente: Encuesta a usuarios de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba

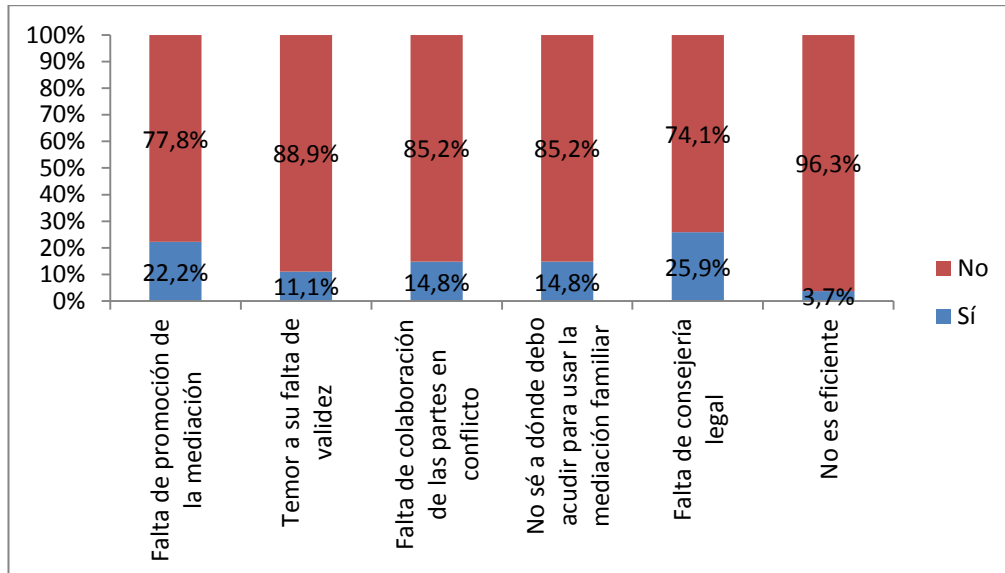


Gráfico 26. Motivo de no usar la mediación para la solución de los conflictos

Elaborado por: Ab. Paola Susana Cherres Escudero

Fuente: Encuesta a usuarios de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba

Análisis de Resultados. El 22.2% de los encuestados indica que la falta de promoción de la mediación impide que su uso no se haya generalizado entre los usuarios de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba, 11.1% manifiesta que es el temor a su falta de validez lo que provoca su falta de uso, 14.8% que se debe a la falta de colaboración de la partes en conflicto para usarla o porque no sabe dónde debe acudir respectivamente, 25.9% indica que es la falta de consejería legal el que impide que se use la mediación familiar en la solución de conflictos y un 3.7% indica que no es eficiente su uso.

Interpretación de Resultados. De los resultados obtenidos podemos concluir que es debido a la falta de consejería legal y la inadecuada difusión como principales factores para el NO uso de la mediación como herramienta válida en la solución de conflictos en las causas que se dan en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba, esta perspectiva desde el punto de vista de los encuestados. Desde el punto de vista legal los procesos de tenencia se dilatan demasiado en los Juzgados de Niñez y adolescencia, ya que, para que el juez emita su resolución es necesario pruebas testimoniales o documentales, al igual que valoraciones psicológicas y sociales de las partes involucradas, en muchos de los casos los abogados tienden a que el proceso se alargue debido a interés económicos, mientras que en la mediación con las herramientas del mediador y acuerdo de las partes y con las reformas propuestas en esta investigación reducirá permitirá una pronta solución beneficiando a las partes y considerando el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

a. Hipótesis

H₀: La mediación familiar **no** incide en la disminución de conflictos de Tenencia de los Niños, Niñas y Adolescentes en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba.

H₁: La mediación familiar incide en la disminución de conflictos de Tenencia de los Niños, Niñas y Adolescentes en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba.

b. Nivel de Significancia

Margen de error = 5% → Nivel de confianza = 95%

Nivel de significación (p) = 5% = 0.05

c. Grados de Libertad

$$gl = (nf - 1) \times (nc - 1)$$

Dónde:

- gl = Grado de libertad
- nc = Número de columnas
- nf = Número de filas

Remplazando: $gl = (2 - 1) \times (2 - 1) = (1) \times (1) = 1$

d. Obtener el valor de Chi Cuadrado de la tabla de distribución X^2

$$X^2_{tab} = 3.84$$

e. Frecuencias Observadas

Tabla 27. Frecuencias Observadas

| Preguntas | Hipótesis | Sí | No | Total |
|---|--|----|----|-----------|
| Pregunta 1. ¿Ha solucionado su conflicto por la tenencia de los Niños, Niñas y Adolescentes en los Juzgados? | La mediación familiar NO incide en la disminución de conflictos de Tenencia de los Niños, Niñas y Adolescentes en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba (H₀) | 13 | 14 | 27 |
| Pregunta 5. ¿Conoce Ud. que la mediación es una herramienta jurídica válida para la solución de conflictos? | La mediación familiar SI incide en la disminución de conflictos de Tenencia de los Niños, Niñas y Adolescentes en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba(H₁) | 21 | 6 | 27 |
| TOTAL | | 34 | 20 | 54 |

Elaborado por: Ab. Paola Susana Cherres Escudero

Fuente: Encuesta a usuarios de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba

f. Frecuencias Esperadas

Tabla 28. Frecuencias Esperadas

| Hipótesis | Sí | No | Total |
|---|----|----|-----------|
| La mediación familiar NO incide en la solución de conflictos de Tenencia de los Niños, Niñas y Adolescentes en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba (H₀) | 17 | 10 | 27 |
| La mediación familiar SI incide en la solución de conflictos de Tenencia de los Niños, Niñas y Adolescentes en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba(H₁) | 17 | 10 | 27 |
| TOTAL | 34 | 20 | 54 |

Elaborado por: Ab. Paola Susana Cherres Escudero

Fuente: Encuesta a usuarios de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba

g. Calculo de (X^2_{cal})

Estimador estadístico $X^2_{cal} = \sum \left[\frac{(f_o - f_e)^2}{f_e} \right]$, en donde:

- X^2_{cal} : Chi Cuadrado calculado.
- \sum : Sumatoria.

- f_o : frecuencia observada y f_e : frecuencia esperada.
- $(f_o - f_e)^2 / f_e$: Resultado de la resta de las frecuencias observadas y esperadas al cuadrado dividido para la frecuencia esperada.

Tabla 29. Calculo de (X^2_{cal})

| f_o | f_e | $(f_o - f_e)$ | $(f_o - f_e)^2$ | $(f_o - f_e)^2 / f_e$ |
|-------|-------|---------------|-----------------|-----------------------|
| 13 | 17 | -4 | 16 | 0.941 |
| 21 | 17 | 4 | 16 | 0.941 |
| 14 | 10 | 4 | 16 | 1.600 |
| 6 | 10 | -4 | 16 | 1.600 |
| Total | | | | 5.082 |

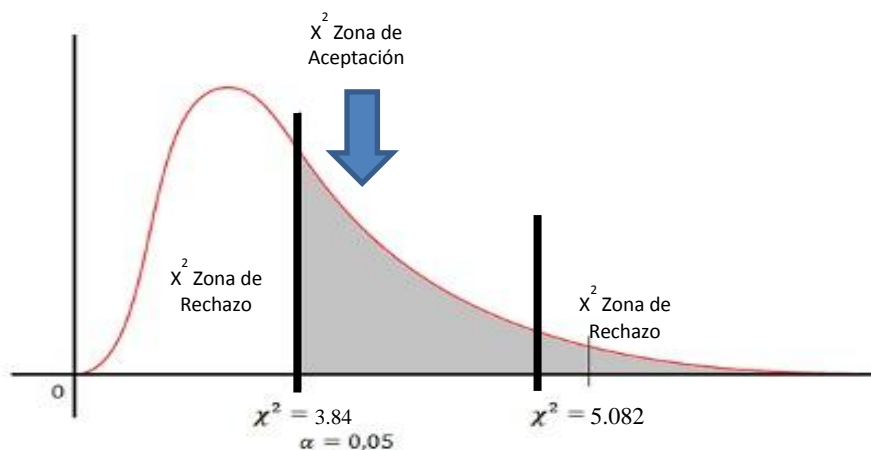
Elaborado por: Ab. Paola Susana Cherras Escudero

Fuente: Encuesta a usuarios de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba

h. Regla de Decisión

Si $X^2_{(Calculado)} > X^2_{(Tabla)}$ se acepta la hipótesis de investigación (H_1)

Como $X^2_{(Calculado)} = 5.082 > (\text{Mayor que}) X^2_{(Tabla)} = 3.84$, se rechaza el H_0 y se acepta la hipótesis de investigación H_1 : La mediación familiar si incide en la disminución de conflictos de Tenencia de los Niños, Niñas y Adolescentes en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba.



CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

La incidencia de la mediación familiar para la solución de los conflictos por tenencia de niños es muy alta, ya que el 89% de los usuarios del Juzgado de la Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba usaron esta herramienta como parte del proceso para la solución del conflicto.

De las causas existentes en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba se pudo concluir que un 33.3% presentan conflictos en la tenencia de niño. El resto de causas ha sido solucionadas sea mediante fallos del tribunal o mediante el uso del proceso de mediación familiar.

Los resultados de la mediación familiar en la solución de conflictos han sido muy pobres, ya que apenas el 22% de los casos que fueron analizados y que usaron esta herramienta en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba manifestaron la eficiencia de la misma.

La mayor parte de las causas que no usaron la mediación familiar, como herramienta de solución de conflictos, fue por la falta de estrategias que fomenten la consejería legal y promuevan su uso, lo que desencadena un temor a su uso por la creencia de una falta de validez legal de la mediación familiar.

Si bien en la constitución de la República del Ecuador se legaliza el uso de herramientas alternativas para la solución de conflictos, existen problemas en su aplicación lo que muchas veces lleva al archivo de la causa por falta de interés de las partes, debido a que existe un desconocimiento de cómo llevar estos procesos

alternativos de solución, ahondado por la imposibilidad de llegar a acuerdos entre las partes en conflicto.

RECOMENDACIONES

Se recomienda a los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba llevar un registro de control de los casos en que se usó la mediación familiar como herramienta de solución de conflictos, para promocionar sus resultados y comprobar cuantitativamente su validez como herramienta legal efectiva en la solución de conflictos.

Se recomienda celeridad en los procesos de solución de conflictos en la tenencia de niños y tratar de solucionarlos de manera pacífica enfocándonos siempre el interés superior del niño, niña y adolescente.

Se recomienda realizar un estudio para determinar las causas de la baja efectividad de la mediación familiar en la solución de conflictos por la tenencia de niños, niñas y adolescentes

Se recomienda desarrollar a nivel académico cursos de capacitación a los futuros profesionales del derecho para que la mediación familiar forme parte de su proceso de consejería legal desde el inicio del mismo, lo que fortalecerá su uso como una herramienta legal válida.

Realizar una reforma al Art. 118 del Código de la Niñez y Adolescencia en el libro II capítulo III para implementar una regulación que fortalezca el uso de la mediación familiar en los procedimientos por la tenencia de los niños, niñas o adolescentes en los Juzgados y Unidades Judiciales de la República.

CAPITULO VI

PROPUESTA

TÍTULO DE LA PROPUESTA

Propuesta para la Reforma del Art. 118 del Código de la Niñez y Adolescencia en el libro II capítulo III para implementar una regulación que fortalezca el uso de la mediación familiar en los procesos de tenencia de los niños, niñas o adolescentes en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba.

DATOS INFORMATIVOS

Provincia: Chimborazo.

Cantón: Riobamba.

Equipo Técnico Responsable de la Propuesta: Estudiantes y docentes de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

Coordinadora: Ab. Paola Susana Cherres Escudero.

Beneficiarios: Niños, niñas y adolescentes en los procesos que involucran la tenencia en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba.

ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

La Mediación Familiar en situaciones de separaciones y/o divorcio, es un proceso en el que las parejas solicitan o aceptan la intervención de una tercera persona, llamada mediador/a, con la finalidad de llegar a acuerdos que les permitan

reorganizar su relación como padres, de tal forma que la separación no sea un obstáculo que dificulte o impida a los hijos mantener una relación abierta y equilibrada con ambos progenitores (GLOBEDIA.COM, 2014).

La mediación tiene entre sus objetivos impulsar un acercamiento entre las personas inmersas en un conflicto de pareja, permitiéndoles clarificar e identificar los intereses en común, y de esta forma establecer una negociación que desemboque en acuerdos satisfactorios para toda la familia. Con la mediación no hay ganadores ni perdedores; la polaridad del conflicto se resuelve en un clima de cooperación parental mediante la búsqueda de soluciones armónicas en beneficio de todos los que se ven afectados por ellas.

La mediación familiar no es una terapia para parejas cuyos miembros quieren seguir juntos. La mediación es un instrumento para que los padres resuelvan conjuntamente los problemas que surgen de la ruptura de su relación, tomando en cuenta que siempre les unirá un lazo muy importante; en el caso de tenencia su hijo y por ende todo lo concerniente a su desarrollo conductual y social. Pues debemos estar muy claros que la responsabilidad es compartida, es por eso que debemos tomar muy en cuenta lo que tipifica nuestra Constitución de la República que somos responsables la sociedad, el estado y la familia.

JUSTIFICACIÓN

Nadie puede negar los graves problemas por los que atraviesa los núcleos familiares como base fundamental de la sociedad. Múltiples son los factores que la socaban y graves son las consecuencias generadas. Los efectos son impredecibles tanto en el ámbito personal de cada componente familiar y como a nivel social. La migración, la falta de trabajo, el acelerado ritmo de vida por parte de todos los miembros de la familia ha generado un caldo de cultivo para que aparezcan muchos conflictos en el ámbito familiar.

De ahí que resulta importante cualquier aporte que se realice en torno a esta problemática, sobre todo si apunta a fortalecer una herramienta para la solución de

conflictos que eviten interminables litigios que perjudican enormemente al ámbito familiar, tanto a nivel económico como a nivel del bienestar de los motivos del conflicto, en este caso hablamos de la tenencia de niños, niñas y adolescente cuando un vínculo matrimonial se ha disuelto.

El énfasis en la familia exige, además, el fortalecimiento de competencias y capacidades orientadas al manejo de las emociones y al cuidado del lenguaje para diseñar estrategias ajustadas a este tipo de procesos, en los que generalmente afloran sentimientos y afectos.

FUNDAMENTACIÓN

La Mediación Familiar

“La mediación en materia familiar, aparece primero en los EE.UU. y después en Canadá como una alternativa, tratando de resolver los conflictos que la ruptura familiar conlleva, aunando criterios y procurando llegar a discusiones satisfactorias para todos los miembros, o menos dañinas, según lo señala Samper. Surge, para intentar dar una salida extrajudicial al gran número de separaciones y divorcios, que colapsan el sistema judicial” (ALESIO, 2010).

La mediación en conflictos familiares no intenta reemplazar a la justicia pero se la puede hacer compatible a ella más aún si se considera que ésta, según (BOLAÑOS, 2008), “parte de un presupuesto esencial: las familias tienen recursos para tomar sus propias decisiones”, por ello es un procedimiento conveniente ya que lo importante será preservar la relación entre las partes.

La mediación familiar es efectiva porque permite desarrollar un puente que de paso a resolver una controversia teniendo como prioridad el mantenimiento de las relaciones, considera que dentro de las relaciones familiares los diversos conflictos que se presentan involucran un conjunto de actitudes y sentimientos de gran importancia y pretende que dichos vínculos continúen existiendo más allá del problema; es decir que la presente propuesta beneficiará a uno de los grupos más

vulnerables dentro de la sociedad los niños, niñas y adolescentes.

OBJETIVOS

Objetivo General

Proponer una reforma al Art. 118 del Código de la Niñez y Adolescencia en el libro II capítulo III para implementar una regulación en cuanto a la mediación familiar en los trámites de tenencia.

Objetivos Específicos

- Fortalecer el uso de la mediación familiar en los procedimientos de tenencia de los niños, niñas o adolescentes en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de la República.
- Determinar los factores que convierte en ventajosa la mediación familiar en los conflictos por tenencia de niños en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de la República.
- Reducir la ansiedad y otros efectos negativos del conflicto ayudando a los participantes a que logren un arreglo consensual.

MODELO OPERATIVO

Tabla 30. Modelo operativo

| FASES | METAS | ACTIVIDADES | RECURSOS | RESPONSABLES | TIEMPO | EVALUACIÓN |
|--|--|--|--|-----------------------|-----------------|--|
| ¿Qué? | ¿Para qué? | ¿Cómo? | ¿Con qué? | ¿Quién? | ¿Cuándo? | ¿Cumplimiento? |
| Análisis del Código de la Niñez y Adolescencia | Conocer a profundidad la problemática | Análisis de los procesos de Tenencia de hijos | Libros Folletos Manuales Humano | Tutor e Investigadora | 20 días | Documento con el marco teórico |
| Reforma | Proponer una reforma al Art. 118 del Código de la Niñez y Adolescencia (CNA) | Elaboración del proyecto de reforma | Bibliografía Humano y Tecnológico | Tutor e Investigadora | 10 días | Documento de investigación con proyecto de reforma |
| Socialización Socio Política | Publicidad y promoción de la propuesta, implementado estrategias de discusión a fin de obtener su aceptación | Revisión de la Negociación Socio Política | Información recogida | Investigador | 15 días | Proyecto impreso |
| | | Establecer estrategias que permitan iniciar foros y mesas de discusión | Humano, Tecnológico y Económico | Tutor e Investigadora | 30 días | |
| Presentación de la Reforma | Para estudio y debate de la Asamblea Nacional | Convocatoria a los Asambleaístas | Proyecto de reforma | Asambleístas | 30 días | Informe de entrega y observaciones |

Elaborado por: Ab. Paola Susana Cherres Escudero
Fuente: Investigadora

ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Tomando en cuenta el interés superior de los niños, niñas y adolescentes; y que en los trámites de tenencia de los niños, niñas y adolescentes son materia transigible se ha elaborado el presente proyecto:



EL PLENO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aplicación de la mediación familiar para la resolución de conflictos en los procesos de tenencia de los niños, niñas y adolescentes, constituye un elemento de mucha importancia, siendo necesaria la reforma al Código de la Niñez y Adolescencia, en lo referente al proceso de tenencia.

El propósito de la reforma es que las partes inmersas en conflicto limen sus asperezas y traten de buscar una solución, teniendo presente siempre que el grupo más vulnerable son los niños, niñas y adolescentes, utilizando la mediación familiar se evitaría llegar al trámite por la vía judicial pertinente, donde existe confrontación entre las partes, además se dilata mucho el procedimiento ya que dentro del proceso existen algunas etapas para que el juez luego de todo lo actuado pueda emitir la correspondiente resolución para resolver el conflicto, existiendo en todo caso un ganador y un perdedor.

Situación contraria si se aplicará los medios alternativos de solución de conflictos, preferentemente la mediación familiar.

En virtud de lo manifestado se considera:

Que, el inciso primero del artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos, y manda que estos procedimientos se apliquen con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir;

Que, al tenor del segundo inciso del artículo 1 de la Constitución de la República, la soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución;

Que, el artículo 61 de la Constitución de la República establece los derechos de participación de los que gozan las ecuatorianas y los ecuatorianos; 3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa;

Que, el artículo 43 de la Ley de Arbitraje y Mediación estipula: “La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto”;

Que, el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación establece: El procedimiento de mediación concluye con la firma de un acta en la que conste el acuerdo total o parcial, o en su defecto, la imposibilidad de lograrlo. El acta de mediación en que conste el acuerdo tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, sin que el juez de la ejecución acepte excepción alguna, salvo las que se originen con posterioridad a la suscripción del acta de mediación;

Que, La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía,

desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

RESUELVE

REFORMAR EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LO QUE RESPECTA AL TÍTULO XI MEDIACIÓN FAMILIAR

Libro II Capítulo III

Agréguese a continuación del artículo 117 del Código de la Niñez y Adolescencia, el siguiente Capítulo:

Título Innumerado

Obligatoriedad de la Mediación Familiar en los trámites de tenencia de los niños, niñas y adolescentes.

Art. Innumerado 1 Mediación Obligatoria.- Los trámites relacionados a tenencia de los niños, niñas y adolescentes ingresaran a la sala de sorteos de las Cortes Provinciales de Justicia, para su respectivo sorteo a los Centros de Mediación Públicos.

Art. Innumerado 2. Designación del Mediador.- El proceso será puesto en conocimiento del Presidente del Centro o su delegado, para que se designe al mediador respectivo. El mediador designado, en el término de 24 horas, deberá comunicar por escrito su aceptación. De no hacerlo, se procederá a designar un nuevo mediador.

Art. Innumerado 3. Notificación.- Una vez que el mediador acepta su designación, se notificará a las partes en el término de 48 horas, mediante comunicación en el domicilio o dirección determinados, señalando el lugar, el día y la hora en el que tendrá lugar la audiencia de mediación, la cual se llevará a cabo en un término no mayor a cinco días.

Art. Innumerado 4. Procedimiento.- El mediador actuará siempre con absoluta neutralidad, confidencialidad, equidad y justicia; analizará los hechos que presenten las partes y sus pretensiones, tratando de llegar a una conciliación. Si las diferencias no pudieren resolverse en una primera audiencia, se convocará dentro de los 8 días siguientes a otra audiencia de mediación. Si las partes de común acuerdo lo deciden el mediador podrá mantener reuniones por separado con cada una de las partes; para este fin, se comunicará a la parte contraria el particular y el lugar, fecha y hora de realización.

Art. Innumerado 5. Acta de Mediación.- Si las partes llegaren a un acuerdo en la audiencia de mediación se estipularan de manera clara y precisa los puntos de acuerdo, las obligaciones de las partes y el plazo para su cumplimiento, se procederá a firmar el acta de mediación y contendrá las firmas o huellas digitales de las partes, la firma del mediador, para proceder a su respectivo archivo en el Centro de Mediación.

Art. Innumerado 6. Acta de Imposibilidad de Mediación.- En caso de que las partes o una de ellas no acudiesen a la invitación para iniciar el proceso de mediación, el mediador elaborará el acta de imposibilidad de mediación y remitirá el trámite a las oficinas de sorteos de la Corte Provincial de Justicia, para el respectivo sorteo a los Juzgados de la Familia Mujer Niñez y Adolescencia y que las partes puedan continuar con el trámite establecido en el Código de la Niñez y Adolescencia.

Art. Innumerado 7. Acta de Imposibilidad de Acuerdo.- En caso de que en la audiencia de mediación las partes no llegaren algún acuerdo, se elaborará el acta de imposibilidad de acuerdo y el expediente se remitirá a las oficinas de sorteos de la Corte Provincial de Justicia, para el respectivo sorteo a los Juzgados de la Familia Mujer Niñez y Adolescencia y que las partes puedan continuar con el trámite establecido en el Código de la Niñez y Adolescencia.



Gráfico 27. Organigrama de Administración
 Elaborado por: Ab. Paola Susana Cherres Escudero
 Fuente: Investigadora

La administración de la presente propuesta la ejecutara directamente la investigadora con la colaboración de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Técnica de Ambato.

Para la consecución de la propuesta reformatoria a la codificación del Código de la Niñez y Adolescencia, que regula el trámite de tenencia de los niños, niñas y adolescentes es necesario que cada una de las actividades y objetivos sean cumplidos a cabalidad; para ello la investigadora supervisará el pleno desarrollo de la propuesta en todas sus etapas.

Los interesados principales de la ejecución de la presente propuesta son tanto los jueces, secretarios de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia, los Centros de Mediación, los usuarios y sobretudo los niños, niñas y adolescentes, ya que prevalecerá el interés superior del niño, en vista de que el trámite en mediación será de una manera ágil y rápida.

PREVENCIÓN DE LA EVALUACIÓN

Tabla 31. Prevención de la evaluación

| Preguntas básicas | Explicación |
|---------------------------|--|
| ¿Qué evaluar? | La aplicación de la mediación familiar en los conflictos de tenencia de los niños, niñas y adolescentes en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba |
| ¿Para qué evaluar? | Proponer una reforma al Art. 117 del Código de la Niñez y Adolescencia en el libro II capítulo III para implementar una regulación en cuanto a la mediación familiar. |
| ¿Con qué evaluar? | Con encuestas que contendrá preguntas cerradas |
| ¿Cómo evaluar? | Se plantea preguntas basadas a la ayuda técnica que necesita un mediador comunitario y los beneficios que se espera alcanzar |
| ¿Dónde evaluar? | En los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba |
| ¿Quién evalúa? | Paola Cherres Miembros del Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba |
| ¿Cuándo evaluar? | Antes, durante y después del proceso de aplicación de la presente propuesta |
| Fuente evaluación | Documentos, internet, textos, revistas, folletos y periódicos |
| Instrumento | Cuestionario previamente estructurado |

Elaborado por: Ab. Paola Susana Cherres Escudero
Fuente: Investigadora

BIBLIOGRAFÍA

- ALESIO, M. (25 de Abril de 2010). *Mediación Familiar*. Obtenido de <http://www.calp.org.ar/Info/producciones/MediFliar.pdf>
- BOLAÑOS, I. (2008). *Hijos Alineados y Padres Alienados Mediación Familiar en rupturas conflictivas*. Madrid: Editorial Reus.
- BOQUE, M. (2002). *Guía de mediación escolar*. Barcelona: Rosa Sensational.
- CASTANEDO, A. (2009). *Mediación para la gestión y solución de conflictos*. La Habana: Ediciones ONBC.
- CAUTERE, E. (1991). *Vocabulario Jurídico*. Buenos Aires: Ediciones de Palma.
- CERVANTES, L. (2011). *La Mediación Familiar en los casos de divorcio en el cantón Ibarra*. Ibarra: Universidad Técnica del Norte.
- CHUNGA, L. (2010). *Derecho de Menores*. Argentina: Ediciones 2001.
- COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA. (24 de Julio de 2014). *Dirección Legal y de Empleo*. Obtenido de 9782 - Conciliación laboral:
[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=9782&IDTIPO=240&NOMBRECANAL=Conciliaciones+Laborales&RASTRO=c1815\\$m24186](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=9782&IDTIPO=240&NOMBRECANAL=Conciliaciones+Laborales&RASTRO=c1815$m24186)
- CONSEJO DE LA JUDICATURA. (8 de Mayo de 2013). *Noticias del Consejo de la Judicatura*. Obtenido de <http://www.funcionjudicial-chimborazo.gob.ec/index.php/abienvendidos/39-noticias-home/196--unidad-de-familia-mujer-ninez-y-adolescencia-de-riobamba-cumple-primer-ano-en-gestiones>
- CUPACH, W., CANARY, D., VUCHINICH, S., & MESSMAN, S. (16 de Junio de 2014). *Family Rank*. Obtenido de Conflict - Couple Relationships, Family Relationships, Parent-child Relationships:
<http://family.jrank.org/pages/315/Conflict.html>
- DIARIO HOY. (28 de Febrero de 2013). Juzgados de la Adolescencia Aumentaron. *Diario Hoy*, pág. Versión Electrónico.
- EDUCASTUR.ES. (9 de Noviembre de 2004). *Mediación de Conflictos*. Obtenido de <http://web.educastur.princast.es/proyectos/mediacion/mediacion.htm>

- ESTRELLA, P. (20 de Junio de 2010). Mediación familiar. *El Tiempo*, pág. Versión Online.
- GALINDO, B. (2010). *La mediación familiar como recurso para disminuir los conflictos civiles judiciales*. Quito: Universidad Politécnica Salesiana, Facultad de Ciencias Humanas y la Educación.
- GLOBEDIA.COM. (1 de Diciembre de 2014). *GLOBEDIA*. Obtenido de ¿Qué es la mediación familiar?: <http://es.globedia.com/que-es-la-mediacion-familiar->
- GRANELA DE LA VEGA, A., MARTÍNEZ, Y., & GARCÍA, M. (2008). La mediación como alternativa resolutiva de conflictos familiares. Una propuesta concreta. *Boletín ONBC*, 41.
- INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO. (2002). *Conceptos de Familia*. Estados Unidos: Organización de Estados Americanos.
- LÓPEZ, M. (2012). La Mediación Familiar, como método alternativo de solución de conflictos familiares. *Revista Caribeña de Ciencias Sociales*, 5.
- MARTÍNEZ DE MURGUIA, B. (1999). *Mediación y resolución de conflictos*. Madrid: Editorial PAIDOS.
- OCHOA, Maritza. (12 de Enero de 2014). *Mediación Familiar una alternativa para el descongestionamiento de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Loja*. Obtenido de http://www.ambitojuridico.com.br/site/?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=11815&revista_caderno=14#_ednref22
- OÑA, F. (22 de Agosto de 2008). *VoltairNET*. Obtenido de Grupos de atención prioritaria en la nueva Constitución: <http://www.voltairenet.org/article157889.html>
- SÁENZ DE HEREDIA, R. (2007). *Mediación y solución de conflictos : habilidades para una necesidad emergente*. Madrid: Tecnos.
- UMET. (28 de Febrero de 2012). *Facultad de Derecho*. Obtenido de La Mediación y Arbitraje en el Ecuador : <http://umet.edu.ec/blogs/blog-derecho/?p=270>
- UNICEF. (2007). *IV Informe Oficial del Ecuador sobre el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño*. Quito: UNICEF.

- VALLEJO, P. M. (2012). Tamaño necesario de la muestra: ¿Cuántos sujetos necesitamos? *Estadística aplicada*, 24.
- VAZQUEZ, D. (2003). La Mediación Familiar. Una mirada desde las ciencias sociales. *Biblioteca de Estudios del Congreso Nacional de Chile*, 2-4.
- WALKER, N. (30 de JUNIO de 2014). *EHow en Español*. Obtenido de Tipos de conflictos familiares: http://www.ehowenespanol.com/tipos-conflictos-familiares-lista_315929/
- ZURITA, L. (2012). *La Mediación Familiar en el Ecuador*. Quito: Universidad Internacional SEK del Ecuador, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

ANEXOS

ANEXO 1. GUÍA DE ENTREVISTA



Cuestionario para el trabajo de investigación: LA APLICACIÓN DE LA MEDIACIÓN FAMILIAR EN LOS CONFLICTOS DE TENENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LOS JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN RIOBAMBA

Guía de la Entrevista a los Jueces de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba

Objetivo: Evaluar los resultados mediación familiar en los conflictos por la tenencias de los Niños, Niñas y Adolescentes en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba.

1. ¿Cuáles son los principales conflictos que se dan por la tenencia de los Niños, Niñas y Adolescentes en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba?
2. ¿Cree Ud. que la mediación es una herramienta efectiva para la solución de estos conflictos? ¿Por qué?
3. ¿Cuáles son los principales inconvenientes por los que la mediación en los conflictos por la tenencia de los Niños, Niñas y Adolescentes en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba ha sido inefectiva?
4. ¿Cuáles serían las principales ventajas del uso de la mediación en la solución de los conflictos por la tenencia de los Niños, Niñas y Adolescentes en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba?
5. ¿El marco jurídico existente en el Ecuador es suficiente para fortalecer los procesos de mediación familiar en los conflictos que se dan por la tenencia de los Niños, Niñas y Adolescentes en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba?
6. ¿Qué cambios Ud. propondría en el Marco Jurídico ecuatoriano para fortalecer los procesos de mediación?

ANEXO 2. ENCUESTA

| | |
|---|--|
|  | <p>UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES</p> |
|---|--|

Cuestionario para el trabajo de investigación: LA APLICACIÓN DE LA MEDIACIÓN FAMILIAR EN LOS CONFLICTOS DE TENENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LOS JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN RIOBAMBA

Encuesta dirigida a los usuarios de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba.

Objetivo: Evaluar la idoneidad y la promoción de la mediación familiar en la solución de los conflictos por la tenencias de los Niños, Niñas y Adolescentes en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba

Instructivo: Por favor conteste con sinceridad y veracidad. No es necesario poner su nombre. Lea detenidamente y marque con una X en la alternativa correspondiente:

| Datos Informativos | | | |
|---|---|---|---|
| DEMANDANTE | | DEMANDADO | |
| Parentesco: <input type="checkbox"/> Padre <input type="checkbox"/> Madre <input type="checkbox"/> Otro: | Nivel Educativo: <input type="checkbox"/> Primaria <input type="checkbox"/> Secundaria <input type="checkbox"/> Superior | Parentesco: <input type="checkbox"/> Padre <input type="checkbox"/> Madre <input type="checkbox"/> Otro: | Nivel Educativo: <input type="checkbox"/> Primaria <input type="checkbox"/> Secundaria <input type="checkbox"/> Superior |
| Edad: | | Edad: | |
| Motivos del Conflicto <input type="checkbox"/> Divorcio <input type="checkbox"/> Alimentos cónyuge <input type="checkbox"/> Alimentos hijos <input type="checkbox"/> Tenencia <input type="checkbox"/> Visitas <input type="checkbox"/> Disolución sociedad conyugal <input type="checkbox"/> Liquidación de bienes adquiridos en matrimonio <input type="checkbox"/> No ha concurrido a solucionar conflictos familiares <input type="checkbox"/> Otros..... | | | |
| Cuestionario | | | |

-
1. ¿Ha solucionado su conflicto por la tenencia de los Niños, Niñas y Adolescentes en los Juzgados?
Sí No
 2. ¿En qué estado se encuentra su causa en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba?
En Litigio en Tribunales En Litigio en mediación Solucionada mediante fallos de tribunal Solucionada mediante mediación Familiar
 3. ¿Considera que existe un problema para la solución de su conflicto por la tenencia de los Niños, Niñas y Adolescentes en los Juzgados?
Sí No
 4. ¿Cuáles son los factores por los cuales no se han solucionados sus problemas en lo que respecta a la tenencia de niños en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba?
Económicos Desconocimiento de procesos alternativos de solución
Imposibilidad de llegar a acuerdos entre las partes Falta de celeridad en los procesos
 5. ¿Conoce Ud. que la mediación es una herramienta jurídica válida para la solución de conflictos?
Sí No
 6. ¿Aceptaría participar en un proceso de mediación que permita la solución del problema?
Sí No
 7. ¿Estaría dispuesto a aceptar todo lo que la Ley de mediación dispone?
Sí No
 8. ¿Ha usado la mediación como un instrumento para la solución de su conflicto?
Sí No
 9. En caso de ser AFIRMATIVA su respuesta a la pregunta 8: ¿Cuál ha sido el resultado del uso de la misma?
Efectiva Poco Efectiva Nada Efectiva
 10. En caso de ser NEGATIVA su respuesta a la pregunta 8: ¿Cuál cree que es el motivo de no usar la mediación para la solución de los conflictos?
Falta de promoción de la mediación Temor a su falta de validez
Falta de colaboración de las partes en conflicto
No sé a dónde debo acudir para usar la mediación familiar Falta de consejería legal